



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año LXXXI

Viernes, 12 de mayo de 2006

Número 71

## SUMARIO

### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales ..... Página 8458

### II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales ..... Página 8489

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cabildo Insular de Tenerife ..... Página 8489

Cabildo Insular de La Gomera ..... Página 8496

Cabildo Insular de La Palma ..... Página 8499

Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 8500

Ayuntamiento de Agulo ..... Página 8516

Ayuntamiento de Arona ..... Página 8517

Ayuntamiento de La Frontera ..... Página 8517

Ayuntamiento de Granadilla de Abona ..... Página 8518

Ayuntamiento de El Paso ..... Página 8520

Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ..... Página 8522

Ayuntamiento de San Andrés y Sauces ..... Página 8522

Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna ..... Página 8523

Ayuntamiento de San Miguel de Abona ..... Página 8542

Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera ..... Página 8543

Ayuntamiento de Tacoronte ..... Página 8543

Ayuntamiento de Tegueste ..... Página 8545

Ayuntamiento de la Villa de Adeje ..... Página 8546

Ayuntamiento de la Villa de Buenavista del Norte ..... Página 8563

Ayuntamiento de la Villa de Candelaria ..... Página 8567

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo ..... Página 8567

Ayuntamiento de la Villa de Mazo ..... Página 8568

Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla ..... Página 8569

Ayuntamiento de la Villa de El Sauzal ..... Página 8569

Ayuntamiento de la Villa de La Matanza de Acentejo ..... Página 8569

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Canarias ..... Página 8570

Juzgado de lo Social Número 1 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 8573

Juzgado de lo Social Número 4 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 8577

Juzgado de Primera Instancia Número 9 de Santa Cruz de Tenerife ..... Página 8580

Juzgado de Primera Instancia Número 4 de Arona ..... Página 8580

Juzgado de Primera Instancia Número 1 de San Sebastián de La Gomera ..... Página 8582

Juzgado de Primera Instancia Número 1 de Caldas de Reis ..... Página 8582

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Presidencia y Justicia mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de  
Santa Cruz de Tenerife

Depósito Legal TF-1/1958  
Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
y Justicia

Servicio de Publicaciones e Información  
Edificio de Usos Múltiples II, planta baja  
Avda. José Manuel Guimerá, 8  
Tfno.: (922) 47.69.63. Fax: (922) 47.65.98  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.  
C/ San Francisco, 47  
Tfno.: (922) 28.26.10. Fax: (922) 28.20.44  
Correo electrónico: bop@idecnet.com  
38002 Santa Cruz de Tenerife

TARIFAS  
Inserción: 0,81 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 60,10 euros  
más gastos de franqueo

## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Tesorería General de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife

#### Unidad de Recaudación Ejecutiva 04

### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

**6524** **4058**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor CASTRO CRUZ, ISIDRO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle La Puntita (31), se procedió con fecha 30.03.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 25 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel González Rodríguez.

Tipo/identificador: 10 38100695876. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 04 96 00208169.

Deuda pendiente: 6.008,00.

Nombre/razón social: Castro Cruz, Isidro.

Domicilio: calle La Puntita (31).

Localidad: 38530-Candelaria.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0041975935S.

Número documento: 38 04 501 06 004302758.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0041975935S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 00 014021783	08 1999 / 12 1999	0825
38 01 014816657	01 2000 / 12 2000	0825
38 03 017343362	05 2002 / 12 2002	0825
38 04 017110137	03 2003 / 12 2003	0825
38 03 017344271	02 2002 / 02 2002	0825

  

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	4.444,36	1.555,52	0,00	8,12	180,24	6.188,24

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la dife-

rencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 30 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
=====

DEUDOR: CASTRO CRUZ ISIDORO

FINCA NUMERO: 01  
-----

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VVDR. EN LA PLANTA DE ATIC O O 2ª PLANTA EN CANDELARIA.

TIPO VIA: LG NOMBRE VIA: EN LA MORRA Nº VIA:

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 2 PUERTA: COD-POST: 38530 COD-MUNI: 38011

DATOS REGISTRO

Nº REG: 4 Nº TOMO: 1490 Nº LIBRO: 143 Nº POLIO: 184 Nº FINCA: 10244

DESCRIPCION AMPLIADA

TITULAR DEL 50% DE LA NUDA PROPIEDAD CON CARACTER PRIVATIVO DE LA VIVIENDA SITA EN LA PLANTA DE ATICO, O 2ª PLANTA DEL EDIF. EN EL TERMINO DE CANDELARIA, EN LA MORRA, QUE MIDE CIENTO CUARENTA Y CINCO METROS CON SESENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS, DE LOS QUE SE CUBREN SETENTA Y NUEVE METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS, QUEDANDO EL RESTO A TERRAZA PROPIA. TIENE COMO ANEXO: LA AZOTEA QUE REMATA ESTA FINCA, QUE MIDE SETENTA Y NUEVE METROS NOVENTA DECIMETROS CUADRADOS

La Laguna, a 30 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

6525

4043

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MARTÍN HERNÁNDEZ, MAGALY, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle General Goded, 28, 1º izda., se procedió con fecha 22.02.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 19 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel González Rodríguez.

Tipo/identificador: 07 380029493129. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 04 00 00076137.

Deuda pendiente: 2.892,02.

Nombre/razón social: Martín Hernández, Magaly.

Domicilio: calle General Goded, 28, 1º izqda.

Localidad: 38006-Santa Cruz de Tenerife.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 042033546B.

Número documento: 38 04 501 06 002233527.

## Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 042033546B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 00 016648968	02 2000 / 06 2000	0521
38 01 011929188	07 2000 / 11 2000	0521

  

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	2.142,23	749,79	0,00	0,00	86,76	2.978,78

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servi-

rá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 22 de febrero de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

## DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MARTIN HERNANDEZ MAGALY

FINCA NUMERO: 01

## DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA PISO CON ANCHOS 66,900 M 2

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: GENERAL CODED

Nº VIA: 26

BIS-Nº VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: IZQ COD-POST: 38006 COD-MUNI: 38038

## DATOS REGISTRO

Nº REG: 01 Nº TOMO: 773 Nº LIBRO: 507 Nº FOLIO: 243 Nº FINCA: 36894

La Laguna, a 22 de febrero de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 6526 4044

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor JUAN PABLO AFONSO PÉREZ, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ct. Gral. km. 7, se procedió con fecha 14.03.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 19 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel González Rodríguez.

Tipo/identificador: 10 38102605665. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 04 00 00122415.

Deuda pendiente: 33.129,93.

Nombre/razón social: Juan Pablo Afonso Pérez, S.L.

Domicilio: Ct. Gral. km 7.

Localidad: 38280-Tegueste.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0B38423844.

Número documento: 38 04 501 06 002608187.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38423844, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 00 013050069	02 2000 / 02 2000	0111
38 00 015787385	07 2000 / 07 2000	0111
38 01 018030286	06 2001 / 06 2001	0111
38 01 019438608	07 2001 / 07 2001	0111
38 01 0206412913	08 2001 / 08 2001	0111
38 02 013334152	01 2002 / 01 2002	0111

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 02 015291734	04 2002 / 04 2002	0111
38 02 016506581	05 2002 / 05 2002	0111
38 02 018619541	06 2002 / 06 2002	0111
38 02 021260567	07 2002 / 07 2002	0111
38 02 022002821	08 2002 / 08 2002	0111
38 02 023985358	09 2002 / 09 2002	0111
38 03 010792529	10 2002 / 10 2002	0111
38 03 012896318	12 2002 / 12 2002	0111
38 03 011873774	11 2002 / 11 2002	0111
38 03 013950988	01 2003 / 01 2003	0111
38 03 014366074	02 2003 / 02 2003	0111
38 03 017053271	03 2003 / 03 2003	0111
38 03 019378847	04 2003 / 04 2003	0111
38 03 020428366	05 2003 / 05 2003	0111
38 03 021501026	06 2003 / 06 2003	0111
38 02 014898074	03 2002 / 03 2002	0111
38 04 014728179	02 2004 / 02 2004	0111
38 04 015830949	03 2004 / 03 2004	0111

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	25.015,85	8.105,96	0,00	8,12	993,89	34.123,82

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su de-

signación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 14 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
-----  
DEUDOR: JUAN PABLO AFRONSO PE REZ S.L.

FINCA NÚMERO: 01  
-----

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: EL GOMERO N° VIA:  
BIS-N° VIA: ESCALERA: DISEÑO: PUERTA: COD-POST: 38280 COD-MUNI: 38246

DATOS REGISTRO

N° REG: 02 N° TOMO: 1798 N° LIBRO: 87 N° FOLIO: 27 N° FINCA: 6902

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

LINDEROS.-  
FRENTE.- CALLE EL GOMERO  
DERECHA CALLE C  
IZQUEDA.- TOMAS DOMÍNGUEZ SUÁREZ  
PONDO.- RESTO DE LA PARCELA 14  
REFERENCIA CATASTRAL 7863707C9657650001XA

La Laguna, a 14 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

**6527 4045**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor PÉREZ QUINTERO, ÁNGEL LUIS, por

deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Agustín, 52, se procedió con fecha 10.03.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 19 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel González Rodríguez.

Tipo/identificador: 07 381015504993. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 04 00 00150707.

Deuda pendiente: 12.127,56.

Nombre/razón social: Pérez Quintero, Ángel Luis.

Domicilio: calle San Agustín, 52.

Localidad: 38201-Laguna (La).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 045435575H.

Número documento: 38 04 501 06 002558172.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 045435575H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 03 023896926	07 2003 / 07 2003	0521
38 99 017661564	02 1999 / 06 1999	0521
38 00 012676315	07 1999 / 12 1999	0521
38 00 016783455	01 2000 / 06 2000	0521
38 01 012078227	07 2000 / 12 2000	0521
38 01 016356432	01 2001 / 02 2001	0521
38 02 011870967	08 2001 / 09 2001	0521
38 02 013112466	11 2001 / 11 2001	0521
38 02 014245851	12 2001 / 12 2001	0521
38 02 016333873	02 2002 / 02 2002	0521
38 02 018394623	03 2002 / 03 2002	0521
38 02 020352912	04 2002 / 04 2002	0521
38 02 022983632	05 2002 / 06 2002	0521
38 03 010517390	08 2002 / 08 2002	0521
38 03 011623291	09 2002 / 09 2002	0521
38 02 023709920	07 2002 / 07 2002	0521
38 03 012657353	10 2002 / 10 2002	0521
38 03 013802963	11 2002 / 11 2002	0521
38 03 015226035	12 2002 / 12 2002	0521
38 03 015920290	01 2003 / 01 2003	0521
38 03 017920211	02 2003 / 02 2003	0521
38 03 020281856	04 2003 / 04 2003	0521
38 03 019204752	03 2003 / 03 2003	0521
38 03 021351886	05 2003 / 05 2003	0521
38 03 022382312	06 2003 / 06 2003	0521
38 03 024898955	08 2003 / 08 2003	0521
38 04 010885565	09 2003 / 09 2003	0521
38 04 012528303	10 2003 / 10 2003	0521

  

IMPORTE DEUDA:	Principál	Recargo	Costas e Intereses devengados	Costas e Intereses presupuestados	TOTAL
	8.967,03	3.150,53	2,30	0,00	12.487,56

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no ex-

cediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 10 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
 DEUDOR: PEREZ QUINTERO ANGEL LUIS

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: APARTAMENTO  
 TIPO VIA: PZ NOMBRE VIA: CANDELARIA ED OLYMPO N° VIA: 1  
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: 8° PUERTA: 1 COD-POST: 38001 COD-MUNI: 38039

DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TONO: 1760 N° LIBRO: 0363 N° FOLIO: 00:0 N° FINCA: 23107

DESCRIPCION AMPLIADA

URBANA TRESCIENTOS VEINTIOCHO. APARTAMENTO TIPO E EN PLATRA COSTA DEL EDIFICIO OLYMPO, EN ESTA CIUDAD, PLAZA DE LA CANDELARIA, NUMERO 1, QUE MIDE SETENTA Y CINCO METROS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS, INCLUIDOS NUEVE METROS SESENTA DECIMETROS DE TERRAZA VOLADA. SE COMPONE DE ESTAR-COMEDOR, DORMITORIO, BAÑO, CCINA, SOLANA PARA PIEDRA DE LAVAR Y BALCON-TERRAZA, LINDA AL NORTE CON PASILLO INTERIOR, POR DONDE TIENE SU ENTRADA; AL SUR, VUELO DE PLANTA DE TERRAZA-PISCINA EN DIRECCION DR. ALLART; CESTE, EL MISMO VUELO EN DIRECCION A CALLE CANDELARIA, Y ESTE, APARTAMENTO TIPO D.

La Laguna, a 10 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO  
6528 4046**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor HERRERA ARCEO, M. ISABEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ciudad Jardín Mackay, 4, se procedió con fecha 22.03.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 19 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel González Rodríguez.

Tipo/identificador: 07 380054812250. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 04 96 00410556.

Deuda pendiente: 30.883,57.

Nombre/razón social: Herrera Arceo, M. Isabel.

Domicilio: Ciudad Jardín Mackay, 4.

Localidad: 38205-Laguna (La).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041997656R.

Número documento: 38 04 501 06 003138758.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 041997656R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 94 023769131	04 1991 / 12 1991	0521
38 94 023769333	01 1993 / 12 1993	0521
38 94 023769232	01 1992 / 12 1992	0521
38 95 016344977	01 1994 / 12 1994	0521
38 96 012536391	01 1995 / 12 1995	0521
38 97 013118168	07 1996 / 12 1996	0521
38 97 016141336	01 1997 / 06 1997	0521
38 96 016627064	01 1996 / 06 1996	0521
38 98 012701350	07 1997 / 12 1997	0521
38 98 015903966	01 1998 / 06 1998	0521
38 99 012747809	07 1998 / 12 1998	0521
38 99 017615286	01 1999 / 06 1999	0521
38 00 012635491	07 1999 / 12 1999	0521
38 00 016738389	01 2000 / 06 2000	0521
38 01 012027101	07 2000 / 12 2000	0521
38 01 016317632	01 2001 / 03 2001	0521
38 01 017850434	04 2001 / 04 2001	0521
38 01 018882472	05 2001 / 05 2001	0521
38 01 020359195	06 2001 / 06 2001	0521
38 01 021803990	07 2001 / 07 2001	0521
38 02 011833076	08 2001 / 10 2001	0521
38 02 013079528	11 2001 / 11 2001	0521
38 02 014210586	12 2001 / 12 2001	0521
38 02 018357439	03 2002 / 03 2002	0521
38 02 016294369	01 2002 / 02 2002	0521
38 02 022943317	05 2002 / 06 2002	0521
38 02 020316536	04 2002 / 04 2002	0521
38 02 023672534	07 2002 / 07 2002	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	23.329,73	7.517,46	0,00	36,38	926,50	31.810,07

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el



tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplididos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 22 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
 =====  
 DEUDOR: HERRERA ARCEO M ISADEI,  
 =====  
 FINCA NUMERO: 01  
 -----  
 DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR  
 TIPO VIA: CJ NOMBRE VIA: RES HINOJOSA PARCELA 2 Nº VIA:  
 BIG-Nº VIA: B ESCALERA: PISO: PUERTA: 29 COD-POST: 38200 COD-MUNI: 38023  
 =====  
 DATOS REGISTRO  
 Nº REG: 1 Nº TOMO: 1779 Nº LIBRO: 379 Nº FOLIO: 78 Nº FINCA: 37786  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL HINOJOSA-PARCELA 2  
 URBANIZACION HINOJOSA. REFERENCIA CATASTRAL: 2450101C87520R0061

La Laguna, a 22 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

## EDICTO DE EMBARGO DE BIENES MUEBLES

**6529**

**4047**

Tipo/identificador: 10 38003485992. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 04 03 00324883.

Nombre/razón social: SAN LUIS DELGADO DANIEL JUAN.

Número documento: 38 04 343 06 005238103.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor San Luis Delgado Daniel Juan, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Porlier, nº 5, 5, se procedió con fecha 06.04.2006 al embargo de bienes muebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 19 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel González Rodríguez.

Diligencia de embargo de bienes.

Diligencia: en el expediente administrativo que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio de los débitos perseguidos, sin haberlas satisfecho, conforme a lo previsto en el artículo 97 del Reglamento General de Recaudación

de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. de día 25), de claro embargados los bienes que se relacionan a continuación:

Certificaciones de obra o servicios, indemnizaciones, depósitos, fianzas o avales preceptivos, retenciones por cumplimiento de obligaciones contractuales, donaciones, subvenciones y cualquier otro derecho económico pendiente de librar o que se devengue en un futuro, a favor del deudor de referencia, así como información de sus respectivos vencimientos y forma de pago, hasta cubrir el importe de 9.417,58 euros.

El importe que se trabe deberá ser ingresado en la cuenta que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva 38/04 mantiene abierta en el Banco Santander Central Hispanoamericano número 0049/5321/14/2816849212; se les informa que el incumplimiento de esta obligación implicará el ejercicio de las acciones penales y administrativas que procedan, de conformidad con el art. 94 del Reglamento General de Recaudación, así como que, conforme al art. 97 del mismo, a partir de la presente notificación, no tendrán carácter liberatorio los pagos efectuados al deudor.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santa Cruz de Tenerife, a 14 de marzo de 2006.

El Recaudador Ejecutivo, Daniel Gonzalo Rodríguez.

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES  
INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO  
6530 4048**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva con-

tra el deudor MARTÍN GONZÁLEZ FERNANDO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle El Pez, nº 2, 2º izqd. Bajamar, se procedió con fecha 14.03.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 19 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel González Rodríguez.

Tipo/identificador: 10 38103967507. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 04 00 00059060.

Deuda pendiente: 1.964,04.

Nombre/razón social: Martín González, Fernando.

Domicilio: calle El Pez, nº 2, 2º izqa. Bajamar.

Localidad: 38250-Laguna (La).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 045457096B.

Número documento: 38 04 501 06 002606066.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 045457096B, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 01	013608100	02 2001 / 02 2001	0111
38 03	020290344	04 2003 / 04 2003	0521
38 03	021350977	05 2003 / 05 2003	0521
38 03	024240668	09 2003 / 09 2003	0111
38 04	013072816	11 2003 / 11 2003	0521
38 04	012519108	10 2003 / 10 2003	0521
38 05	010379114	10 2004 / 10 2004	0111
38 05	013078956	11 2004 / 11 2004	0111
38 05	015741911	01 2005 / 01 2005	0521

IMPORTE TOTAL:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
1.489,99	450,01	15,92	8,12	110,15	2.174,14	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 14 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

#### DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: MARTIN GONZALEZ FERNANDO

FINCA NUMERO: 01

#### DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: R.CAT.8490801CS6589C0005L Q

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: PARTICULAR (BAJAMAR) N° VIA:

BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: IZQ COD-POST: 38250 COD-MUNI: 38023

#### DATOS REGISTRO

N° REG: 01 N° TOMO: 1350 N° LIBRO: 150 N° FOLIO: 35 N° FINCA: 15367

#### DESCRIPCION AMPLIADA

APARTAMENTO A VIVIENDA FORMADO POR DIVISION HORIZONTAL. CORRESPONDE COMO ANEXO PRIVATIVO UN ESPACIO DE APARCAMIENTO SITO EN LA PLANTA DE SOTANO ASI COMO UN LAVADERO Y UN TENEDERO SITUADO A LA ESPALDA DEL EDIFICIO

La Laguna, a 14 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel González Rodríguez.

### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 4049

6531 El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor ROSA JORGE JOSÉ ALBERTO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle El Rincón, nº 11, 1 dch, se procedió con fecha 27.03.2006 al embargo de bienes

inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 19 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel González Rodríguez.

Tipo/identificador: 07 380028631546. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 04 00 00067750.

Deuda pendiente: 3.373,74.

Nombre/razón social: Rosa Jorge José Alberto.

Domicilio: calle El Rincón, 11, 1 dch.

Localidad: 38500-Güímar.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041991113J.

Número documento: 38 04 501 06 003288403.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 041991113J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 99 017512327	01 1999 / 06 1999	0521
38 00 012544252	07 1999 / 12 1999	0521
38 00 016644726	01 2000 / 01 2000	0521

  

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	2.494,93	878,81	0,30	0,03	101,24	3.474,98

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las ac-

tuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 27 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
-----  
DEUDOR: ROSA JORGE JOSE ALBERTO

FINCA NUMERO: 01  
-----

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA  
TIPO VIA: BD NOMBRE VIA: CONSTITUCION 79 CHACONA N° VIA:  
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38500 COD-MUNI: 38020

DATOS REGISTRO

N° REG: 83 N° TOMO: 1453 N° LIBRO: 203 N° FOLIO: 169 N° FINCA: 16779  
DESCRIPCION AMPLIADA

LINDEROS.-  
FRENTE.- PASAJE J  
DRCIA.- VIVIENDA 83  
LZQDA.- VIVIENDA 81  
FONDO.- CALLE SIMON BOLIVAR.-

La Laguna, a 27 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel González Rodríguez.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 6532 4050

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor EXPLOTACIONES INMOBILIARIA EKIPA, S.L., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue calle Lucas Vega, 94, bj., se procedió con fecha 14.03.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refun-

dido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 19 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

Tipo/identificador: 10 38102127941. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 04 00 00073107.

Deuda pendiente: 18.217,62.

Nombre/razón social: Explotaciones Inmobiliarias Ekipa, S.L.

Domicilio: calle Lucas Vega, 94 bj.

Localidad: 38200-Laguna (La).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0B38386009.

Nº documento: 38 04 501 06 002604854.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0B38386009, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 00 013043093	02 2000 / 02 2000	0111
38 00 010531504	10 1999 / 10 1999	0111
38 00 010837961	11 1999 / 11 1999	0111
38 00 014162940	03 2000 / 03 2000	0111
38 01 012739645	01 2001 / 01 2001	0111
38 01 010981723	11 2000 / 11 2000	0111
38 01 010127921	10 2000 / 10 2000	0111
38 01 012399034	12 2000 / 12 2000	0111
38 01 014597294	03 2001 / 03 2001	0111
38 01 015383301	04 2001 / 04 2001	0111
38 01 013477451	02 2001 / 02 2001	0111
38 01 017018052	05 2001 / 05 2001	0111
38 02 010816903	11 2001 / 11 2001	0111

NUM. PROVIDENCIA	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 02 010456585		10 2001 / 10 2001	0111
38 02 013318691		01 2002 / 01 2002	0111
38 02 021247130		07 2002 / 07 2002	0111
38 02 023969089		09 2002 / 09 2002	0111
38 03 010772725		10 2002 / 10 2002	0111
38 03 011859024		11 2002 / 11 2002	0111
38 03 012883281		12 2002 / 12 2002	0111
38 03 013939268		01 2003 / 01 2003	0111
38 03 014372637		02 2003 / 02 2003	0111

INORTE DEUDA:	Costas Costas e intereses					TOTAL
	Principal	Recargo	Intereses	devengadas	presupuestados	
13.860,78	4.356,84	0,00	0,30	546,52		18.764,14

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 14 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
-----  
DEUDOR: EXPLOTACIONES INMOBILIARIAS EKIPA, S.L.

FINCA NUMERO: 01  
-----

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: OYA N° VIA:  
SIS-N° VIA: ESCALERA: FISO: PUERTA: COD-POST: 38007 COD-MUNE: 38038

DATOS REGISTRO  
N° REG: 03 N° TOMO: 1505 N° LIBRO: 118 N° FOLIO: 193 N° FINCA: 10747  
DESCRIPCION AMPLIADA  
LINDEROS: -  
FRENTE: - JARDIN COMN QUE LO SEPARA DE LA CALLE LUIS DE LA CRUZ 14  
DERECHA: - LOCAL COMERCIAL 6  
IZQUA: - LOCAL COMERCIAL 4  
FONDO: - ZAGUAN, CAJA DE ESCALERA Y MURDO DE ASCENSOR. .

FINCA NUMERO: 02  
-----

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCION FINCA: LOCAL COMERCIAL  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: OYA N° VIA:  
SIS-N° VIA: ESCALERA: FISO: PUERTA: COD-POST: 38007 COD-MUNE: 38038

DATOS REGISTRO  
N° REG: 03 N° TOMO: 1505 N° LIBRO: 118 N° FOLIO: 198 N° FINCA: 10749  
DESCRIPCION AMPLIADA  
LINDEROS: -  
FRENTE: - JARDIN COMN QUE LO SEPARA DE LA CALLE PATRICIO AMRAN DE PRADO 6  
DERECHA: - ZAGUAN, CAJA DE ESCALERA Y MURDO DE ASCENSOR  
IZQUA: - JARDIN COMN QUE LE SEPARA DE LA CALLE LUIS DE LA CRUZ. -  
FONDO: - LOCAL COMERCIAL 5

La Laguna, a 14 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 6533 4051

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GONZÁLEZ GONZÁLEZ, FRANCIS-

CO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Lg. Acorán II Fase, chalet nº 12, se procedió con fecha 30.03.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

La Laguna, a 24 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

Tipo/identificador: 07 380029130791. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 04 96 00403078.

Deuda pendiente: 3.245,31.

Nombre/razón social: González González, Francisco.

Domicilio: edf. Ancora 4 (Tabaiba Alta).

Localidad: 38190-Rosario (El).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 078393428K.

Número documento: 38 04 501 06 004295987.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 078393428K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 94 023695874	01 1991 / 12 1991	0521
38 94 023696076	01 1993 / 01 1993	0521
38 94 023695975	01 1992 / 12 1992	0521

  

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Incesas	Cargas devengadas	Cargas e intereses presupuestados	TOTAL
	2.597,66	539,53	0,00	0,12	97,36	3.334,67

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a

los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 30 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

DEUDOR: GONZALEZ GONZALEZ FRANCISCO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: CASA TERRERA  
TIPO VIA: CJ NOMBRE VIA: DEL CARON N° VIA:  
RES-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38400 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO  
 N° REG: 01 N° TOMO: 1123 N° LIBRO: 0551 N° FOLIO: 0019 N° FINCA: 2626  
 DESCRIPCIÓN AMPLIADA  
 URBANA.- CASA TERREÑA Y SITIO EN EL CALLEJÓN DEL CARÓN O DE "LAS QUINTERAS",  
 TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO DE LA CRUZ.  
 SUPERFICIE  
 TERRENO: SEISCIENTOS NOVENTA METROS CUADRADOS  
 LINDEROS:  
 NORTE, CON CASA Y TIERRAS DE DON TOMÁS HERNÁNDEZ.  
 SUR, CON TIERRAS DE HEREDEROS DE DON JOSÉ GONZÁLEZ DE CHAVEZ.  
 ESTE, CON CASA Y TIERRAS DE DON TOMÁS HERNÁNDEZ.  
 OESTE, CON CALLEJÓN DEL CARÓN O CAMINO DE LAS QUINTERAS DE SU SITUACIÓN.  
 REFERENCIA CATASTRAL: NO CONSTA

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 94 020793655	06 1993 / 07 1993	0521
38 98 016050880	02 1998 / 02 1998	0521

IMPORTE DEUDA:	Principa	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	478,05	95,61	0,50	8,12	17,45	599,73

La Laguna, a 30 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 6534 4052

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor RODRÍGUEZ REAL M. CANDELA-RIA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ct. General Tejina 22 (DEP), se procedió con fecha 30.03.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

La Laguna, a 24 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

Tipo/identificador: 07 380049417232. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 04 96 00513216.

Deuda pendiente: 581,78.

Nombre/razón social: Rodríguez Real M. Candalaria.

Domicilio: Ct. General Tejina 22 (DEP).

Localidad: 38260-Laguna (La).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041761041X.

Número documento: 38 04 501 06 004302960.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 041761041X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento,





Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 19 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

Tipo/identificador: 10 38004604425. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 04 96 00599910.

Nombre/razón social: Molina Expósito, Gabriel.

Domicilio: calle Callejón de Miranda, 224.

Localidad: 38350-Tacoronte.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041827814Z.

Número documento: 38 04 501 06 003168767.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 041827814Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 95 016953956	07 1995 / 07 1995	0111
38 97 011402985	01 1996 / 01 1996	2300

  

IMPORTE DEUDA:		COSTAS		COSTAS e intereses		TOTAL
Principal	Recargo	Intereses	devengadas	presupuestadas		
1.669,33	357,09	0,00	6,12	43,03	1.477,57	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles

pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 23 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

**NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO****6537 4055**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor INDUSTRIAS QUÍMICAS PROCOLOR, S.A., por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Campo y Tamayo, 34, ed. Guanche, se procedió con fecha 27.03.2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 19 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

Tipo/identificador: 10 38003703436. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 04 96 00578385.

Deuda pendiente: 1.468,13.

Nombre/razón social: Industrias Químicas Procolor, S.A.

Domicilio: calle Campo y Tamayo, 34, ed. Guanche.

Localidad: 38320-Laguna (La).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 0A28112944.

Número documento: 38 04 501 06 003284056.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 0A28112944, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 94 010154674	07 1992 / 07 1992	0111
38 94 010154573	10 1991 / 12 1991	0111

  

TIPO DE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Cuotas devengadas	Cuotas e intereses prorrateados	TOTAL
	1.181,49	237,09	0,00	49,55	44,05	1.512,18

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servi-

rá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 27 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS ENBARGADAS  
-----  
DEUDOR: INDUSTRIAS QUIMICAS PROCOLOR S.A.

FINCA NUMERO: 01  
-----

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCION FINCA: GARAJE PLAZA N° 4  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: OCAÑA 109 SOTANO N° VIA:  
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: FUERTA: COD-POST: 28047 COD-MUNI: 28079

DATOS REGISTRO  
N° REG: 09 N° TOMO: 1863 N° LIBRO: 1863 N° FOLIO: 156 N° FINCA: 129095

La Laguna, a 27 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 6538 4056

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor JORGE GARCÍAABEL LUJÁN, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avda. Trinidad, 74, 2D, se procedió con fecha 30.03.2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Se-

guridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 25 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

Tipo/identificador: 07 380050634277. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 04 96 00246464.

Deuda pendiente: 15.806,53.

Nombre/razón social: Jorge García Abel Luján.

Domicilio: Avda. Trinidad, 74, 2D.

Localidad: 38204-Laguna (La).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041783967M.

Número documento: 38 04 501 06 004303061.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 041783967M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 98 012687913	07 1997 / 12 1997	0521
38 99 012732954	07 1998 / 12 1998	0521
38 99 017598516	01 1999 / 06 1999	0521
38 00 012619731	07 1999 / 12 1999	0521
38 00 016722932	01 2000 / 06 2000	0521
38 01 012010630	07 2000 / 12 2000	0521
38 01 017840128	04 2001 / 04 2001	0521
38 01 016304902	01 2001 / 03 2001	0521
38 01 018871358	05 2001 / 05 2001	0521
38 01 020348081	06 2001 / 06 2001	0521
38 01 021793482	07 2001 / 07 2001	0521
38 02 013069626	11 2001 / 11 2001	0521
38 02 011820447	08 2001 / 10 2001	0521
38 02 014199472	12 2001 / 12 2001	0521
38 02 016283053	01 2002 / 02 2002	0521
38 98 015889418	01 1998 / 06 1998	0521
38 02 020305725	04 2002 / 04 2002	0521
38 02 019346224	03 2002 / 03 2002	0521
38 02 022930684	05 2002 / 06 2002	0521

INFORME CIUDAD:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	11.678,67	4.087,57	0,90	40,25	474,39	16.280,72

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 30 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
 DEUDOR: JORGE GARCIA ABEL LOJAN

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCIÓN FINCA: EDIFICIO  
 TIPO VIA: AV      NOMBRE VIA: TRINIDAD Nº 74      Nº VIA:  
 BIS-Nº VIA:      ESCALERA:      FIGO:      PUERTA:      COD-POST: 38200      COD-MUNI: 38023

DATOS REGISTRO

Nº REG: 1      Nº TOMO: 1849      Nº LIBRO: 449      Nº FOLIO: 127      Nº FINCA: 49761

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

CASA DE CUATRO PLANTAS REMATADA EN AZÓTEA, FORMADA POR DOS SALONES COMERCIALES Y VIVIENDAS, QUE EN VIRTUD DE DIVISIÓN HORIZONTAL HA PAGADO A FORMAR 8 FINCAS INDEPENDIENTES CON LOS NUMEROS 49762 A LA 49769. ESTA FINCA ES RESTO QUE QUEDA DE LA FINCA MATRIE, DESPUES DE SEGREGACIONES Y EXPROPIACIONES PARA EL POLIGONO PABRE ARCHIETA.

SUPERFICIE CONSTRUIDA: QUINIENTOS NOVENTA Y TRES METROS, NOVENTA Y OCHO DECIME TRES CUADRADOS.

SUPERFICIE DEL TERRENO: CIENTO QUINCE METROS, TREINTA DECIMETROS CUADRADOS

La Laguna, a 30 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 6539 4057

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, RAFAEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en ed. Decre, 8 Z-C, Tabaiba 2, se procedió con fecha 22.03.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que re-

caiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 25 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

Tipo/identificador: 07 380039026815. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 04 96 00415105.

Deuda pendiente: 37.733,88.

Nombre/razón social: Rodríguez Castañeda, Rafael.

Domicilio: ed. Decre, 8 Z-C, Tabaiba 2.

Localidad: 38290-Rosario (El).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041991768R.

Número documento: 38 04 501 06 003138960.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 041991768R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 94 021809327	02 1992 / 12 1992	0521
38 94 021809428	01 1993 / 12 1993	0521
38 95 016248381	01 1994 / 12 1994	0521
38 96 012456872	01 1995 / 12 1995	0521
38 96 016571793	01 1996 / 06 1996	0521
38 97 013050874	07 1996 / 12 1996	0521
38 97 016071012	01 1997 / 06 1997	0521
38 98 012641635	07 1997 / 12 1997	0521
38 98 015837783	01 1998 / 06 1998	0521
38 99 012687888	07 1998 / 12 1998	0521

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 99 012548400	01 1999 / 06 1999	0521
38 00 012578103	07 1999 / 12 1999	0521
38 00 016678573	01 2000 / 06 2000	0521
38 01 011960211	07 2000 / 12 2000	0521
38 01 017809816	04 2001 / 04 2001	0521
38 01 020314537	06 2001 / 06 2001	0521
38 01 016265694	01 2001 / 03 2001	0521
38 01 018839329	05 2001 / 05 2001	0521
38 01 021762261	07 2001 / 07 2001	0521
38 02 011780031	08 2001 / 10 2001	0521
38 02 013037189	11 2001 / 11 2001	0521
38 02 014164009	12 2001 / 12 2001	0521
38 02 016242738	01 2002 / 02 2002	0521
38 02 018305949	03 2002 / 03 2002	0521
38 02 020271369	04 2002 / 04 2002	0521
38 02 022893100	05 2002 / 06 2002	0521
38 02 023638279	07 2002 / 07 2002	0521
38 03 010450096	08 2002 / 08 2002	0521
38 03 011559233	09 2002 / 09 2002	0521
38 03 012592382	10 2002 / 10 2002	0521
38 03 013699091	11 2002 / 11 2002	0521
38 03 015123173	12 2002 / 12 2002	0521
38 03 015795911	01 2003 / 01 2003	0521
38 03 019087347	03 2003 / 03 2003	0521
38 03 021244277	05 2003 / 05 2003	0521
38 03 022287938	06 2003 / 06 2003	0521
38 03 023841049	07 2003 / 07 2003	0521
38 03 024961704	08 2003 / 08 2003	0521
38 04 010950233	09 2003 / 09 2003	0521
38 04 012440393	10 2003 / 10 2003	0521

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 04 013025730	11 2003 / 11 2003	0521
38 04 014116574	12 2003 / 12 2003	0521
38 04 030427833	06 2004 / 06 2004	0521
38 04 016586236	01 2004 / 01 2004	0521
38 04 028622219	03 2004 / 03 2004	0521
38 04 028622320	02 2004 / 02 2004	0521
38 04 032728551	07 2004 / 07 2004	0521
38 04 029807841	05 2004 / 05 2004	0521
38 04 028522118	04 2004 / 04 2004	0521
38 03 017886663	02 2003 / 02 2003	0521
38 03 020231235	04 2003 / 04 2003	0521
38 04 033355617	08 2004 / 08 2004	0521
38 04 034402611	09 2004 / 09 2004	0521
38 04 036320783	10 2004 / 10 2004	0521
38 05 011093284	11 2004 / 11 2004	0521
38 05 012747843	12 2004 / 12 2004	0521
38 05 015681889	01 2005 / 01 2005	0521
38 05 016310874	02 2005 / 02 2005	0521
38 05 017352515	03 2005 / 03 2005	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Inserusen	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	28.342,90	9.223,77	159,09	8,12	1.127,24	38.861,12

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deu-

dor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 22 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
=====

DEUDOR: RODRIGUEZ CASTAREDA PABEL

FINCA NUMERO: 01  
-----

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA  
TIPO VIA: RD NOMBRE VIA: DECHO TRABALBA Nº VIA:  
BIS-Nº VIA: ESCALERA: VISO: 4º PUERTA: 27 COD-POST: 38102 COD-MUN: 38032

DATOS REGISTRO  
Nº REG: 2 Nº TOMO: 1352 Nº LIBRO: 145 Nº FOLIO: 54 Nº FINCA: 14975  
DESCRIPCION ANCLADA  
VIVIENDA EDIFICIO DORS URBANIZACION TADALBA, PLAZA 4, ORDEN: 27  
SUPERFICIE CONSTRUIDA DE NOVENCA Y OCHO METROS, SEIS DECIMETROS CUADRADOS CON  
UNA SUPERFICIE UTIL DE SESENTA Y CIN METROS CUADRADOS.

La Laguna, a 22 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

**6540** **4059**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor RODRÍGUEZ EXPÓSITO, MARÍA ISABEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Bº Cardonal, 125, 4º dcha., se procedió con fecha 17.04.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

La Laguna, a 28 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel González Rodríguez.

Tipo/identificador: 10 38104335295. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 04 00 00035519.

Deuda pendiente: 2.923,84.

Nombre/razón social: Rodríguez Expósito, María Isabel.

Domicilio: Bº Cardonal, 125, 4º dcha.

Localidad: 38108-Laguna (La).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 043789606K.

Número documento: 38 04 501 06 005126349.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 043789606K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 99 015297087	04 1999 / 04 1999	0111
38 00 012627916	08 1999 / 08 1999	0521
38 00 015549737	06 2000 / 06 2000	0111
38 00 016730612	02 2000 / 04 2000	0521
38 01 010221382	10 2000 / 10 2000	0111
38 01 012019219	11 2000 / 12 2000	0521
38 01 011078723	11 2000 / 11 2000	0111
38 01 016312376	01 2001 / 01 2001	0521
38 00 015654922	05 1999 / 05 2000	0111
38 04 029852095	05 2004 / 05 2004	0521

  

IMPORTE DEUDA:	Principal	Cargos	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	2.119,86	767,72	1,00	16,24	67,71	3.211,55

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la pre-

sente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 17 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS  
\*\*\*\*\*  
DEUDOR: RODRIGUEZ EXPOSITO MARIA ISABEL

FINCA NUMERO: 01  
-----

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA LOS M2  
TIPO VIA: CU NOMBRE VIA: TAMARAGUA N° VIA: 27  
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38109 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO  
N° REG: 02 N° TOMO: 1946 N° LIBRO: 0349 N° FOLIO: 0171 N° FINCA: 015938

La Laguna, a 17 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

### NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 6541 4060

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor RODRÍGUEZ IZQUIERDO, GUILLERMO, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Cm. Las Gavias, 9, se procedió con fecha 30.03.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

La Laguna, a 28 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel González Rodríguez.

Tipo/identificador: 07 380055375456. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 04 96 00408536.

Deuda pendiente: 612,56.

Nombre/razón social: Rodríguez Izquierdo, Guillermo.

Domicilio: Cm. Las Gavias, 9.



Localidad: 38205-Laguna (La).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 043620581T.

Número documento: 38 04 501 06 004301041.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 043620581T, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 94 023794692	1.2 1991 / 1.2 1991	0521
38 97 013184957	1.2 1996 / 1.2 1996	0521
38 04 016635039	01 2004 / 01 2004	0521

  

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
509,85	102,71	0,30	0,20	18,37	630,83	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesiona-

les o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 30 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
 DEUDOR: RODRIGUEZ (QUICERDO) GUILLERMO

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO A DE TRES PLANTAS  
 TIPO VIA: UR NOMBRE VIA: TAGRE N° VIA:  
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38280 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO  
 N° REG: 02 N° TOMO: 1898 N° LIBRO: 0092 N° FOLIO: 0023 N° FINCA: 07198  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 SUPERFICIE:  
 CON UNA SUPERFICIE DEL TERRENO DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS, OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS.  
 FINCA EN CONSTRUCCION

La Laguna, a 30 de marzo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 4061

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva con-

tra el deudor GONZÁLEZ LUIS, M. ANA, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Su Malpaís, 9, se procedió con fecha 04.04.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 28 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel González Rodríguez.

Tipo/identificador: 07 380053092320. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 04 96 00328411.

Deuda pendiente: 892,60.

Nombre/razón social: González Luis, M. Ana.

Domicilio: Su Malpaís, 9.

Localidad: 38500-Güímar.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 042167623K.

Número documento: 38 04 501 06 004847069.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 042167623K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 94 023271300	02 1991 / 02 1991	0521
38 04 036370903	09 2004 / 09 2004	0521
38 04 036371004	10 2004 / 10 2004	0521
38 05 021242316	05 2005 / 05 2005	0521

  

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas de devengadas	Costas e intereses preasumidos	TOTAL
	699,22	239,85	45,41	8,12	25,42	918,02

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento,



NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 04 013113333	11 2003 / 11 2003	0521
38 04 014092326	12 2003 / 12 2003	0521
38 04 016607151	01 2004 / 01 2004	0521
38 04 028683348	03 2004 / 03 2004	0521
38 04 028683550	02 2004 / 02 2004	0521
38 04 028683449	04 2004 / 04 2004	0521
38 04 030448748	06 2004 / 06 2004	0521
38 04 033376027	08 2004 / 08 2004	0521
38 04 034424637	09 2004 / 09 2004	0521
38 04 029830574	05 2004 / 05 2004	0521
38 04 032748759	07 2004 / 07 2004	0521
38 04 036343621	10 2004 / 10 2004	0521
38 05 011115617	11 2004 / 11 2004	0521
38 05 012769970	12 2004 / 12 2004	0521
38 05 015701592	01 2005 / 01 2005	0521
38 05 016328759	02 2005 / 02 2005	0521
38 05 017373127	03 2005 / 03 2005	0521

  

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	8.754,64	2.724,51	171,26	0,00	344,37	11.994,78

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servi-

rá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 5 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
 DEUDOR: URBANO CONTYNS CAR EDUARDO JAIME

FINCA NUMERO: 01

DATOS FINCA URBANA  
 DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA DE 165 M2 Y CONS TRUIDA 201 M2, FINCA N° 208  
 TIPO VIA: PQ NOMBRE VIA: RESIDENCIAL GUAJARA N° VIA:  
 BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38296 COD-MUNI:

DATOS REGISTRO  
 N° REG: 02 N° TOMO: 1399 N° LIBRO: 5 N° FOLIO: 14 N° FINCA: 208  
 DESCRIPCION AMPLIADA  
 VIVIENDA SITA EN CARRETERA PARTICULAR, PARQUE RESIDENCIAL GUAJARA, S/N, CON UNA SUPERFICIE DEL TERRENO DE 365 M2 Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 201 M2.  
 REFERENCIA CATASTRAL: 2099026CS7429N0001GK.

La Laguna, a 5 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 6544 4063

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GONZÁLEZ PADRÓN, FRANCISCO FÉLIX, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ct. Gral. Las Toscas, Urb. Tagre, Cl. T 7, se procedió con fecha 16.03.2005 al embargo de bienes inmuebles, de cu-

ya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

La Laguna, a 2 de mayo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

Tipo/identificador: 10 38103833525. Régimen: 0111.

Número expediente: 38 04 02 00129341.

Nombre/razón social: González Padrón, Francisco Félix.

Domicilio: Ct. Gral. Las Toscas, Urb. Tagre, Cl. T 7.

Localidad: 38280, Tegueste.

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 041980127K.

Número documento: 38 04 503 06 005579522.

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados.

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe más abajo se indica, sin haberlas satisfecho, y habiéndose procedido con fecha 16.03.2005 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

Importe deuda:	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total
	38.522,50	9.112,92	1.197,30	345,10	49.177,82

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al destinatario, en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 2 de mayo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS

\*\*\*\*\*  
( CON VALORACION DE LOS MISMOS )

DEUDOR: GONZALEZ PADRON FRANCISCO FELIX

FINCA NUMERO: 01

-----

DATOS FINCA URBANA

DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA (VPO. NO ) UNIF AMILIAR TIPO A  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: PARTICULAR URB. TAGRE N° VIA:  
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: COD-POST: 38208 COD-MUNI: 38046

DATOS REGISTRO

N° REG: 02 N° TOMO: 1890 N° LIBRO: 92 N° FOLIO: 25 N° FINCA: 7191  
IMPORTE DE TASACION: 243.369,80

DESCRIPCION AMPLIADA

SUPERFICIE.-  
CON UNA SUPERFICIE DEL TERRENO DE TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS Y UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE CIENTO OCHENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS.-  
LINDEROS  
NORTE.- CALLE D  
SUR.- PARCELA 21 Y 22  
ESTE.- PARCELA 26  
OESTE.- PARCELA 28

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO

**6545** **4064**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor MENESES MENESES, JOSÉ MARCIAL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. Los Majuelos, 45-1º D (Torres Taco), se procedió con fecha 05.04.2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 3 de mayo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

Tipo/identificador: 07 380026803296. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 04 96 00449154.

Deuda pendiente: 4.639,00.

Nombre/razón social: Meneses Meneses, José Marcial.

Domicilio: Avda. Los Majuelos, 45-1º D (Torres Taco).

Localidad: 38108-Laguna (La).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 042026949S.

Número documento: 38 04 501 06 005038544.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 042026949S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM. PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 03 022303193	06 2003 / 06 2003	0521
38 03 023814070	07 2003 / 07 2003	0521
38 03 025002019	08 2003 / 08 2003	0521
38 04 012404223	10 2003 / 10 2003	0521
38 04 013144857	11 2003 / 11 2003	0521
38 04 010828678	09 2003 / 09 2003	0521
38 03 011157994	09 2002 / 09 2002	0521
38 04 014079087	12 2003 / 12 2003	0521
38 04 030400955	06 2004 / 06 2004	0521
38 04 032700966	07 2004 / 07 2004	0521
38 04 029779145	05 2004 / 05 2004	0521
38 04 028544114	04 2004 / 04 2004	0521
38 05 015653601	01 2005 / 01 2005	0521
38 05 016284101	02 2005 / 02 2005	0521
38 05 017323819	03 2005 / 03 2005	0521
38 05 019360920	04 2005 / 04 2005	0521
38 05 021164514	05 2005 / 05 2005	0521

  

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	3.518,39	991,76	104,49	24,36	136,04	4.775,04

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará co-

mo valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 10 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

RELACION DE BIENES INMUEBLES EMBARGADOS  
\*\*\*\*\*  
DEUDOR: MENESES MENESES JOSE MARCIAL

FINCA NUMERO: 01  
\*\*\*\*\*

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCION FINCA: VIVIENDA DE 63,99M2 FCA. N° 16416  
TIPO VIA: AV NOMBRE VIA: LOS MAJUELOS N° VIA: 45  
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: 1 PUERTA: A COD-POST: 38108 COD-MUNI: 38038

DATOS REGISTRO  
N° REG: 02 N° TOMO: 2084 N° LIBRO: 163 N° FOLIO: 184 N° FINCA: 16415  
DESCRIPCION AMPLIADA  
VIVIENDA EN CALDERA DEL CARDONAL DE GENETO, AVDA. LOS MAJUELOS, 45, PLANTA 1, PUERTA A, ORDEN 2, CUOTA VEINTE ENTEROS POR CIENTO, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SESENTA Y TRES METROS, NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS.

La Laguna, a 5 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
\*\*\*\*\*  
DEUDOR: MENESES MENESES JOSE MARCIAL

FINCA NUMERO: 02  
\*\*\*\*\*

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCION FINCA: VIV. 63,99M2, FCA.: 16416 EN CALDERA DEL CARDONAL GENETO  
TIPO VIA: AV NOMBRE VIA: LOS MAJUELOS N° VIA: 45  
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: AL PUERTA: B COD-POST: 38108 COD-MUNI: 38038

DATOS REGISTRO  
N° REG: 02 N° TOMO: 2084 N° LIBRO: 163 N° FOLIO: 186 N° FINCA: 16416  
DESCRIPCION AMPLIADA  
PLENO DOMINIO DE LA TOTALIDAD DE ESTA FINCA POR TITULO DE PROPIEDAD HORIZONTAL FCA.: 16416, SUPERFICIE CONSTRUIDA DE SESENTA Y TRES METROS NOVENTA Y NUEVE DECÍMETROS CUADRADOS. CUOTA: VEINTICINCO ENTEROS POR CIENTO.

La Laguna, a 10 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
\*\*\*\*\*  
DEUDOR: MENESES MENESES JOSE MARCIAL

FINCA NUMERO: 03  
\*\*\*\*\*

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCION FINCA: VIV. ADOSADA FCA.: 27908 GRANADILLA DE ABONA  
TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: NUEVA CREACION N° VIA: 2  
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: B PUERTA: 17A COD-POST: 38611 COD-MUNI: 38017

DATOS REGISTRO  
N° REG: GR N° TOMO: 1501 N° LIBRO: 277 N° FOLIO: 163 N° FINCA: 27908  
DESCRIPCION AMPLIADA  
PLENO DOMINIO DE 100% CON CARACTER PRIVATIVO. FCA.: 27908, VIVIENDA ADOSADA ENCLAVADA EN EL CONJUNTO RESIDENCIAL LAS ISLAS II, EN LA URBANIZACION MATA A, SAN ISIDRO, GRANADILLA, IDENTIFICADA A EFECTOS INTERNOS CON EL NOMBRE 17A DE TRES PLANTAS. SUPERFICIE CONSTRUIDA. 175,47M2, EDIFICADA 158,89M2, N° ORDEN:17, CUOTA: TRES ENTEROS, CINCUENTA Y DOS CENTESIMAS POR CIENTO.

La Laguna, a 10 de abril de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

## NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES A TRAVÉS DE ANUNCIO 6546 4065

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 04, de Santa Cruz de Tenerife.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor GUTIÉRREZ MENDEZ, MANUEL, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Ct. General, nº 146, Bajamar, se procedió con fecha 21.02.2006 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de TRES meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entender-

se desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

La Laguna, a 3 de mayo de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

Tipo/Identificador: 07 380900382468. Régimen: 0521.

Número expediente: 38 04 96 00229993.

Deuda pendiente: 9.582,78.

Nombre/razón social: Gutiérrez Méndez, Manuel.

Domicilio: General, 146.

Localidad: 38250-Laguna (La).

D.N.I./C.I.F./N.I.F.: 042929161Y.

Número documento: 38 04 501 06 002216652.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles.

Diligencia: en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. número 042929161Y, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos cuyo importe a continuación se indica:

NUM.PROVIDENCIA APREMIO	PERIODO	REGIMEN
38 02 022950488	06 2002 / 06 2002	0521
38 02 023679204	07 2002 / 07 2002	0521
38 03 012634418	10 2002 / 10 2002	0521
38 03 010492839	08 2002 / 08 2002	0521
38 03 011600861	09 2002 / 09 2002	0521
38 03 015202793	12 2002 / 12 2002	0521
38 03 015907560	01 2003 / 01 2003	0521
38 03 013703337	11 2002 / 11 2002	0521
38 03 017892626	02 2003 / 02 2003	0521
38 03 019193739	03 2003 / 03 2003	0521
38 03 020255584	04 2003 / 04 2003	0521
38 03 022397567	06 2003 / 06 2003	0521
38 03 021332991	05 2003 / 05 2003	0521
38 03 023868432	07 2003 / 07 2003	0521
38 03 024889154	08 2003 / 08 2003	0521
38 04 010918507	09 2003 / 09 2003	0521
38 04 012467574	10 2003 / 10 2003	0521
38 04 013150517	11 2003 / 11 2003	0521
38 04 014144765	12 2003 / 12 2003	0521
38 04 016640796	01 2004 / 01 2004	0521
38 04 028782772	02 2004 / 02 2004	0521
38 04 028782873	03 2004 / 03 2004	0521
38 04 030482696	06 2004 / 06 2004	0521
38 04 028782974	04 2004 / 04 2004	0521
38 04 029865738	05 2004 / 05 2004	0521
38 04 032781802	07 2004 / 07 2004	0521
38 04 033412706	08 2004 / 08 2004	0521
38 04 034464447	09 2004 / 09 2004	0522
38 04 036385956	10 2004 / 10 2004	0521
38 05 011156033	11 2004 / 11 2004	0521
38 05 012810487	12 2004 / 12 2004	0521
38 05 015736756	01 2005 / 01 2005	0521
38 05 016364226	02 2005 / 02 2005	0521
38 05 017413442	03 2005 / 03 2005	0521

IMPORTE DEUDA:	Principal	Recargo	Intereses	Costas devengadas	Costas e intereses presupuestados	TOTAL
	7.233,66	2.192,16	148,84	8,12	283,02	9.855,80

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a QUINCE días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere



para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de DIEZ días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

La Laguna, a 21 de febrero de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

DESCRIPCIÓN DE LAS FINCAS EMBARGADAS  
-----  
DEUDOR: GUTIERREZ MENDEZ MANUEL

FINCA NUMERO: 01  
-----

DATOS FINCA URBANA  
DESCRIPCIÓN FINCA: FINCA N° 37861 LOCAL COMERCIAL EN EL PAGO DE GUAMASA  
TIPO VIA: CN NOMBRE VIA: DEL BOQUERON N° VIA:  
BIS-N° VIA: ESCALERA: PISO: PUERTA: IZQ COD-POST: COD-MUNI:

DATOS REGISTRO  
N° REG: 1 N° TOMO: 1708 N° LIBRO: 308 N° FOLIO: 212 N° FINCA: 37861  
DESCRIPCIÓN AMPLIADA  
LOCAL COMERCIAL EN EL PAGO DE GUAMASA, SE FORMA POR DIVISION HORIZONTAL DE LA FINCA N° 37860. LE CORRESPONDE UN LUGAR O PLAZA DE APARCAMIENTO DESCUBIERTO AL FRENTE DEL EDIFICIO.  
SUPERFICIE CONSTRUIDA: CIENTO CUARENTA METROS CUADRADOS.

La Laguna, a 21 de febrero de 2006.

El/la Recaudador/a Ejecutivo/a, Daniel Gonzalo Rodríguez.

## II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ASUNTOS SOCIALES

#### Dirección General de Trabajo

#### Servicio de Promoción Laboral

#### Sección de Sanciones

### ANUNCIO

6547

4024

Habiéndose extendido acta de infracción por la Inspección Provincial de Trabajo de Las Palmas, en materia de prevención de riesgos laborales y en materia laboral a la empresa que a continuación se reseña:

Expte.: H-0122/06.- Nombre o razón social: GRUPO DE SOCORRISTAS Y CONTROLADORES DE CANARIAS.- Domicilio: Lg. Compl. The Palms, C.C. La Nave, 38620-San Miguel de Abona.- Importe: 3.005,06.

Y no habiéndose podido practicar la notificación pese al intento de la misma a las empresas reseñadas, se

publica en el Boletín Oficial de la Provincia el presente anuncio para que sirva de notificación a todos los efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se pone en conocimiento de la empresa interesada que, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. del 3 de junio), podrán formular escritos de alegaciones en el plazo de QUINCE días hábiles, contados desde el siguiente a su notificación o publicación, acompañados de las pruebas que estimen pertinente, ante este Servicio de Promoción Laboral de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias como órgano competente para resolver los expedientes sancionadores, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13.5 y 6 del Decreto 329/1995, de 24 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales, en la redacción dada por el Decreto 138/2000, de 10 de julio (B.O.C. de 17 de agosto), debiéndose dictar resolución en el plazo de SEIS meses, a contar desde la fecha del acta.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera procedido a dar curso a la resolución dictada, se producirá la caducidad del expediente, que deberá ser declarada expresamente ordenando el archivo del mismo, sin perjuicio de que se inicie otro expediente sancionador, mediante la práctica de nueva acta de infracción, cuando el ilícito administrativo denunciado no haya prescrito. En el caso, de no formalizarse escrito de alegaciones, la tramitación del procedimiento continuará hasta su resolución definitiva, sin perjuicio del trámite de audiencia, que se entenderá cumplimentado, en todo caso, cuando en la resolución no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

Las Palmas de Gran Canaria, a 26 de abril de 2006.

La Jefe de Servicio de Promoción Laboral, Rosario Mendoza Rosal.

## III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

#### Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes

### DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

6548

4005

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril

de 2006, acordó, en el punto número 15 del orden del día, delegar en el Consejo de Gobierno Insular, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, el conocimiento y resolución de todos los asuntos (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución de la obra del CENTRO INSULAR DE ATLETISMO DE ALTO RENDIMIENTO EN TÍNCER, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las normas de régimen local, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las resoluciones que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano delegante.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2006.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

#### **DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

**6549** **4006**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de abril de 2006 acordó, en el punto número 14 del orden del día, delegar en el Consejo de Gobierno Insular, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, el conocimiento y resolución de todos los asuntos (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución de la obra de "2ª FASE DE LA CUBIERTA DEL PABELLÓN DEPORTIVO EN EL I.E.S. DAUTE LOS SILOS", EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS SILOS.

Todo ello conforme previene el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las normas de régimen local, conservando el órgano delegante las facultades que en relación con la competencia delegada se prevén en el art. 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Las resoluciones que se adopten en el ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente

esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano delegante.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2006.

El Secretario General del Pleno, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

#### **Servicio de Hacienda y Presupuestos**

##### **A N U N C I O**

**6550** **4184**

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2006, acordó aprobar inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N.º 3 DEL PRESUPUESTO DE ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR.

En virtud de lo dispuesto en el art. 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, los expedientes estarán expuestos al público en este Cabildo (Servicio de Hacienda y Presupuesto) por un período de QUINCE (15) días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno de la Corporación.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2006.

El Secretario General del Pleno acctal., Avelino Martín González.- V.º B.º: el Presidente, Ricardo Melchior Navarro.

#### **Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria**

#### **Servicio de Gestión Administrativa**

##### **A N U N C I O**

**6551** **4027**

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación a la ASOCIACIÓN PRO-CASAS DE FAMILIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (ACAFAM), relativa a la subvención otorgada a la referida entidad para el desarrollo del proyecto "GÚÍMAR CIUDADANA 2003", y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación a efectos de notificación del Decreto de la Presidencia del IASS n.º 12222 de 20 de marzo de 2006, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente 2003/452 en el que se otorgó una subvención a la Asociación Provincial Pro-casas de Familia de S/C de Tenerife (ACAFAM) por im-

porte de 18.750 euros para el desarrollo del proyecto "Güímar Ciudadana 2003", así como el informe del Servicio de Gestión Administrativa, y

Resultando que mediante Decreto de la Presidencia del IASS nº 1132 de 3 de junio de 2003 se dispuso conceder y abonar con carácter anticipado una subvención por importe de 18.750 euros para el desarrollo del proyecto "Güímar Ciudadana 2003", a la Asociación Provincial Pro-casas de Familia de S/C de Tenerife (ACAFAM).

Resultando que dicha subvención le fue ingresada al beneficiario el 6 de agosto de 2003.

Resultando que dicha entidad no ha presentado documentación justificativa del destino dado a la subvención otorgada, en cumplimiento de lo establecido en las bases que rigen la convocatoria.

Resultando que consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Administrativa, en el que se concluye que al concurrir causa de reintegro de incumplimiento de la obligación de justificación, procede la iniciación de expediente de reintegro.

Resultando que por Decreto de la Presidencia del IASS de 14 de junio de 2005 se acordó iniciar expediente de reintegro con trámite de audiencia al interesado.

Resultando que en el plazo de audiencia conferido al interesado, para lo que hubo de recurrirse incluso a publicación en el B.O.P., no se ha efectuado alegación alguna por su parte.

Considerando que conformidad con lo previsto en la base 56ª de las de Ejecución del Presupuesto del IASS para 2005, la concesión de subvenciones por parte de este Organismo Autónomo se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando que dicha Ordenanza remite, respecto de las causas de reintegro de las subvenciones, a las previsiones contenidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, entre las que se recoge el incumplimiento de la obligación de justificación.

Considerando que ante el incumplimiento puesto de manifiesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, procede el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, 8 de agosto de 2003, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos de incumplimiento de la obligación de justificación.

Considerando que el tipo de interés de demora aplicable correspondiente a 2002 y 2003 es el 5,5 por

ciento, el correspondiente a 2004 el 4,75 por ciento y el de 2005 el 5 por ciento.

Considerando que el procedimiento de reintegro de subvenciones viene regulado en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, donde se remite a las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, previéndose en todo caso que habrá de garantizarse el derecho del interesado a la audiencia.

Considerando que asimismo resulta de aplicación el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, así como la Resolución del Sr. Consejero del Área de Presidencia y Hacienda de fecha 9 de febrero de 2005, por la que se aprueba el procedimiento de reintegro de subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Considerando que la referida Resolución del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda de 9 de febrero de 2005, en los mismos términos en que, con carácter general, se manifiesta el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que, instruidos los procedimientos e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá la misma de manifiesto a los interesados.

Considerando, no obstante, como quiera que al dictar la presente resolución por la que se declara la procedencia del reintegro así como los correspondientes intereses de demora, ni figuran en el expediente ni se han tenido en cuenta en la misma otros hechos, cabría, en aplicación de la citada normativa, prescindir del tal trámite de audiencia.

Considerando que corresponde a la Presidencia del IASS como órgano concedente, de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora, la competencia tanto para iniciar como para resolver el procedimiento de reintegro de la subvención.

Por todo ello, dispongo:

Primero.- Declarar el incumplimiento por parte de la Asociación Provincial Pro-casas de Familia (ACAFAM), respecto de su obligación de justificación de la subvención otorgada al mismo por importe de dieciocho mil setecientos cincuenta (18.750 euros) para el desarrollo del proyecto "Güímar Ciudadana 2003" y, en consecuencia, la procedencia del reintegro por parte de la referida entidad del importe de la subvención percibida más los intereses de demora.

Segundo.- Exigir a la Asociación Provincial Pro-casas de Familia de S/C de Tenerife el reintegro de la subvención percibida (18.750 euros), así como el abono de los intereses de demora por importe de 2.451,63 euros generados desde el momento en que

se llevó a cabo el abono anticipado, 6 de agosto de 2003, hasta el 20 de marzo de 2006, fecha en que se adopta esta resolución.

Tercero.- El plazo para el pago de la deuda en período voluntario vendrá determinado por la fecha de recepción de la notificación, en consecuencia:

A.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días UNO y QUINCE de cada mes, el plazo para el pago voluntario se extenderá desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día VEINTE del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

B.- Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días DIECISÉIS y ÚLTIMO de cada mes, el plazo para el pago voluntario se extenderá desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día CINCO del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cuarto.- La deuda deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/1114005445, haciendo constar en el ingreso el nombre del interesado, proyecto y número de expediente.

Quinto.- Apercebir al beneficiario de que en el caso de incumplimiento de la obligación de pago al vencimiento del plazo otorgado, se procederá a su cobro por la vía de apremio.

Sexto.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, o interponerse directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. La interposición del Recurso Potestativo de Reposición impedirá la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél”.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2006.

El Instructor, Pedro V. Álvarez Simón.

### Área de Medio Ambiente y Paisaje

#### Servicio Administrativo de Medio Ambiente

##### Unidad de Autorizaciones y Disciplina Medioambiental

### A N U N C I O

6552

3985

Notificación de resolución de terminación de procedimientos sancionadores en materia de caza.

Intentada sin efecto por el servicio de Correos la notificación en el domicilio del interesado de la resolución de terminación de los procedimientos sancionadores que se indican, por infracción administrativa en materia de caza, se hace por medio del presente anuncio, según lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados pueden interponer Recurso de Alzada contra la resolución en el plazo de UN MES, y consultar su contenido íntegro en el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, calle Las Macetas, s/n, Los Majuelos, Pabellón Insular Santiago Martín, 1ª planta, La Laguna, Santa Cruz de Tenerife. Teléfono: 922239053.

Nº expte.: 130-1/2005; Responsable: DON ANDRÉS JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ CARLOS; Hechos: cazar en cuadrilla llevando un hurón y catorce perros (dos más de los autorizados), siendo de su propiedad ocho perros; Fecha infracción: día 6 de noviembre de 2005, a las 8:30 horas; Lugar infracción: paraje denominado Chayofa (junto a Las Águilas del Teide), en el término municipal de Arona; Precepto infringido: artículo 48.6 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: “Infringir las normas específicas contenidas en la orden regional de caza y disposiciones concordantes respecto a la caza en terrenos sometidos a régimen cinegético común y especial”; Calificación: menos grave; Sanción: multa de 150,26 euros y abono de 48,08 euros en sustitución del comiso de los animales utilizados para la caza.

Nº expte.: 137/2005; Responsable: DON DAMIÁN ARTEMI MARTÍN DÍAZ; Hechos: cazar con siete perros y un hurón en época de veda, teniendo capturada una pieza de caza muerta (conejo); Fecha infracción: día 25 de noviembre de 2005, a las 11:30 horas; Lugar infracción: paraje denominado La Campana, en el término municipal de Guía de Isora; Precepto infringido: artículo 49.13 de la Ley 7/1998, de 6 de julio, de Caza de Canarias: “Cazar en época de veda o fuera de los períodos autorizados por la consejería del Gobierno de Canarias competente en materia de medio ambiente y conservación de la naturaleza”; Calificación: grave; Sanción: multa de 601,02 euros, abono de 48,08 euros en sustitución del comiso de los animales utilizados para la caza, e indemnización de 6,01 euros por el conejo cobrado ilegalmente.

La Laguna, a 24 de abril de 2006.

José Gregorio Rodríguez Rodríguez, Jefe de Servicio.

#### Patronato Insular de Música

### A N U N C I O

6553

4186

La Presidencia del Patronato Insular de Música ha dictado Decreto con fecha 27 de abril de 2006, por

el que se ordena la publicación de la convocatoria pública para la selección de estudiantes de la Academia de Estudios Orquestales de la Orquesta Sinfónica de Tenerife a partir del curso 2006/2007, con arreglo a lo previsto en las siguientes bases:

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DE LA ACADEMIA DE ESTUDIOS ORQUESTALES DE LA ORQUESTA SINFÓNICA DE TENERIFE A PARTIR DEL CURSO 2006/2007.**

**Primera.- Objeto de la convocatoria:**

La presente convocatoria tiene como finalidad seleccionar estudiantes de música, residentes en Tenerife, para que los mismos sigan cursos de perfeccionamiento orquestal en la Academia de Estudios Orquestales de la O.S.T. durante el curso académico 2006/2007, con los siguientes propósitos:

a) Participación en el curso: los estudiantes admitidos participarán en el curso académico estructurado en tres trimestres: octubre-diciembre 2006/enero-marzo 2007/abril-junio 2007. Recibirán clases en las especialidades y cantidades de horas especificadas en los siguientes apartados. La cantidad de clases a recibir puede aumentar de acuerdo con las exigencias pedagógicas y artísticas del programa a interpretar con la Orquesta de la Academia, según el criterio de los profesores y el Director de la misma.

b) Mejora del nivel individual de los estudiantes: los estudiantes tendrán la posibilidad de recibir clases individuales con un máximo de seis horas por cada trimestre o dieciocho horas lectivas a lo largo del curso por estudiante y especialidad impartidas por el profesorado de la Academia.

c) Mejora de la experiencia orquestal: para el logro de este objetivo, los estudiantes llevarán a cabo la preparación individual previa así como trabajos en sección de las obras concretas a ejecutar, durante tres horas en cada mes o entre veinticuatro y treinta horas lectivas repartidas a lo largo del curso con el correspondiente profesor de la Academia.

d) Potenciación del trabajo de conjunto: para la realización de este propósito, se formarán grupos de cámara en los que participarán los mismos estudiantes según el criterio del Director de la Academia, trabajando en los ensayos seccionales, o de toda la Orquesta de la Academia con los profesores de la misma. Estos ensayos se realizarán preferentemente los sábados por la tarde y los domingos, para evitar las interferencias con otras actividades ajenas a la Academia y para asegurar la continuidad del trabajo a lo largo de todo el curso.

**Segunda.- Requisitos y condiciones de los estudiantes:**

Adquirirán la condición de estudiantes de la Academia de Estudios Orquestales de la O.S.T. aquellos alumnos que superen la prueba de selección prevista en las presentes bases, con la calificación de apto. La indicada condición se mantendrá durante el período máximo de tres años desde su designación como estudiante tras la superación de la prueba.

Para ser admitido a la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser residente en la Isla de Tenerife.

b) Tener conocimiento del instrumento a cuyo perfeccionamiento se aspira con el ingreso en la Academia, sin que resulte imprescindible haber sido estudiante del Conservatorio Superior de Música de Santa Cruz de Tenerife, o de cualquier otro centro académico homologado.

c) Tener una edad inferior o igual a veinticinco (25) años.

**Tercera.- Procedimiento de selección:**

Los aspirantes serán seleccionados teniendo en cuenta los méritos académicos alegados en el currículum y las calificaciones académicas, además de la realización de la siguiente prueba práctica:

a) Interpretación de dos obras o movimientos de obras libremente elegidos por el solicitante, cuya duración aproximada será de siete minutos.

b) Interpretación de dos fragmentos de obras del repertorio orquestal contrastados.

c) Si el Tribunal lo considera oportuno podrá exigir la interpretación a primera vista de una obra de repertorio orquestal.

Por lo que se refiere al concurso de méritos, el Tribunal tendrá en cuenta el currículum del aspirante así como sus calificaciones académicas.

La valoración a otorgar por el Tribunal de cada uno de los aspirantes presentados será conjunta de las dos fases y será de apto o no apto. La lista que contenga tal valoración se hará pública en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música y de la Sede de Ensayos de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

**Cuarta.- Presentación de solicitudes:**

Las presentes bases reguladoras de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Los aspirantes deberán presentar sus solicitudes dirigidas a la Presidencia del Patronato Insular de Música, en las dependencias

del mismo, sitas en el Edificio del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, s/n, 6ª planta, en el plazo de VEINTE (20) días naturales a contar a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo constar en la misma el instrumento por el que se opta.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- 1) Currículum vitae.
- 2) Justificación de los méritos alegados.
- 3) Calificaciones del último curso aprobado, en su caso.
- 4) Informe, en su caso, del profesor del Conservatorio u otro centro académico, responsable del aspirante, relativo a la capacidad del mismo.

Quinta.- Admisión de aspirantes:

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se anunciará en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música, indicando en la misma el lugar, fecha y hora del comienzo de la única prueba de la convocatoria.

Sexta.- Reclamación contra la lista:

En el plazo máximo de UN MES, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife contra la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estimen procedente, todo ello en virtud del apartado segundo del artículo 19 del vigente Texto Refundido del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Séptima.- Cursos y especialidades:

Se podrá solicitar la realización de cursos en las siguientes especialidades instrumentales: violín, viola, violonchelo, contrabajo, flauta, oboe, clarinete, fagot, saxofón, trompa, trombón, tuba, arpa y percusión.

Octava.- Tribunal Calificador:

La selección de los estudiantes se efectuará por un Tribunal integrado por el Presidente del Patronato Insular de Música, o persona en quien delegue, en calidad de Presidente, el Director de la Academia y un profesor de la misma designado por el Director de la Academia.

Actuará como Secretario el del Patronato Insular de Música o Técnico de Administración General en quien delegue.

Asimismo intervendrán como asesores, con voz pero sin voto, los profesores de la Orquesta Sinfónica de Tenerife, de aquellos instrumentos para los que se esté seleccionando a los estudiantes.

La Resolución de la Presidencia del P.I.M. por la que se establezca la composición del Tribunal y sus miembros se publicará en el tablón de anuncios del Patronato Insular de Música, y siempre estará formada por un número impar de miembros.

Novena.- Propuesta de los seleccionados:

El Tribunal, una vez efectuada la selección, elevará la propuesta a la Presidencia del Patronato Insular de Música para el nombramiento de los estudiantes.

Décima.- Obligaciones de los estudiantes:

Los estudiantes que resulten seleccionados deberán asistir a todas las clases y ensayos programados en el plan del curso y a los conciertos en los que sea requerida su participación.

Los estudiantes que acumulen un número máximo de nueve (9) faltas injustificadas de asistencia a lo largo del curso académico, con un máximo a su vez de tres (3) faltas injustificadas por trimestre, perderán su condición como tales. La expulsión del estudiante de la Academia de Estudios Orquestales deberá ser dispuesta por la Presidencia del Patronato Insular de Música, a propuesta del Director de la Academia. Igualmente las justificaciones de las faltas deberán presentarse ante el citado Director.

Las plantillas y demás documentos acreditativos de la asistencia de los estudiantes a las actividades de la Academia serán entregados debidamente cumplimentados y firmados al Director de la Academia la última semana de cada trimestre.

Undécima.- Interpretación de las bases:

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate, se repetirá la votación hasta una tercera vez, en la que, si persiste el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto.

Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2006.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º:  
el Presidente, Miguel Delgado Díaz.

## ANUNCIO DE LICITACIÓN CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

**6554** **4187**

Mediante acuerdo número 4 adoptado por la Junta de Gobierno del Patronato Insular de Música, en sesión celebrada el día 6 de abril de 2006, se aprobó inicialmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación, por concurso, procedimiento abierto, del contrato relativo al SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LOS PROGRAMAS DE MANO Y OTRO MATERIAL DE LOS CONCIERTOS A REALIZAR HASTA EL DÍA NUEVE DE MARZO DE 2008, Pliego que recibió la aprobación definitiva por parte del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión celebrada el día 24 de abril de 2006.

1.- Objeto del concurso: es objeto del mismo y del contrato subsiguiente la ejecución del servicio de impresión de los programas de mano y otro material de los conciertos a realizar hasta el día 9 de marzo de 2008.

2.- Sistema de contratación: concurso, procedimiento abierto.

3.- Presupuesto base de licitación: el presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de cuarenta y tres mil euros (43.000 euros), incluido el importe que corresponde al Impuesto General Indirecto Canario.

4.- Garantía provisional: no se exige.

5.- Garantía definitiva: un 4% del precio de adjudicación.

6.- Plazo de ejecución: el plazo de vigencia se extenderá desde su formalización y hasta el día 9 de marzo de 2008.

7.- Existencia de crédito: existe crédito en la aplicación presupuestaria 451.226.02 del Presupuesto del Patronato Insular de Música para el año 2006.

8.- Obtención de documentación e información: en el Patronato Insular de Música, en el Cabildo Insular de Tenerife, Plaza de España, 1-6ª planta.

9.- Lugar y plazo de presentación de proposiciones: las proposiciones se presentarán en el Patronato Insular de Música, de NUEVE a CATORCE horas durante el plazo de QUINCE días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que el día hábil elegido por el licitador para presentar su proposición dentro del plazo anterior, sea sábado, ésta podrá presentarse en el Registro General del Cabildo Insular de Te-

nerife (sito en el Centro de Servicios al Ciudadano, en calle Bravo Murillo, s/n).

Podrán presentarse las proposiciones por correo dentro del plazo de admisión, finalizando en este caso dicho plazo a las VEINTICUATRO horas del último día señalado para el mismo. El licitador en este supuesto deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de la imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación por fax o telegrama la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

10.- Gastos de anuncios: serán por cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la publicación de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales y en un periódico de gran difusión de la Provincia.

Santa Cruz de Tenerife, a 2 de mayo de 2006.

El Secretario, José Antonio Duque Díaz.- V.º B.º:  
El Presidente, Miguel Delgado Díaz.

### Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación

#### Unidad de Urbanismo

## A N U N C I O

**6555**

**4083**

El Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 2006, acordó la aprobación del documento de "AVANCE DEL PLAN TERRITORIAL PARCIAL DE ORDENACIÓN DE LA COMARCA DE YCODEN-DAUTE-ISLA BAJA", al mismo tiempo que se dispuso la apertura del trámite de participación ciudadana por el plazo de TREINTA días a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Canarias, disponiéndose que el mismo podrá ser consultado en el Centro del Servicio al Ciudadano, en horario de NUEVE a DIECIOCHO horas, de LUNES a VIERNES y de NUEVE a TRECE horas los SÁBADOS.

Lo cual se manifiesta a los efectos de que cualquier persona interesada pueda consultar los documentos del "Avance del Plan Territorial Parcial de Ordenación de la Comarca de Ycoden-Daute-Isla Baja", y efectuar las sugerencias que estime oportunas.

Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.

El Consejero Insular, José M. Bermúdez Esparza.

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****A N U N C I O****6556****4095**

De conformidad con el art. 78 del Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A. P.) y su Reglamento de Desarrollo, aprobado por R.D. 1.098/2002, de 12 de octubre, el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera anuncia la licitación del contrato de servicio que se detalla a continuación:

Denominación del servicio: CONTRATO DE SERVICIO DE AGENCIA DE VIAJES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE VIAJES SOCIOCULTURALES DE MAYORES Y PENSIONISTAS 2006.

## 1. Entidad adjudicadora.

a) Administración contratante: Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Servicios Sociales.

c) CPA: el código 63.30.12 de la clasificación del CAP-2002, aprobada por Real Decreto 331/2003, de 19 de marzo.

## 2. Objeto del contrato.

## a) Descripción del objeto:

Contratación del Servicio de Agencia de Viajes para la ejecución del Programa de Viajes Socioculturales de mayores y pensionistas 2006.

## b) División por lotes y número:

Lote nº 1: Madeira (150 mínimo personas).

Lote nº 2: Andalucía Occidental (200 mínimo personas).

Lote nº 3: Andalucía Occidental (200 mínimo personas).

## c) Plazo de ejecución: UN MES.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: urgente.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. Presupuesto base de licitación.

A) Presupuesto total: doscientos setenta mil euros (270.000,00 euros).

## B) Presupuesto por lotes:

Lote nº 1: 67.500,00 euros.

Lote nº 2: 101,250,00 euros.

Lote nº 3: 101,250,00 euros.

5. Garantía provisional. De acuerdo con el art. 35 del T.R.L.C.A.P. no se exigirá garantía provisional.

## 6. Requisitos específicos del contratista.

Solvencia económica, financiera, técnica y profesional que se deberá acreditar a través de los medios establecidos en la cláusula IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 7. Gastos.

Serán de cuenta del contratista los gastos del anuncio que genere el procedimiento, los preparatorios y de formalización del contrato, y demás que se refieran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. Obtención de documentación e información.

a) Dependencia: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la calle Profesor Armas Fernández, núm. 2, 38.800-San Sebastián de La Gomera, tfnos.: 922.14.01.75 (Servicios Sociales), telefax: 922.14.01.51, pudiendo solicitar éstos, de conformidad con el art. 78 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, una copia de los mismos, mediante escrito cursado al efecto, en los términos especificados en dicho Reglamento.

No obstante, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas se encuentran igualmente en la página web del Cabildo en la dirección [www.gomera-island.com](http://www.gomera-island.com).

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: fecha límite de obtención de la información: TRES días antes de finalizar el plazo para la presentación de proposiciones.

## 9. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: OCHO días naturales a contar a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife.



b) Documentación a presentar: la especificada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma indicada en dicho pliego.

c) Lugar de presentación: en el Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la calle Profesor Armas Fernández, núm. 2, C.P.: 38.800, San Sebastián de La Gomera, sin perjuicio de la posibilidad de remitirlas por correo. En este último caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la misma. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición presentada. No obstante, transcurridos DIEZ días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): TRES meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

#### 10. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: en el Salón de Juntas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera sito en la 3ª planta del Edificio Consistorial.

b) Domicilio: calle Profesor Armas Fernández, núm. ---, 38.800, S.S. de La Gomera.

c) Fecha: el tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo que éste fuera sábado, en cuyo caso se prorrogará al lunes siguiente. No obstante, si se presentaran ofertas por correo la apertura tendrá lugar el décimo día a contabilizar a partir del día siguiente a la de terminación del plazo para presentar proposiciones, con la misma excepción contemplada anteriormente.

d) Hora: a las 11.00 a.m.

En San Sebastián de La Gomera, a 26 de abril de 2006.

El Presidente acctal., Gregorio Medina Tomé.

#### ANUNCIO

6557

4096

Han sido aprobadas en sesión extraordinaria por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera el día 28 de marzo de 2006 la "MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE AUTORIZACIONES DE ARRENDAMIENTO CON CONDUCTOR DE VEHÍCULOS TURISMO, SERIE VTC, REGULADAS EN EL DECRETO 148/1994 DE 15 DE JULIO".

Por tal motivo, se someten a información pública, por un plazo de QUINCE días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el correspondiente Boletín Oficial, durante el cual, los interesados podrán presentar las correspondientes solicitudes adjuntando la documentación recogida en las bases, de acuerdo a las siguientes pautas:

- Lugar y hora de presentación: Registro General del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la calle Profesor Armas Fdez., nº 2, en San Sebastián de La Gomera, en horario de OCHO a QUINCE horas, de LUNES a VIERNES, y de NUEVE a DOCE horas los SÁBADOS, todos ellos días laborables.

Asimismo podrán presentarse dichas solicitudes en cualquiera de los Registros y oficinas a que hace referencia el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre LRJAP y PAC.

- Lugar de consulta de bases y solicitud de documentación: Área de Actividades Económicas, Departamento de Transportes, sito en la 1ª planta del edificio del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera en la dirección antes mencionada y en horario de OCHO a QUINCE horas de LUNES a VIERNES.

En San Sebastián de La Gomera, a 02 de mayo de 2006.

El Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

#### ANUNCIO

6558

4097

De conformidad con lo establecido en el art. 78 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (T.R.L.C.A.P.) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, el Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, anuncia la licitación de las obras que se detallan a continuación:

Denominación:

"REHABILITACIÓN FIRME SUERTE GUALDUPE-LA FRESCURA (T.M. SAN SEBASTIÁN)".

"REHABILITACIÓN FIRME DE TRAMO CV-2 EL CLAVO (T.M. SAN SEBASTIÁN)".

"PAVIMENTACIÓN Y O.C. TRAMO PISTA PUNTALLANA (T.M. SAN SEBASTIÁN)".

1.- Entidad adjudicadora: (para todas las obras).

Organismo: Excmo. Cabildo Insular de La Gomera.

Dependencia que tramita el expediente: Área de Obras Públicas.

Número de expediente:

“Rehabilitación firme Suerte Guadalupe-La Frescura (t.m. San Sebastián)”: 99/05.

“Rehabilitación firme de tramo CV-2 El Clavo (t.m. San Sebastián)”: 100/05.

“Pavimentación y O.C. tramo Pista Puntallana (t.m. San Sebastián)”: 101/05.

CPA: 42.23.12.

2.- Objeto del contrato: (para todas las obras). Las obras consisten fundamentalmente en las siguientes: pavimentaciones: son de dos tipos, dependiendo de si se pavimenta sobre explanada existente (sin firme) o en tramo con firme. Señalización y barreras de seguridad: se contempla la colocación de marca vial continua o discontinua en delimitación de eje de la calzada y bordes de la misma en tramo comprendido en vía ya pavimentada, señalización vertical, y colocación de barrera de seguridad ecológica.

Lugar de ejecución. San Sebastián de La Gomera.

Plazo de ejecución: UN MES.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. (Para todas las obras).

Trámite: ordinario.

Procedimiento: abierto.

Forma: concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

“Rehabilitación firme Suerte Guadalupe-La Frescura (t.m. San Sebastián)”: doscientos veintitrés mil trescientos setenta y nueve euros con noventa y cinco céntimos (223.379,95 euros).

“Rehabilitación firme de tramo CV-2 El Clavo (t.m. San Sebastián)”: doscientos cuarenta y nueve mil trescientos noventa y un euros con ochenta y cuatro céntimos (249.391,84).

“Pavimentación y O.C. tramo Pista Puntallana (t.m. San Sebastián)”: doscientos cuarenta y seis mil cuatrocientos seis euros con cinco céntimos (246.406,05 euros).

5.- Garantía provisional: (para todas las obras). De acuerdo con el art. 35 del T.R.L.C.A.P. no se exigirá la constitución de garantía provisional.

6.- Requisitos específicos del contratista (para todas las obras).

Grupo “G”: viales y pistas.

Subgrupo 4: con firmes de mezclas bituminosas.

Categoría del contrato: “F”.

7.- Gastos: será de cuenta del contratista los gastos a los que alude el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la citada obra; en especial los gastos de honorarios profesionales de la dirección facultativa que ascienden a un total de:

“Rehabilitación firme Suerte Guadalupe-La Frescura (t.m. San Sebastián)”: 12.819,60 euros.

“Rehabilitación firme de tramo CV-2 El Clavo (t.m. San Sebastián)”: 14.261,25 euros.

“Pavimentación y O.C. tramo Pista Puntallana (t.m. San Sebastián)”: 14.095,77 euros.

8.- Obtención de documentación e información: (para todas las obras).

a) Dependencia: los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación de interés de cada una de las obras se encuentran a disposición de los interesados en el área de Obras Públicas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la calle Profesor Armas Fernández, núm. 2. 38.800, San Sebastián de La Gomera, tfnos.: (922) 140130/132, fax:(922) 140151, pudiendo solicitar éstos, de conformidad con el art. 78 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, una copia de los mismos, mediante escrito cursado al efecto, en los términos especificados en dicho reglamento. No obstante, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares se encuentran igualmente en la página web del Cabildo en la dirección [www.gomera-island.com](http://www.gomera-island.com).

Fecha límite de obtención de la información: TRES días antes de finalizar el plazo para la presentación de proposiciones.

9.- Presentación de las solicitudes de participación: (para todas las obras).

Fecha límite de presentación VEINTISÉIS días naturales, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, en horario de oficina (OCHO a.m. a CATORCE a.m. LUNES-VIERNES y NUEVE-DOCE a.m. SÁBADOS).

Documentación a presentar: la especificada en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en la forma indicada en dicho Pliego.

Lugar de presentación: en el Registro del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, sito en la calle Profesor Armas Fernández, núm. 2, C.P.: 38.800, San Sebastián de La Gomera, sin perjuicio de la posibilidad de remitirlas por correo. En este último caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, a la remisión de la misma. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición presentada. No obstante, transcurridos DIEZ días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Plazo durante el cuál el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de las ofertas: (para todas las obras).

Entidad: en el Salón de Juntas del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera sito en la 3ª planta del Edificio Consistorial.

Domicilio: calle Profesor Armas Fernández, núm. 2, C.P.: 38.800, S.S. de La Gomera.

Fecha: el día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de proposiciones, salvo que éste fuera sábado, en cuyo caso se prorrogará al lunes siguiente. No obstante, si se presentaran ofertas por correo la apertura tendrá lugar el décimo día a contabilizar a partir del mismo día de terminación del plazo para presentar proposiciones, con la misma excepción contemplada anteriormente.

Hora: a las 11.00 a.m.

En San Sebastián de La Gomera, a 24 de abril de 2006.

El Presidente acctal., Gregorio R. Medina Tomé.

## A N U N C I O

**6559**

**4127**

En la Secretaría General de este Excmo. Cabildo Insular y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el siguiente expediente aprobado inicialmente por el Pleno de la Excmo. Corporación Insular en sesión ordinaria celebrada el día 05 de mayo de 2006:

\* EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 8/2006, POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, citada y 170.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al que también se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE días hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Excmo. Cabildo Pleno.

San Sebastián de La Gomera, a 5 de mayo de 2006.

El Secretario acctal., Santiago E. Martín Francisco.- V.º B.º: el Presidente, Casimiro Curbelo Curbelo.

## CABILDO INSULAR DE LA PALMA

### Secretaría General

#### A N U N C I O

**6560**

**4022**

El Excmo. Cabildo Insular de La Palma en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2006, aprobó por unanimidad, iniciar el EXPEDIENTE DE CESIÓN DE TERRENOS A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE SALUD COMARCAL DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.

Dicho inmueble está ubicado en el municipio de Santa Cruz de La Palma, de superficie de 2.199 m<sup>2</sup>, con una superficie construida de 692 m<sup>2</sup>, ocupada entre otros por el Laboratorio Insular de Salud Pública, de naturaleza urbana, en la calle Hermenegildo Rodríguez Méndez, y cuyos linderos son: norte, Guardería Infantil; sur, calle de La Palmita; este, calle Hermenegildo Rguez. Méndez; y oeste, calle José López.

Resultado necesario la desafectación del citado bien y edificio, para su consideración como bien patrimonial, con el fin de cederlo a una Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por el R.D. 1.372/1986, de 13 de junio, se somete el expediente a información pública en la Sección de Archivo e Inventario de Bienes de este Excmo. Cabildo Insular, para la presentación de alegaciones o sugerencias por un plazo de TREINTA días, que serán resueltas por el Pleno de la Cor-

poración. De no presentarse reclamaciones se considera aprobado definitivamente la alteración de calificación jurídica del referido bien inmueble y del edificio, que tendrá la consideración de bien patrimonial.

Santa Cruz de La Palma, a 28 de abril de 2006.

El Presidente, José Luis Perestelo Rodríguez.

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

### Dirección Técnico-Jurídica

#### Disciplina Urbanística

#### Sector Funcional Servicios Territoriales

#### Gerencia de Urbanismo

### A N U N C I O

**6561**

**4031**

Habiéndose intentado infructuosamente la localización del propietario del inmueble, por encontrarse en paradero desconocido, es por lo que se procede a notificar la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la cual se transcribe literalmente, mediante la publicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

“Ref.: U34/DB-4649.  
IIPR/NRB.

Resolución del Sr. Consejero-Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Sector Funcional de Servicios Territoriales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, don Manuel Parejo Alfonso, de fecha 11 de enero de 2005 relativa a orden de limpieza y murado del solar sito en la calle Indo junto al nº 6, en Cueva Bermeja, de esta Capital.

Visto el expediente iniciado por la Asociación de Vecinos Nuestra Señora de Loreto en relación al mal estado de un solar sito en la calle Río Indo, junto al número 6, en Cueva Bermeja, son de apreciar los siguientes

Hechos.

1.- El Servicio de Edificación y Patrimonio, visto el asunto de referencia y visitado el lugar, emitió el siguiente informe de fecha 25 de noviembre de 2004:

“El solar se encuentra situado, según el Plan General de Ordenación Urbana de 1992, en el ámbito Litoral de Anaga, Área de Reparto Cueva Bermeja: Polígono 1. Zona Residencial, Ficha (LA-3). La Re-

ferencia Catastral es el número 1326101. Se adjunta plano.

Durante la visita se comprueba que el solar carece de cerramiento alguno, no se encuentra limpio de vegetación y tiene algunos residuos de basura, además de encontrarse parte del peatonal que da acceso a la vivienda superior, con peligro de derrumbe, ya que el desnivel de aproximadamente 1 m que presenta está sin contener. El art. 3.4.8 Contenido el deber de conservación dice así “todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las condiciones de seguridad y salubridad...”.

Por lo tanto, el propietario del solar deberá mantenerlo limpio de basuras y vegetación, así como proceder a la contención del mismo por la parte superior y al vallado de todo el solar”.

2.- Consultados los datos obrantes en este Centro Directivo se constató que el propietario del solar sito en la calle Río Indo, junto al número 6 en Cueva Bermeja, es DON RUBÉN HERNÁNDEZ GIL.

Fundamentos de derecho.

Primero.- En virtud del artículo 2.5.22 del Plan General de Ordenación de 1992 en relación con el art. 157 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y de Espacios Naturales de Canarias, mediante órdenes de ejecución el Ayuntamiento ejerce sus competencias en orden a exigir el cumplimiento de los deberes de conservación en materia de seguridad, salubridad y ornato público de los terrenos, edificios e instalaciones, además de asegurar, en su caso, la eficacia de las decisiones que adopte en atención al interés público urbanístico y al cumplimiento de las disposiciones generales vigentes.

Segundo.- Conforme al artículo 3.4.8 del Plan General de Ordenación Urbana, todo propietario de un solar deberá mantenerlo en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Tercero.- En ningún caso podrá la Administración dejar de adoptar las medidas tendentes a reponer los bienes afectados al estado anterior a la producción de la situación ilegal, artículo 52 del Reglamento de Disciplina Urbanística; asimismo, la intervención de las Corporaciones Locales en la actividad de sus administrados se ejercerá mediante órdenes individuales, constitutivas de mandato para la ejecución de un acto o la prohibición del mismo, artículo 5 c) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cuarto.- A tenor del artículo 93 y siguientes de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá procederse en ejecución forzosa, pre-

vio apercibimiento, para el cumplimiento de los actos administrativos.

Quinto.- Tal como establece el artículo 8.2 del Reglamento de Régimen Interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el artículo 12 de su Estatuto, corresponde al Sr. Consejero Director otorgar licencias y autorizaciones de competencias de la Gerencia, dictar órdenes de ejecución en los casos previstos en las leyes, ordenar la suspensión de obras e imponer las sanciones que en cada caso proceda.

Por lo expuesto, resuelvo:

1) Ordenar a don Rubén Hernández Gil, propietario del solar sito en la calle Río Indo junto al número 6, en Cueva Bermeja, que en el plazo de QUINCE días, a contar desde el siguiente al del recibo de la notificación de la presente resolución, proceda a mantener el solar limpio de basuras y vegetación, a contener el mismo por la parte superior y a su muro, construyendo un muro de bloques de hormigón vibrado convenientemente revestido, de veinte centímetros de espesor en el límite de su respectiva propiedad, hasta una altura de dos metros, de forma que se impida el acceso a su interior. Todo ello con la finalidad de garantizar las condiciones de seguridad en la zona, preservando a personas y bienes.

2) Apercibir que, en caso de que se incumpla la presente resolución, se podrá ordenar la ejecución subsidiaria, a su costa de las obras de limpieza y muro del solar e imponer hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual por valor máximo, cada una de ellas, del diez por ciento del coste estimado de las obras ordenadas.”

El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

## ANUNCIO

6562

4032

Habiéndose intentado infructuosamente la localización del propietario del inmueble, por encontrarse en paradero desconocido, es por lo que se procede a notificar la Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la cual se transcribe literalmente, mediante la publicación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

“Ref.: U34/DB-3309.  
MSN/NRB.

Resolución del Sr. Consejero Director de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Área de Gobierno de Servicios Territoriales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, don Manuel Parejo Al-

fonso, de fecha 7 de abril de 2006, relativa a orden de incoación de ejecución subsidiaria con publicación para un inmueble, sito en la calle General Sanjurjo, nº 81, Barrio Salamanca, Distrito Centro-Ifarra.

Visto el expediente iniciado a instancia de DOÑA UTE NACKEN, en relación a los desprendimientos del enfoscado de la fachada de un inmueble, sito en calle General Sanjurjo, nº 81, propiedad de DOÑA BEATRIZ JUANA PADRÓN ACOSTA, son de apreciar los siguientes

Hechos.

1.- Por Resolución del Sr. Consejero-Director de fecha 27 de noviembre de 2000, se ordena a doña Beatriz Juana Padrón Acosta, propietaria del inmueble sito en la calle General Sanjurjo, nº 81, que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la diligencia de la notificación, cumpla con su obligación de mantener el inmueble en las debidas condiciones de seguridad, ornato y salubridad, evitando los posibles daños que se puedan ocasionar a los viandantes por desprendimientos de la fachada.

2.- Por Resolución del Sr. Consejero-Director de fecha 25 de abril de 2003, se reitera a doña Beatriz Juana Padrón Acosta, propietaria del inmueble sito en la calle General Sanjurjo, nº 81, que con carácter de inmediatez adopte aquellas medidas que resulten necesarias en orden al mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la citada edificación.

3.- Habida cuenta del ignorado paradero de doña Beatriz Juana Padrón Acosta, propietaria del inmueble sito en la calle General Sanjurjo, nº 81, se publica, por Resolución del Sr. Consejero-Director de fecha 13 de abril de 2004, el mantenimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público de la referida edificación.

4.- Se reciben partes de Servicio de la Policía Local, de fechas 20 y 21 de noviembre de 2005, en los que se informa del estado de abandono que presenta el inmueble referido, en el que se ha forzado la puerta, identificándose a varios “ocupas” en su interior.

5.- El Servicio de Edificación y Patrimonio, una vez visitado el lugar, emite el siguiente informe, de fecha 23 de enero de 2006:

“Girada visita el 09 de enero de 2006, a fin de comprobar si se ha dado cumplimiento a la Orden de Fachada, de fecha 13.04.04 de los inmuebles, sito en la calle General Sanjurjo, nº 81, se observa que no se ha ejecutado no se ha ejecutado dicha orden, encontrándose tapiados los huecos de las ventanas, con grandes desconches en la capa de recubrimiento, en los paramentos verticales, presentado un estado de

abandono bastante avanzado, no parece habitado, es por todo lo expuesto que el inmueble no cumple con las condiciones de seguridad, salubridad y ornato, según exige la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana del 92.

Desde este servicio se estima que se debe informar a la propiedad del inmueble con referencia catastral: 6498204 de manera inmediata tomar las medidas oportunas en cuanto a la seguridad de personas y bienes y en el plazo de tres meses debe de mantener la edificación, concretando debe picar y reparar los desconches que se aprecian en la fachada y posteriormente pintar ésta; según la Normativa del Plan General de Ordenación Urbana del 92, artículo 3.4.1. Obligación de conservación. La valoración estimativa e informativa de los trabajos a realizar según los precios del CIEC (Centro de Información y Economía de Canarias), ascendería aproximadamente a la cantidad de siete mil euros (7.000,00 euros).

Se reitera que la ejecución de todos los trabajos se deberán ejecutar bajo la supervisión de un técnico competente que deberá emitir y presentar en la Gerencia Municipal de Urbanismo, el correspondiente certificado Final de Obra acompañado de una foto una vez realizados los trabajos de cerramiento”.

#### Fundamentos de derecho.

Primero.- El artículo 153.1 del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, de 8 de mayo de 2000, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, ornato público y salubridad, realizando los trabajos y obras precisos para la habitabilidad o el uso efectivo establecido en el planeamiento.

Segundo.- Tal y como establece el artículo 59 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, incorporándose al expediente la acreditación de la notificación efectuada.

Asimismo, en el citado artículo se señala que cuando no se hubiese podido practicar la notificación, se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento en su último domicilio, en el “Boletín Oficial del Estado”, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorio del órgano que lo dictó.

Tercero.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Administración puede proceder, a través de sus órganos y servicios o por persona

distinta, a la ejecución subsidiaria de los actos, cuando se trate de aquéllos que, por no ser personalísimos, puedan ser realizados por persona distinta del obligado y a su costa, pudiendo liquidarse el importe de los gastos de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de lo que resulte de la liquidación definitiva.”

Cuarto.- A tenor de lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en relación con el artículo 8.2. de su Reglamento de Régimen Interior, corresponde al Sr. Consejero-Director dictar órdenes de ejecución en los casos previstos en las leyes.

Por lo expuesto, resuelvo:

1) Ordenar, por razones de seguridad y urgencia, en atención al interés general, la incoación de expediente de ejecución subsidiaria, para la realización de los trabajos y obras que resulten necesarios para iniciar las obras de mantenimiento de la edificación, sita en la calle General Sanjurjo, nº 81, Barrio Salamanca, Distrito Centro-Ifara, en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, en concreto, saneando aquéllos elementos que puedan desprenderse, limpiando el interior del inmueble y tapiando los huecos de la fachada, con la finalidad de garantizar la seguridad de personas y bienes.

2) Habida cuenta el ignorado paradero de doña Beatriz Juana Padrón Acosta y de sus HEREDEROS, propietarios de la edificación antedicha, publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en un diario de máxima circulación de la Provincia, a los efectos de conceder trámite de audiencia, en el expediente al propietario, por plazo de DIEZ días contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, para que aleguen y presenten por escrito cuantos documentos estimen convenientes en defensa de su derecho.

3) Que por la Unidad correspondiente se proceda a solicitar presupuesto de los referidos trabajos a la empresa competente en el sector, para la ejecución de las señaladas en el primer punto.

4) La liquidación de los gastos que esta ejecución subsidiaria genere se requerirá al propietario/os del inmueble afectado, doña Beatriz Juana Padrón Acosta o a sus herederos, una vez determinada su valoración, sin perjuicio de tasación contradictoria y recursos que pudieran interponerse.

5) Una vez determinada la cuantía de la ejecución subsidiaria, podrá darse traslado de la esta resolución al Registro de la Propiedad a los efectos de que se practique nota marginal de la carga económica correspondiente.”

El Secretario Delegado, Juan Víctor Reyes Delgado.

**Órgano de Gestión Tributaria****Secciones de Gestión de Ingresos y Recaudación****ANUNCIO****6563** **4072**

Doña Pilar López Beltrán, Directora de Gestión Tributaria del Excelentísimo Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que han sido aprobadas las LISTAS COBRATORIAS Y PADRONES FISCALES de los siguientes conceptos tributarios y períodos:

CONCEPTOS	Nº DE RECIBOS	IMPORTE
Imp. Bienes Inmuebles.Urb	116.989	28.915.769,80
Imp.Vehículos Tracción Mecánica	147.294	9.393.528,53
Tasa Basura Vivienda	76.778	7.105.925,55
Tasa Entrada de Vehículos	4.997	382.480,08
Tasa Toldos y Rótulos	932	24.580,65
Tasa Ocupación Lucrativa	721	202.922,62
Tasa Puestos Fijos	159	127.287,41
Tasa Reserva Aparcamien	70	8.341,32

En virtud de la anterior aprobación, se exponen al público por espacio de QUINCE días en las oficinas municipales de Atención al Contribuyente y Ciudadano sitas en la calle General Antequera, número 14 de esta localidad, en horario de OCHO Y TREINTA a TRECE Y TREINTA horas, a fin de que puedan examinarse y que los legítimamente interesados puedan interponer las reclamaciones y recursos que estimen oportunas.

Esta exposición, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, adquiere el carácter de notificación colectiva a que hace referencia el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Asimismo, se comunica, de conformidad con los artículos 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 12 de la Ordenanza Municipal Fiscal General, que los períodos de cobranza en período voluntario de los conceptos relacionados será del UNO de junio al TREINTA Y UNO de julio del presente año 2006.

Los contribuyentes podrán abonar sus recibos, sin recargo alguno, en las siguientes oficinas y horarios:

DEPENDENCIA	DIRECCION	HORARIO DE LUNES A VIERNES	
		MAÑANA	TARDE
Oficinas de gestión tributaria	FRAGATA DANMARK, 6	9:00 - 13:00	
		Ininterrumpido	
Oficina de Gestión Tributaria OE. Descentralizada de Barranco Grande	General Antequera, 14 Ctra. Giral Sur, 45	8:30 - 13:30	
Of. Descentralizada de Odra	Avda. Principes de España, 8	8:30 - 13:30	
Of. Descentralizada de la Salud	C. Taverusú, 3	8:30 - 13:30	
Of. Descentralizada de San Andrés	C/E. El Cercado	8:30 - 13:30	
Of. Descentralizada de Abiza	Avda. Principal de Abiza, 2	8:30 - 13:30	
CajaCanarias, Oficina de Gestión de Servicios	C. Padre Anchieta, 3 Edif. Vistalegre	9:00 - 14:00	17:00 - 19:00
CajaCanarias Oficina de Gestión de Servicios	Avda. Principes de España, 1 Edif. Vistalegre (Odra)	9:00 - 14:00	17:00 - 19:00

DEPENDENCIA	DIRECCION	HORARIO DE LUNES A VIERNES	
		MAÑANA	TARDE
CajaCanarias Oficina de Gestión de Servicios	C/ Juan de Vera, 13 (La Laguna)	9:00 - 14:00	17:00 - 19:00
CajaCanarias Oficina de Gestión de Servicios	C/7 Puerto Escondido s/n Centro Comercial Parque Baleyar (S.S.1)	9:00 - 14:00	17:00 - 19:00
En cualquier Cajero Automático de la red de CajaCanarias.			
En el Servicio de Banca Telefónica de CajaCanarias "CajaDirecta" teléfono 922 28 55 55			
En el servicio "La Caja en Casa", en la dirección de internet <a href="http://www.cajacanarias.es">http://www.cajacanarias.es</a>			

Transcurrido el plazo señalado como período en pago voluntario, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se originen.

Cuando las deudas tributarias no ingresadas se satisfagan antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio, el recargo será del 5 por 100 y no se exigirán los intereses de demora, y del 10 por 100 cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo según se dispone en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra la exposición de los padrones y las liquidaciones contenidas en los mismos, los legítimamente interesados podrán interponer ante el Órgano de Gestión Tributaria y con carácter previo a la vía contencioso-administrativa, bien Recurso de Reposición bien reclamación económico administrativa dirigida al Tribunal Económico Municipal, en el plazo de UN MES a contar desde la fecha de finalización del período de exposición pública de los padrones fiscales y liquidaciones aprobados.

En Santa Cruz de Tenerife, a 5 de mayo de 2006.

La Directora General de Gestión Tributaria, Pilar López Beltrán.

**Área de Servicios Centrales****Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****6564****3966**

El Sr. Concejale de Gobierno del Área de Servicios Centrales en virtud de las atribuciones conferidas por por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 30 de enero de 2004, en el que se acordó "(...) mantener las delegaciones que ostentaban con anterioridad, aunque procedentes de otro órgano, los Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales, en materia propia de la competencia de la Junta de Gobierno Local, salvo aquéllas que tengan carácter indelegables", dispuso lo siguiente:

I.- Aprobar las bases, cuyo texto se incorpora a continuación, que han de regir la convocatoria de provisión de puestos de trabajo por el procedimiento de libre designación:

## CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR PROCEDIMIENTO DE LIBRE DESIGNACIÓN:

### Primero: Convocatoria.

Convocar la provisión de los puestos de trabajo que figuran relacionados y descritos en el anexo I, por el procedimiento de libre designación.

### Segundo: Requisitos y condiciones de participación.

Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente Relación de Puestos de Trabajo, que se especifican en el referido anexo I.

### Tercero: Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán al Servicio de Recursos Humanos del Área de Gobierno de Servicios Centrales, y habrán de presentarse en el plazo de QUINCE días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del extracto del anuncio de la presente convocatoria publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

El impreso de solicitud de participación debidamente cumplimentado se presentará en el Registro del Servicio de Recursos Humanos o en el Registro General del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (las oficinas están sitas en la calle General Antequera, 14) o en el Registro de las Oficinas Descentralizadas de este Ayuntamiento. Asimismo las solicitudes de participación podrán presentarse en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### Cuarto: Documentación.

Los participantes acompañarán a la solicitud el currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el cuerpo o escala a que pertenecen, el grupo en el que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las Administraciones, estudios y cursos realizados, así como cualquier otro mérito que consideren oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas al puesto solicitado, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinto: Cumplimiento de requisitos por los interesados.

El Servicio de Recursos Humanos, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará to-

das las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá al Concejal de Servicio, junto con las instancias y documentación presentadas.

### Sexto: Resolución.

El nombramiento requerirá, la propuesta del Sr. Concejal Delegado del Servicio correspondiente al que pertenezca el puesto de trabajo convocado, a favor de alguno de los candidatos de entre aquéllos que aspiren al puesto de trabajo de que se trate.

Se declarará, por el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde Concejal de Gobierno del Área de Servicios Centrales, desierta la convocatoria cuando no concurra ningún funcionario o cuando quienes concurren no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

La resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo.

El plazo de resolución será de UN MES contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de instancias, pudiendo prorrogarse hasta un mes más.

La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Sr. Concejal de Gobierno del Área de Servicios Centrales, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

### Séptimo: Toma de posesión.

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir de la publicación de la resolución de la libre designación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

II.- Convocar los procedimientos de provisión de los puestos de Jefatura del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, Jefatura del Servicio de la Oficina de Coordinación, Participación Ciudadana y Servicios Desconcentrados, y Jefatura del Servicio de Coordinación Jurídica, por el sistema de libre designación, de acuerdo con las bases anteriormente mencionadas.



## ANEXO I

01110-F-01	Jefe de Servicio	1	A	G/TS	F	A4	28	880	LD	01/02/03/32
------------	------------------	---	---	------	---	----	----	-----	----	-------------

01200-F-04	Jefe de Servicio de Coordinación Jurídica	1	A	G/T	F	A4	28	880	LD	01/02/03/32
------------	---	---	---	-----	---	----	----	-----	----	-------------

01170-F-01	Jefe de Servicio	1	A	G/T	F	A4	28	880	LD	01/02/03/32
------------	------------------	---	---	-----	---	----	----	-----	----	-------------

Anexo de Códigos:

Nº: número

Gº: Grupo de titulación

E/S: Escala/Subescala

G-E: Administración General o Especial

G: Administración General

T: Técnica

T-S: Técnica Superior

Vinc: F: funcionario

Adm. A 4: Administración indistinta

CD: complemento de destino

CE: complemento específico

Prov. LD: Libre Designación

Títul: titulación

01: Licenciatura en Derecho

02: Licenciatura en Economía

03: Licenciatura en A.D.E./ Empresariales

32: Licenciatura en Ciencias Políticas

13: Ingeniería

14: Arquitectura

Localización: Jefatura del Servicio de Administración Interna, Patrimonio y Contratación, Jefatura del Servicio de la Oficina de Coordinación, Participación Ciudadana y Servicios Desconcentrados, y Jefatura del Servicio de Coordinación Jurídica en Calle General Antequera, 14. 38071 Santa Cruz de Tenerife.

## ANEXO II



Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife  
Sector Funcional de Servicios Centrales  
Servicio de Recursos Humanos

**SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LA PROVISIÓN DE  
PUESTOS DE TRABAJO**  
**DATOS PERSONALES**

REGISTRO DE ENTRADA

D.N.I	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO
DOMICILIO		TELEFONO	CODIGO POSTAL
MUNICIPIO	PROVINCIA	ANTIGÜEDAD EN LA ADMÓN.	
<u>PUESTO DE TRABAJO QUE OCUPA EN LA ACTUALIDAD</u>			
ESCALA	GRUPO	SERVICIO/DEPARTAMENTO/GABINETE	
SECCIÓN	NEGOCIADO	OFICINA	
<u>DESCRIPCIÓN DEL PUESTO AL QUE OPTA</u>			

Indíquese, por orden de preferencia, el puesto/s de trabajo con su código asignado, a los que desea optar:

- |    |    |
|----|----|
| 1. | 2. |
| 3. | 4. |
| 5. |    |

El abajo firmante solicita ser admitido para la provisión del puesto de trabajo a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas, especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, adjuntando la documentación acreditativa que se enumera en esta solicitud.

.....a.....de.....de 2006.

Fdo:

**EXCMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.**

- Copia compulsada D.N.I  
 Curriculum vitae.

El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Jesús M. Frías Hernández.

## Área de Gobierno de Servicios Centrales

### Servicio de Recursos Humanos

#### A N U N C I O

6565

4071

La Junta de Gobierno de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“10.- Expediente relativo a la modificación de las bases que rigen el procedimiento selectivo para la provisión de SIETE PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA SUBESCALA SUBALTERNADO DE LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Visto el siguiente informe propuesta del Servicio de Recursos Humanos sobre el expediente de referencia:

“Visto el expediente del enunciado, por este Servicio se informa:

Antecedentes de hecho.

Primero.- El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se aprobaron las bases para la provisión de siete plazas de funcionarios de carrera de la subescala subalterno de la escala de administración general del Excmo. Ayuntamiento es de fecha 16 de enero de 2006, el texto íntegro de las bases se hizo público para general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia nº 24, de fecha 15 de febrero de 2006, mediante anuncio en el que se confiere el plazo de un mes desde dicha fecha para la interposición del recurso de reposición contra el acuerdo de aprobación de la Junta de Gobierno, que pone fin a la vía administrativa.

Segundo.- Con fecha de 1 y 14 de marzo de 2006, y dentro del plazo establecido, se presentan recursos de reposición contra el acto de aprobación de las bases que rigen el procedimiento selectivo para la provisión de siete plazas de funcionarios de carrera de la subescala subalterno de la escala de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, como consecuencia de la resolución de los citados recursos se procede a la modificación de las bases.

Consideraciones jurídicas.

Primera.- En primer lugar, se aprecia de oficio error aritmético en la base sexta relativa al sistema selectivo, y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier mo-

mento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos:

Donde dice: “La puntuación máxima será de 26,55 puntos, valorándose con un máximo de 20 puntos la fase de oposición y con un máximo de 6,35 puntos la fase de concurso.”

Debe decir: “La puntuación máxima será de 25 puntos, valorándose con un máximo de 20 puntos la fase de oposición y con un máximo de 5 puntos la fase de concurso.”

Segunda.- Se suprime en la base primera relativa al objeto de la convocatoria la fecha “2001”, por lo que se resta una plaza vacante de la suma total.

Tercera.- Se suprime en la base primera relativa al objeto de la convocatoria la frase “a las que se acumularán las vacantes que se produzcan antes de la finalización del proceso selectivo”.

Cuarta.- Se suprime en la base sexta relativa al sistema selectivo el apartado 2.3 que dice “Por haber superado ejercicios de procesos selectivos de funcionarios de carrera correspondientes al mismo o titulación inmediata superior a la plaza objeto de la convocatoria, valorándose con 0,5 puntos cada uno hasta un máximo de 1 punto”.

Quinta.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en su artículo 127.1.h) dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las bases de las convocatorias para el acceso a la función pública local.

Por todo lo expuesto, se eleva el presente expediente a la Junta de Gobierno Local, con la siguiente Propuesta de Acuerdo:

Primero.- Rectificar el error aritmético apreciado en la base sexta relativa al sistema selectivo y donde dice: “La puntuación máxima será de 26,55 puntos, valorándose con un máximo de 20 puntos la fase de oposición y con un máximo de 6,35 puntos la fase de concurso.”

Debe decir: “La puntuación máxima será de 25 puntos, valorándose con un máximo de 20 puntos la fase de oposición y con un máximo de 5 puntos la fase de concurso.”

Segundo.- Proceder a la modificación de las bases que rigen el procedimiento selectivo para la provisión de siete plazas de funcionarios de carrera de la subescala subalterno de la escala de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en base a las consideraciones expuestas anteriormente, cuyo texto se adjunta.

Tercero.- Proceder a su correspondiente publicación.

Bases que han de regir el procedimiento selectivo para la provisión de SEIS PLAZAS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE LA SUBESCALA SUBALTERNO DE LA ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente base es la provisión, en propiedad, por el sistema de concurso-oposición, de seis plazas de funcionario de carrera Subalterno de la Escala de Administración General, vacantes en la Plantilla de Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife e incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2005, con sometimiento a la legislación vigente.

Las plazas pertenecen a la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, están dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo E, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias correspondientes a los puestos de trabajo, de acuerdo con la legislación vigente.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.

Requisitos generales:

1. Ser español o nacional de un Estado Miembro de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, de la República de Chipre, de la República de Malta, del Reino de Noruega, de la República de Islandia, o Liechtenstein, así como de la Confederación de Suiza, o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles, de los nacionales de Estados Miembros de la Unión Europea, antes de la ampliación del 1 de mayo de 2004, Chipre, Malta y de los Estados que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados con España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, que sean menores de veintiún años. En caso de no ser españoles deberán acreditar mediante cualquier medio admitido en derecho conocer adecuadamente el castellano, pudiéndoseles exigir, en su caso, la celebración de pruebas con dicha finalidad.

2. Tener cumplidos 18 años de edad.

3. Estar en posesión, o en condiciones de obtener, en la fecha en que termine el plazo de presentación

de solicitudes, del Certificado de Escolaridad o equivalente.

4. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia penal firme. Los aspirantes a los que le sea de aplicación la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de Acceso a Determinados Sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea, deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su estado, el acceso a la Función Pública.

Tercera.- Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas podrán presentar sus solicitudes durante el plazo de VEINTE días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes se ajustarán al modelo oficial que se adjunta como anexo "A". Los impresos serán facilitados en las Oficinas de Información y Atención Ciudadana de esta Corporación, ubicadas en la planta baja del edificio administrativo sito en la calle General Antequera, 14, y Oficinas Descentralizadas.

Los derechos de examen, conforme a la Ordenanza Municipal reguladora de la tasa, serán de SEIS euros.

Estos derechos serán abonados en la cuenta número 2100 2169 86 0200126942 de "La Caixa". También mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso habrá de figurar como remitente del giro el propio aspirante, quien hará constar en el espacio de la solicitud destinado para ello la fecha de ingreso y número.

Estarán exentas del pago de la tasa:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos de un mes, anterior a la fecha de la convocatoria de las pruebas selectivas. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que asimismo carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A las solicitud, debidamente cumplimentada, se unirán los siguientes documentos:

a) Una fotocopia del Documento Nacional de Identidad o una fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes.

b) Recibo o justificante del pago de los derechos de examen o, en caso de estar exento del pago, certificación de la correspondiente Oficina de Empleo y declaración jurada o promesa escrita del aspirante en cuanto a la acreditación de las rentas.

La documentación acreditativa del resto de los requisitos a los que hace referencia la base segunda se aportará solo por quienes superen el proceso de selección, en el plazo y forma establecidos en la base novena.

Adaptaciones por minusvalía: en las pruebas selectivas se establecerán para las personas que así lo soliciten, las adaptaciones de tiempo y medios posibles. A ese fin los interesados concretarán en el apartado de la solicitud dedicado a "otros datos" la discapacidad y las adaptaciones que interesan.

Tales extremos serán acreditados mediante certificación vinculante del equipo multiprofesional a que se refiere el art. 10 de la Ley 13/82, de 7 de abril, y el art. 6 de la Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, en la que asimismo deberá constar que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de los puestos de trabajo a que aspira.

Cuando la disminución acreditada del aspirante afecte a su capacidad productiva o mecánica para el desarrollo de las pruebas o ejercicio de que se trate en el tiempo señalado, podrá admitirse excepcionalmente la ampliación en un tercio del tiempo previsto para su realización.

#### Cuarta.- Admisión de aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referido siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por el órgano competente en el plazo máximo de UN MES, aprobando la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión. Dicha resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y contendrá la relación nominal de aspirantes excluidos, con sus correspondientes D.N.I. e indicación de las causas, con especificación de los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas

certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

En la Resolución se indicará también el orden de actuación de los aspirantes que resulte del sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, al que se refiere el art. 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación, contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes comprobarán si figuran en la relación de admitidos y que sus nombres y demás datos constan correctamente. Quienes no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos.

Finalizado el plazo de subsanación, se dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, siempre que ello no perjudique el normal desarrollo del proceso selectivo, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causa no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria.

Contra la resolución definitiva de exclusión el aspirante podrá interponer Recurso de Reposición ante el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno del Área de Servicios Centrales en el plazo de UN MES, o Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de DOS meses. El plazo se contará a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### Quinta.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el Excmo. Sr. Teniente de Alcalde, Concejal de Gobierno del Área de Servicios Centrales, o miembro de la corporación o persona al servicio de las Administraciones Públicas en quien delegue, a tenor de lo establecido en el artículo 127. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley

57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para Modernización del Gobierno Local.

Secretario: un funcionario de la Corporación o personal al Servicio de las Administraciones Públicas que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: el Tribunal estará compuesto además, por cuatro vocales, dos de los cuales serán funcionarios de la Corporación, un representante de la Comunidad Autónoma de Canarias y un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife designado a propuesta de la Junta de Personal de la Corporación.

La totalidad de los vocales deberán poseer titulación, o, en su caso, especialización, iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En la composición del Tribunal se velará por el cumplimiento del principio de especialidad.

La designación nominativa de los titulares del Tribunal se realizará simultáneamente con la de sus respectivos suplentes y será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin al menos la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, debiendo asistir el Presidente y el Secretario.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, respectivamente. Tampoco podrán haber desarrollado labores de preparación de opositores en los últimos cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria y en los términos establecidos en la legislación vigente.

El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el curso de las pruebas selectivas y para adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las presentes bases.

El Tribunal cuenta con las facultades disciplinarias pertinentes para descalificar a aquellos aspirantes que no se comporten debidamente durante las pruebas, perturbando su normal desarrollo, utilizando métodos no permitidos para superarlas o faltando al respeto con su conducta a los miembros del Tribunal o al resto de los aspirantes.

#### Sexta.- Sistema selectivo.

El sistema de selección será el concurso-oposición. La fase de concurso se realizará una vez celebrada la fase de oposición y solo se valorarán los méritos de aquellos candidatos que hayan superado la fase anterior.

La puntuación máxima será de 25 puntos, valorándose con un máximo de 20 puntos la fase de oposición y con un máximo de 5 puntos la fase de concurso.

A) La oposición constará de dos ejercicios obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio.- Consistirá en desarrollar por escrito veinte preguntas cortas sobre el contenido del Programa que figura en el anexo "B", elaboradas por el Tribunal. Los aspirantes dispondrán de 90 minutos para realizarlo.

El ejercicio se evaluará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Se valorarán los conocimientos demostrados. Cada una de las preguntas correctas tendrán una valoración de 0,5 puntos.

Segundo ejercicio.- Constará de dos partes, que podrán realizarse conjuntamente:

- La primera parte consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de 30 minutos, un texto que un miembro del Tribunal leerá. Durante la lectura, el opositor podrá tomar cuantas notas estime conveniente. Valorándose la captación, redacción, ortografía, caligrafía y presentación.

- La segunda parte consistirá en la realización de varias pruebas aritméticas, adecuadas a la titulación exigida para el acceso a las presentes plazas, en un plazo máximo de 30 minutos. No podrán utilizarse máquinas calculadoras.

Cada una de estas partes se evaluará entre 0 y 5 puntos. Para superar el ejercicio será necesario alcanzar un mínimo de 2,5 puntos en cada una de las partes, quedando eliminados quienes no alcancen al menos cinco puntos en total.

Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

La fecha, hora y local en que habrá de celebrarse el primer ejercicio se harán públicos a través de la resolución por la cual se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación de un opositor a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio y en los sucesivos, quedando excluido del procedimiento selectivo.

En las pruebas en las que todos los aspirantes no puedan examinarse conjuntamente, el orden de actuación comenzará por la letra que resulte del sorteo

a que se hace referencia en la base cuarta, que se hará pública a través de la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos.

El Tribunal identificará a los opositores al comienzo de cada ejercicio y podrá requerirles, en cualquier fase del proceso selectivo, para que se identifiquen debidamente, a cuyos efectos deberán asistir a los ejercicios provistos del documento nacional de identidad.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes se harán públicos en los locales donde haya tenido lugar la prueba anterior, con doce horas al menos de antelación al comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir el plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

#### B) Fase de concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y en ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición.

La valoración de méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los candidatos que hayan superado dicha fase, quienes, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de las calificaciones de la fase de oposición, aportarán los justificantes documentales de todos los que pretendan que les sean valorados en la Unidad de Recursos Humanos, sito en calle General Antequera, 14, 3ª planta.

Todos los méritos que se aleguen deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Méritos: la forma en que se realizará la valoración de méritos, expresados a continuación, será la siguiente:

#### 1º.- Experiencia profesional:

Este apartado se valorará hasta un máximo de 2 puntos, conforme se indica:

Servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en puestos con iguales funciones a las plazas objeto de convocatoria: 0,30 puntos por año completo, hasta un máximo de 2 puntos en total. Por los servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones a la plaza objeto de la convocatoria 0,25 puntos por año completo hasta un máximo de 2 puntos. Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en puestos correspondientes a la categoría

y titulación inmediata superior a la plaza objeto de la convocatoria 0,25 puntos por año completo con un máximo de 2 puntos en total. En el supuesto de servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos correspondientes a la categoría y titulación inmediata superior a la plaza objeto de la convocatoria 0,20 puntos por año completo con un máximo de 2 puntos en total.

Las fracciones de tiempo trabajado inferiores a un año se valorarán proporcionalmente, sin que pueda superarse el total de 2 puntos.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado al personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna, de conformidad con el artículo 176.4 del R.D.L. 781/1986.

#### 2º.- Titulaciones académicas y formación específica.

Este apartado se valorará hasta un máximo de 3 puntos, conforme se indica:

2.1.- Los cursos de formación, jornadas y otras acciones formativas o encuentros profesionales, organizados por entidades públicas o colegios profesionales, que guarden relación con las funciones propias de los puestos objeto de la convocatoria, se valorarán de acuerdo al siguiente baremo:

- De más de 60 horas: 0,50 puntos.
- De entre 41 y 60 horas: 0,40 puntos.
- De entre 21 y 40 horas: 0,30 puntos.
- De entre 11 y 20 horas: 0,20 puntos.
- De entre 10 o menos horas: 0,10 puntos.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

Si sólo figura su duración en días, equivaldrá a 2 horas por día.

Si figura en créditos universitarios, la equivalencia será de 10 horas por crédito.

2.2.- El Título de Graduado Escolar o equivalente será valorado con 0,15 puntos y el Título de Bachiller Superior o equivalente será valorado con 0,20 puntos, valorándose únicamente, cuando se aporten ambos, el de superior titulación.

#### Acreditación de méritos:

1º.- La experiencia profesional se acreditará mediante certificación emitida por la Administración donde se hubieran prestado los servicios, indicativa del tiempo exacto de duración de los mismos, titulación exigida para el ingreso, plaza y funciones desempeñadas.

2º.- Las titulaciones, cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas y otras acciones complementarias se justificarán mediante fotocopia compulsada, o acompañada, del título, diploma o certificado.

Reclamaciones: a partir del día siguiente a la publicación de los resultados de la fase de concurso en el tablón de anuncios de la Corporación se abrirá un plazo de diez días hábiles para presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas. El Tribunal examinará las reclamaciones y resolverá sobre las mismas. No se admitirán nuevas reclamaciones fuera de este plazo. Contra la resolución no cabe ningún otro recurso, sin perjuicio de que puedan repetirse las mismas alegaciones en un posterior recurso contra el acto definitivo que resuelva el procedimiento de selección.

Séptima.- Sistema de calificación y relación de aprobados.

La calificación de los aspirantes se adoptará de la forma siguiente:

A) Fase de oposición:

La calificación de los ejercicios se fijará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva. Cuando cualquier puntuación sea superior o inferior en tres o más puntos a la media de las restantes, será excluida automáticamente, hallándose la puntuación media entre el resto. Será necesario que se conserve como mínimo tres de las puntuaciones otorgadas para poder calificar. Si ello no fuera posible, el Tribunal procederá a evaluar nuevamente.

La calificación de la fase de oposición será la media aritmética de los dos ejercicios. El Tribunal las hará públicas en los locales donde se haya celebrado la última prueba y en el tablón de anuncios de la Corporación.

B) Fase de concurso:

La puntuación alcanzada en esta fase se sumará a la obtenida en la fase de oposición y se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Cuando finalice el proceso selectivo, el Tribunal dispondrá que la relación de aprobados, por orden de puntuación total, con especificación de las calificaciones de cada una de las fases, sea fijada en el ta-

blón de anuncios de la Corporación, y formulará propuesta para su nombramiento como Funcionarios Subalternos de Administración General.

En caso de empate, a los efectos antes indicados, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio y, en su caso, en el segundo.

En ningún caso podrán aprobar, ni declarar que han superado el proceso selectivo, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Octava.- Aportación de documentos.

Los aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios de carrera presentarán en el Servicio de Recursos Humanos del Área de Gobierno de Servicios Centrales, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publiquen en el tablón de anuncios de la Corporación las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base séptima, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

1.- Certificación de nacimiento y fotocopia del D.N.I.

2.- Copia autenticada del título académico que les habilita para participar en las pruebas o del justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el caso de haber invocado un título equivalente al exigido acompañarán certificado expedido por el órgano competente que acredite la citada equivalencia.

Las fotocopias de documentos deberán presentarse compulsadas o acompañadas del original para su compulsión.

3.- Certificado médico, expedido por el Médico de Empresa de la Corporación, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes al puesto de trabajo.

4.- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera, quedará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Propuesta final y nombramiento definitivo.

Los aspirantes aprobados que dentro del plazo indicado presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados funcionarios de carrera.

Los aspirantes nombrados funcionarios de carrera por el órgano con competencias específicas en materia de recursos humanos, deberán tomar posesión de su plaza en el plazo máximo de UN MES, a partir de la fecha de la notificación de la resolución de su nombramiento. El que sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su plaza será declarado cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Los aspirantes que resulten seleccionados y nombrados para ocupar las plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades vigente.

En las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los interesados de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/84, de 26 de diciembre, indicando asimismo que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2, 3 y 4 del artículo 13 del R.D. 598/85, de 30 de abril.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si el interesado se encuentra o no

percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, público y obligatorio, a los efectos previstos en el artículo 3.2 y disposición transitoria 9ª de dicha Ley.

Décima.- Lista de reserva.

Simultáneamente a la aprobación de la relación de aprobados, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que, habiendo superado el procedimiento selectivo, no resulten seleccionados, constituyéndose una lista de reserva por el orden de puntuación obtenido para la cobertura, como funcionarios interinos, de plazas adscritas a la Subescala de Subalterno y especialidad objeto de convocatoria; llamamiento que estará sujeto a necesidades urgentes e inaplazables manifestadas por la propia Administración. La citada lista de reserva perderá vigencia, en todo caso, cuando se convoquen plazas, en propiedad, para igual escala y especialidad objeto de convocatoria.

Decimoprimer.- Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Decimotercera.- Incidencias.

En todo lo no previsto en estas Reglas se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 17/1993, de 26 de diciembre, de Acceso a Determinados Sectores de la Función Pública de los Nacionales de los demás Estados Miembros de la Unión Europea; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.





Anexo "B".

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido.

Tema 2.- El municipio. El término municipal la población. El empadronamiento.

Tema 3.- Organización y competencias municipales.

Tema 4.- El administrado, colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 5.- El procedimiento administrativo: concepto y fases. El Registro de entrada y salida de documentos.

Tema 6.- Prácticas de notificaciones administrativas, notificaciones personales, por edictos y mediante el servicio de correos.

Tema 7.- Los derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones públicas, regulados en el artículo 35 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C.

Tema 8.- El personal al servicio de las Entidades Locales. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 9.- El Acto administrativo. Concepto y clases.

Tema 10.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

A la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno de la Ciudad, por unanimidad, acordó de conformidad con el informe propuesta transcrito."

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el transcrito Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrido, potestativamente, en reposición ante la Junta de Gobierno Local de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de UN MES desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. La interposición de dicho recurso, impide recurrir el mismo en vía contencioso-administrativa, hasta que recaiga la resolución de aquél, o su desestimación por silencio, la cual se entenderá producida si no se notifica su resolución en plazo de UN MES desde su interposición. En tales supuestos, queda expedita la vía administrativa pudiendo interponerse Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS meses desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa, o se produzca la desestimación por silencio del de reposición.

El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en plazo de DOS meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, así mismo, podrá interponer cuantos otros estime oportunos.

En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.

El Jefe del Servicio, Jesús M. Frías Hernández.

## AGULO

### ANUNCIO

6566

4008

Habiéndose aprobado por Resolución de la Alcaldía nº 072/2006, del día 26.04.2006 el PADRÓN DE CONTRIBUYENTES DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2005, se exponen al público, por un período de QUINCE días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles reclamaciones o recursos que los interesados estimen procedentes de acuerdo lo previsto en el artículo 14 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Aprobada definitivamente la liquidación y de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del R.D. 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se comunica que el plazo de ingreso, en período voluntario de los recibos, se realizará del CINCO de junio de 2006 al UNO de septiembre de 2006, advirtiéndose que al vencimiento del plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lugar de cobro: Oficina de Recaudación Municipal, de LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE horas. No obstante, aquellos contribuyentes que lo deseen podrán solicitar la domiciliación para el pago de la deuda a través de cualquier entidad bancaria y de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 del citado Reglamento General de Recaudación.

Agulo, Gomera, a 27 de abril de 2006.

El Alcalde-Presidente, Néstor López Pérez.

**ARONA****Alcaldía****A N U N C I O****6567****3987**

Por la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Arona se ha dictado la Resolución nº 2696/2006, de fecha 18 de abril, mediante la que se nombra al siguiente personal de confianza:

Nombrar para la PLAZA DE SECRETARIO DE LA CONCEJALÍA DE LIMPIEZA A DON VICENTE OLIVER PÉREZ MORALES, con efecto del día 18 de abril de 2006, cuyas funciones serán de asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus competencias, así como cualesquiera otras tareas que se le asignen, acordes al nivel del puesto y funciones inherentes a este tipo de puesto de trabajo, y cuyo régimen retributivo mensual es el siguiente:

Salario base bruto mensual: 1.337,67 euros.

Dos pagas extras (c/u): 1.337,67 euros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arona, a 26 de abril de 2006.

El Alcalde, José Alberto González Reverón.

**LA FRONTERA****E D I C T O****6568****3569**

Por DON JUAN MANUEL BENÍTEZ MORALES, se ha solicitado licencia de actividad clasificada para apertura de otros cafés y bares, con emplazamiento en calle Travesía del Pino, nº 48, El Pinar.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 1/98, de 8 de enero de 1998, del Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de VEINTE días, a partir del día siguiente a su publicación.

En La Frontera, a 11 de abril de 2006.

El Alcalde, Pedro Luis Casañas Padrón.

**A N U N C I O****6569****4014**

A la vista de los trámites iniciados por este Ayuntamiento, para el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 71.1 de la Ley de Tráfico, Circulación de

Vehículos a Motor y Seguridad Vial, en cuanto a la retirada de los vehículos que se encuentran dentro del municipio, en situación de abandono y con signos evidentes de desguace, y teniendo entre los mismos algunos que por su estado de deterioro y por no disponer de matrículas, se hace imposible la localización del titular. Se pone en conocimiento de todas las personas interesadas, la relación de dichos vehículos, a los efectos de que los titulares o cualquier otra persona que tenga vinculación con éstos, se personen en la oficina encargada de la tramitación de los expedientes, situada en las dependencias municipales de esta entidad, situadas en calle La Corredera, nº 10, en horario de oficina (LUNES a VIERNES de OCHO a CATORCE Y TREINTA), para la cumplimentación de los requisitos necesarios, previos a la retirada del lugar donde se encuentran ubicados, en un plazo de QUINCE días contados a partir de la publicación de este anuncio. Significando que una vez transcurrido el mismo, se dará por concluido el período de información pública y se procederá con los tramites necesarios para su retirada al centro gestor de residuos sólidos de la isla.

MARCA-MODELO	COLOR	UBICACIÓN
Opel	Amarillo	Hoya de La Ballena
Datsun	Rojo	Agua Nueva
Seat Panda Trans	Beige	Las Lajas
Fiat Fiorino	Blanco	Belgara Alta
Mercedes	Azul	Ctra. El Matorral

La Frontera, a 27 de abril de 2006.

El Alcalde, Pedro Luis Casañas Padrón.

**A N U N C I O****6570****4015**

**PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2006.**

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la LRHL, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el Ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En La Frontera, a 27 de abril de 2006.

El Alcalde-Presidente.

## GRANADILLA DE ABONA

### ANUNCIO DE COBRANZA

**6571**

**3945**

Que por Resolución de la Concejalía Delegada de fecha veintinueve de marzo y once de abril de dos mil seis, respectivamente, se han aprobado los padrones correspondientes al ejercicio 2006 y conforme a lo establecido en el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los interesados lo siguiente:

Padrones al cobro:

- TASA POR RECOGIDA DOMICILIARA DE BASURA Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS CORRESPONDIENTE AL 1<sup>er</sup> SEMESTRE DEL EJERCICIO 2006.

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA, RÚSTICA Y CARACTERÍSTICAS ESPECIALES, EJERCICIO 2006.

Período voluntario:

- Desde el QUINCE (15) de mayo hasta el CATORCE (14) de julio (ambos inclusive).

Forma de pago:

- Si dispone del documento de pago, tanto en período voluntario como en ejecutiva, podrá hacerlo en cualquiera de las siguientes entidades colaboradoras: Cajacanarias, La Caixa, La Caja de Canarias, Caja Rural, Banca March, BSCH y BBVA.

- Si no dispone del documento de pago, podrá obtener un duplicado en la Oficina de Atención al Contribuyente, sita en la calle San Antonio, nº 2, Granadilla de Abona, en horario de OCHO h a CATORCE h, los LUNES, MARTES, MIÉRCOLES y VIERNES, y en horario de OCHO h a DIECINUEVE h los JUEVES.

A partir de esta última fecha y por imperativo legal, para los contribuyentes que no hayan efectuado el pago, se iniciará el correspondiente período ejecutivo con el devengo del recargo de apremio así co-

mo de los intereses de demora y costas del procedimiento.

En Granadilla de Abona, a 25 de abril de 2006.

El Concejal Delegado, Jorge Fidel Rodríguez Gaspar.

## ANUNCIO

**6572**

**3969**

Según Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2006, se aprobó el expediente de contratación, conteniendo el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra denominada "PROYECTO DE SANEAMIENTO Y URBANIZACIÓN EN CASABLANCA, término municipal de Granadilla de Abona".

1.- Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato: el objeto del presente contrato es llevar a cabo la ejecución de la obra denominada "Proyecto de Saneamiento y Urbanización en Casablanca, término municipal de Granadilla de Abona".

3.- Duración del contrato: la contratación tendrá una duración de SEIS meses (6).

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

• Procedimiento.- Abierto.

• Forma de adjudicación.- Concurso, tramitación ordinaria.

5.- Presupuesto base de licitación: 218.000,00 euros.

6.- Garantías: Provisional: se exige una garantía provisional del 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.- Clasificación:

Grupo E; subgrupo 1; categoría A.

Grupo G; subgrupo 6; categoría A.

8.- Exposición de los pliegos: en la Sección II, Área de Contratación del Ayuntamiento, en horario de NUEVE h a CATORCE h.

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

• Fecha límite de presentación.- Finalizará a las CATORCE horas del VIGESIMOSEXTO día (26) natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los OCHO días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de licitación.

• Documentación a presentar.- En el Registro General de la Corporación, de las NUEVE a las CATORCE horas, presentando los licitadores interesados en el concurso, la documentación que constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre nº 1. Deberá tener el siguiente título “Documentación General para participar en el concurso para la contratación de la obra denominada “Proyecto de Saneamiento y Urbanización en Casablanca, término municipal de Granadilla de Abona”.

Sobre nº 2. Deberá tener el siguiente título “Proposición económica para participar en el concurso del contrato denominado “Proyecto de Saneamiento y Urbanización en Casablanca, término municipal de Granadilla de Abona”.

Sobre nº 3. Deberá tener el siguiente título “Documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos para participar en el concurso del contrato denominado “Proyecto de Saneamiento y Urbanización en Casablanca, término municipal de Granadilla de Abona”.

10.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el día hábil siguiente.

Granadilla de Abona, a 26 de abril de 2006.

El Concejal Delegado, José Antonio González Cejas.

## A N U N C I O

6573

3970

Según Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de abril de 2006, se aprobó el

expediente de contratación, conteniendo el respectivo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación por el sistema de concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación de la obra denominada “PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE PASOS ELEVADOS PARA PEATONES, término municipal de Granadilla de Abona”.

1.- Órgano de contratación: la Junta de Gobierno Local.

2.- Objeto del contrato: el objeto del presente contrato es llevar a cabo la ejecución de la obra denominada “Proyecto de Construcción de Pasos Elevados para Peatones, término municipal de Granadilla de Abona”.

3.- Duración del contrato: la contratación tendrá una duración de DOCE meses (12).

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

• Procedimiento.- Abierto.

• Forma de adjudicación.- Concurso, tramitación ordinaria.

5.- Presupuesto base de licitación: 115.000,00 euros.

6.- Garantías: Provisional: se exige una garantía provisional del 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

7.- Clasificación:

Grupo E; subgrupo 1; categoría A.

Grupo G; subgrupo 6; categoría A.

8.- Exposición de los pliegos: en la Sección II, Área de Contratación del Ayuntamiento, en horario de NUEVE h a CATORCE h.

9.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

• Fecha límite de presentación.- Finalizará a las CATORCE horas del VIGESIMOSEXTO día (26) natural siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P., dentro del indicado plazo se computarán los OCHO días previstos para que puedan presentarse las reclamaciones y/o sugerencias al contenido de los pliegos, las cuales serán resueltas por el órgano de contratación, con la advertencia de que la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen dichas reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los

artículos 122 y 123 del Real Decreto Legislativo 781/1986. De no formularse reclamaciones durante el período de información pública quedará aprobado definitivamente el Pliego de Condiciones, quedando abierto el período de licitación.

• Documentación a presentar.- En el Registro General de la Corporación, de las NUEVE a las CATORCE horas, presentando los licitadores interesados en el concurso, la documentación que constará de tres sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, figurando en el exterior de cada uno de ellos el nombre completo de la empresa licitadora, nº de teléfono y fax, con arreglo a los requisitos que se señalan a continuación:

Sobre nº 1. Deberá tener el siguiente título "Documentación General para participar en el concurso para la contratación de la obra denominada "Proyecto de Construcción de Pasos Elevados para Peatones, término municipal de Granadilla de Abona".

Sobre nº 2. Deberá tener el siguiente título "Proposición económica para participar en el concurso del contrato denominado "Proyecto de Construcción de Pasos Elevados para Peatones, término municipal de Granadilla de Abona".

Sobre nº 3. Deberá tener el siguiente título "Documentación relativa a los criterios de adjudicación no económicos para participar en el concurso del contrato denominado "Proyecto de Construcción de Pasos Elevados para Peatones, término municipal de Granadilla de Abona".

10.- Apertura de proposiciones: tendrá lugar en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a la fecha en que termine el plazo de admisión de proposiciones, que si fuera sábado se entenderá el día hábil siguiente.

Granadilla de Abona, a 26 de abril de 2006.

El Concejal Delegado, José Antonio González Cejas.

## ANUNCIO

6574

3113

Mediante Decreto del Señor Alcalde de fecha 21 de febrero de 2006 se procedió a la aprobación inicial, con salvedades que habrán de ser solventadas antes de la APROBACIÓN PROVISIONAL, DEL PLAN PARCIAL "LAS TABAIBAS", aprobación de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación y se admitió a trámite la iniciativa para establecer el Sistema de Ejecución Privada por Compensación; presentado para su tramitación por DON MIGUEL RICO RUBIO en representación de la entidad mercantil PROMOCIONES ENLACE INMOBILIARIO, S.A.

Se somete el expediente a información pública por plazo de UN MES mediante anuncio en el B.O.P., tablón de anuncios del Ayuntamiento y en uno de los diarios de la Provincia. Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento de Planeamiento y el artículo 86.2 de la Ley 30/1992 de R.J. de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que puedan presentarse las alegaciones y/o sugerencias que se consideren oportunas.

Granadilla de Abona, a 22 de marzo de 2006.

El Concejal Delegado.

## EL PASO

### ANUNCIO

6575

4102

Aprobado inicialmente el proyecto de obras de "RED DE RIEGO EL PASO-RAMAL TACANDE, ZONA EL REBOSADERO. T.M. EL PASO" por Decreto de la Alcaldía de fecha 28.4.2006 y someterlo al trámite de información pública durante el plazo de OCHO días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la casa consistorial. Si en el transcurso de dicho plazo no se presentara ninguna alegación el proyecto se considerará aprobado definitivamente.

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 28.4.2006, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el concurso público para la ejecución de las obras de "Red de Riego El Paso-Ramal Tacande, Zona El Rebosadero. T.M. El Paso", y se somete a trámite de exposición pública por un plazo de OCHO días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan ser presentadas las reclamaciones oportunas.

Simultáneamente, se anuncia el concurso público, aunque la licitación quedase aplazada de ser necesario, en el caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Objeto del contrato: la ejecución del proyecto "Red de Riego El Paso-Ramal Tacande, Zona El Rebosadero. T.M. El Paso".

Plazo de ejecución TRES meses contado a partir del día siguiente al de la acta de comprobación del replanteo, de no haber reservas.

Tipo de licitación 116.000,01 euros, IGIC incluido.

Garantía provisional: el 2 por ciento del precio de licitación.



Garantía definitiva: el 4 por ciento del precio de adjudicación.

La documentación está a disposición en la Secretaría del Ayuntamiento, Sección de Contratación, todos los días laborables, durante las horas de oficina (salvo los sábados).

La presentación de las ofertas podrá realizarse, en la Secretaría del Ayuntamiento en horas de oficina (artículo 78.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000) durante los VEINTISÉIS días naturales siguientes a la última publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Apertura de proposiciones: la apertura de proposiciones se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 13 horas del día siguiente hábil al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Pago: con cargo a la partida 512.601.00 del presupuesto general, en el que hay crédito suficiente conforme al Informe de Intervención de fecha 18.4.2006.

Forma de presentación de proposiciones:

Deberán ser presentadas en un sobre cerrado en el que deberá constar la inscripción "Proposición para participar en la contratación por concurso de las obras de ....., convocada por el Ayuntamiento de El Paso".

Dicho sobre, de dimensión mayor, deberá contener los dos sobres A y B, cerrados con la inscripción mencionada en el apartado anterior, y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada", y contendrá los siguientes documentos:

a/ Documento Nacional de Identidad del contratista o de su representante legal.

b/ Escritura de poder, bastantada y legalizada, si se precisa, cuando se actúa en representación de terceros.

c/ Título de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, inscrita, si procede, en el Registro Oficial correspondiente (artículo 4, Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo).

d/ Alta del IAE.

e/ Declaración responsable del empresario, según el siguiente modelo:

Que no está afectado por ninguno de los supuestos recogidos en las normas de incompatibilidad mencionadas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, ni a la prohibición de contratar prevista en el artículo 20 de dicho TRLCAP.

Que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la hacienda pública, lo que se compromete a acreditar si resulta adjudicatario.

f/ Solvencia económica y técnica:

Se acredita mediante la clasificación del contratista expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas.

En el supuesto que la empresa no conste en dicho registro, deberá acreditar su solvencia técnica y económica con los documentos siguientes: artículos 16 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2000 y 14 Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo.

1/ Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera o, en su defecto, seguro de indemnización para cubrir los riesgos profesionales.

2/ Publicación de las cuentas anuales o extracto de las mismas, en caso de sociedades.

3/ Declaración relativa a la cifra de negocio durante los tres últimos ejercicios.

Solvencia técnica:

1/ Títulos académicos y experiencia del empresario y cuadro técnico.

2/ Relación de obras ejecutadas en el transcurso de los últimos 5 años, acompañada de los certificados de buena ejecución de las más importantes.

3/ Maquinaria, material y equipo técnico.

4/ Efectivos personales medios anuales, indicando grado de estabilidad en el empleo, e importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

5/ Equipo técnico que va a disponer, integrado o no en la empresa.

g/ Las empresas extranjeras: declaración de sumisión a los Tribunales de Justicia de la demarcación del municipio con renuncia expresa de su propio fuero territorial, para la resolución de todas las incidencias que de forma directa o indirecta pudieran derivarse del contrato.

h/ Resguardo acreditativo de la garantía provisional.

El sobre B, subtítulo "Oferta económica del contrato", deberá contener:

A) La proposición de conformidad con el siguiente modelo:

Don.....,  
con domicilio en....., y con D.N.I.  
núm. ...., expedido en .....  
en fecha ....., en su propio nombre (o en  
representación de .....), teniendo  
conocimiento de la convocatoria de concurso anun-  
ciada en el B.O.P./DO número ....., en fe-  
cha ....., participa y se compromete a ejecu-  
tar las obras de .....

Y declara solemnemente:

Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas por el Pliego de Cláusulas para la adjudicación del contrato.

Que acepta plenamente todas las cláusulas de los pliegos y las demás obligaciones que se deriven, si resulta adjudicatario del contrato.

Que se compromete a llevar a cabo las obras por el precio de ..... pesetas (.....euros) (letras y cifras) (IGIC incluido.)

Que adjunta la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del apoderado).

B) Memoria:

Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el órgano de contratación de acuerdo con la cláusula 10ª como son los medios técnicos de que dispone, el plazo ejecución, el coste de utilización, el precio de ejecución, los medios técnicos y personales de la empresa, las obras realizadas con anterioridad de características similares, la rentabilidad, las soluciones técnicas que mejoren el proyecto aprobado.

Los gastos del presente anuncio en el boletín y en un periódico de ámbito provincial, serán por cuenta del adjudicatario.

Ciudad de El Paso, a 28 de abril de 2006.

El Alcalde acctal., Jesús Manuel Rodríguez Pérez.

## PUERTO DE LA CRUZ

### A N U N C I O

6576

4183

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169.3 y 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley re-

guladora de las Haciendas Locales, y 20.3 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se hace público que el EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 05/2006: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, por importe de 3.849.158,50 euros, que afecta al presupuesto vigente, aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno ha resultado aprobado definitivamente por no haberse presentado reclamaciones contra el mismo.

#### (A) Créditos Extraordinarios

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	633.923,85 €
IV	Transferencias corrientes	33.318,03 €
VI	Inversiones reales	2.884.764,99 €
VII	Transferencias de capital	302.151,63 €
<b>Total</b>		<b>3.854.158,50 €</b>

#### (B) Suplementos de Créditos

Capítulo	Denominación	Importe
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	135.000,00 €
IV	Transferencias corrientes	60.000,00 €
<b>Total</b>		<b>195.000,00 €</b>

TOTAL A + B ..... 3.849.158,50 €

El expediente se financia con cargo a :

#### (A) Bajas de Créditos

Capítulo	Denominación	Importe
I	Gastos de personal	991.638,10 €
<b>Total</b>		<b>991.638,10 €</b>

#### (B) Remanente de Tesorería afectados a los gastos con financiación afectada

Capítulo	Denominación	Importe
VIII	Activos Financieros	2.857.520,40 €
<b>Total</b>		<b>2.857.520,40 €</b>

TOTAL A + B ..... 3.849.158,50 €

En Puerto de la Cruz, a 9 de mayo de 2006.

El Secretario, Pedro Santiago Díaz Baeza.- V.º B.º:  
la Alcaldesa acctal., Sandra Rodríguez González.

## SAN ANDRÉS Y SAUCES

### A N U N C I O

6577

3993

Por resolución del día de la fecha, esta Alcaldía ha designado al PRIMER TENIENTE DE ALCALDE, DON FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ ÁLVAREZ, para que se haga cargo de la Alcaldía de esta Corporación, con carácter accidental, el día TRES de mayo actual.

San Andrés y Sauces, a 2 de mayo de 2006.

La Alcaldesa, Nieves María Dávila Martín.

### A N U N C I O

6578

4109

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha tres de mayo actual, el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que ha de regir la contratación, por el procedimiento negociado, del ARRENDAMIENTO DEL KIOSKO-MERENDERO "CASA DEMETRIO", UBICADO EN EL BOSQUE DE LOS TILOS; se somete a información pública por plazo de OCHO días, contado a partir del día siguiente al

de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para oír las reclamaciones a que hubiera lugar.

San Andrés y Sauces, a 3 de mayo de 2006.

El Alcalde acctal., Francisco Javier Rodríguez Álvarez.

## SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA

### O.A. Gerencia Municipal de Urbanismo

#### A N U N C I O

6579

3983

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de abril de 2006, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS RELATIVAS A LOS SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMPETENCIA DEL O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO ASÍ COMO LA ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL O.A. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de TREINTA (30) días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá aprobada con carácter definitivo, no entrando en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

San Cristóbal de La Laguna, a 28 de abril de 2006.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

### Servicio de Gestión Urbanística

#### A N U N C I O

6580

4121

El Sr. Consejero Director, con esta fecha ha dictado la siguiente resolución:

De conformidad con los informes técnicos y jurídicos obrantes en el expediente, resuelvo:

Primero: aprobar, con carácter inicial, el PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA VÍA INCLUIDA EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN GE-

NETO 13, presentado por la entidad TEPROAR, S.L., como una ejecución anticipada de la vía prevista por el planeamiento que conecta con el Barrio del Hurón, para dar así acceso la S.U.R. GE-5 en los términos de las condiciones de su aprobación inicial, que deberá ejecutarse cumpliendo las condiciones establecidas en los informes de los Servicios Técnicos Municipales, condicionando además, la aprobación definitiva al cumplimiento de las observaciones expuestas en los antecedentes relativas a la inscripción previa de la finca a los efectos de la formalización de la cesión de la vía, por las consideraciones expuestas, sin que ello obste en la participación en los beneficios y cargas una vez se gestione la U.A. GE-13, en la forma que la legislación aplicable establece.

Se hace constar que dicha ejecución conlleva la no adquisición por las parcelas colindantes de la condición de solar, toda vez que los deberes urbanísticos derivados de la gestión no se han satisfecho.

Segundo: someter el expediente a información pública por plazo de UN MES, mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los periódicos de mayor difusión de la Provincia, el cómputo del plazo del trámite de información pública comenzará a partir del día siguiente a la primera publicación del correspondiente anuncio, concluyendo una vez transcurrido UN MES desde el día siguiente de la última publicación, y durante este período se podrán deducir las alegaciones que estimen pertinentes.

Tercero: dar traslado al Servicio de Licencias a los efectos de proceder a realizar los trámites necesarios para la segregación de la finca descrita en los antecedentes para proceder a su inscripción y su posterior cesión, de conformidad con los fundamentos expuestos.

Cuarto: notificar la presente resolución a los interesados así como a los propietarios incluidos en la U.A. GE-13, y a los Servicios que hayan emitido el correspondiente informe.

Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto de aprobación definitiva de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

La Laguna, a 28 de abril de 2006.

El Consejero Director, Francisco Gutiérrez García.

## Área de Hacienda y Servicios Económicos

### A N U N C I O

6581

4140

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de febrero de 2006, acordó aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5.2 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso de las Instalaciones del Camping de Punta del Hidalgo, acuerdo elevado automáticamente a definitivo al no haberse producido reclamaciones durante el período de exposición pública, cuyo tenor literal es el siguiente:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPING DE PUNTA DEL HIDALGO.

##### Artículo 1.- Concepto.

Al amparo de lo prescrito en los artículos 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial y servicios complementarios de las instalaciones del camping de Punta del Hidalgo.

##### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la ocupación de las instalaciones o la utilización de los servicios de camping especificadas en las tarifas contenidas en el artículo 5º de esta ordenanza.

##### Artículo 3.- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza las personas o entidades que se beneficien del aprovechamiento especial del dominio público del camping y de la utilización del resto de servicios previstos en las tarifas.

##### Artículo 4.- Beneficios fiscales.

No se aplicarán bonificaciones ni reducciones para la determinación de la deuda.

##### Artículo 5.- Cuota tributaria.

1.- a) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada por las tarifas contenidas en los apartados siguientes, atendiendo al número de adultos y/o niños usuarios del servicio, su forma de utilización mediante caravana, auto-caravana o tienda de campaña y el vehículo a estacionar. Además se añadirá la tarifa única de consumo eléctrico por día

y la tarifa correspondiente a los posibles visitantes, si los hubiera.

b) Los servicios incluidos en las tarifas siguientes son: conexión eléctrica, lavabos, duchas, inodoros e urinarios, servicios para minusválidos, tomas de agua, fregaderos, lavaderos, barbacoas y botiquín.

#### 2.- Tarifas en euros: (precio/día).

Conceptos	Tarifa 1	Tarifa 2	Tarifa 3	Tarifa 4
Por cada auto-caravana (incluye un auto-caravana y una persona mayor de 12 años)	5,10	4,59	4,08	3,57
Por cada caravana (incluye una caravana y una persona mayor de 12 años)	4,50	4,05	3,60	3,15
Por cada tienda de campaña (incluye una tienda de campaña y una persona mayor de 12 años)	4,20	3,78	3,36	2,94
Por cada persona mayor de 12 años	2,10	1,89	1,68	1,47
Por cada persona menor de 13 años	1,50	1,35	1,20	1,05
Por cada automóvil	2,10	1,89	1,68	1,47
Por cada moto	1,50	1,35	1,20	1,05
Cuota fija y única por consumo eléctrico	1,50	1,35	1,20	1,05
Visitantes:				
Por cada persona mayor de 12 años	1,50	1,35	1,20	1,05
Por cada persona menor de 13 años	1,00	0,90	0,80	0,70

#### 3.- Dichas tarifas se aplicarán:

a) Para aquellos colectivos sin ánimo de lucro, como son la ONCE, colectivos de discapacitados en general, colegios o menores tutelados, cuando facturen grupos con un mínimo de 5 personas y lo acrediten documentalmente: tarifa 3.

b) Para aquellas asociaciones y grupos relacionados con el campismo, como pueden ser montañeros, senderistas, grupos de buceo, surfistas, etc., que lo acrediten documentalmente: tarifa 3.

c) Para los residentes en el municipio de La Laguna, que lo acrediten con fotocopia del Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir y el permiso de circulación del vehículo: tarifa 3.

d) Para el resto de los usuarios en función del período de estancia:

- De 1 a 14 días	Tarifa 1
- De 15 a 30 días	Tarifa 2
- De 31 a 45 días	Tarifa 3
- De 46 a 90 días	Tarifa 4

4.- Las cuotas contenidas en esta Ordenanza estarán en vigor solamente hasta que se resuelva el expediente de concesión administrativa de la explotación del camping, momento a partir del cual se aplicarán las tarifas resultantes del procedimiento de adjudicación correspondiente, sin perjuicio de que se mantenga la vigencia de la presente Ordenanza.

#### Artículo 6.- Devengo.

El devengo de la tasa se produce con la solicitud de la ocupación o servicio, siendo requisito indis-

pensable el pago de la cuota por la totalidad del período o servicio a utilizar.

La autorización de la ocupación será por períodos concretos, por lo que de no retirarse las instalaciones por los autorizados al finalizar el período de concesión, serán retiradas por los servicios municipales correspondientes, con cargo a los responsables.

Las autoridades tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuando el sujeto pasivo desista de la utilización o aprovechamiento del dominio público solicitados, con anterioridad a su autorización, la cuota a liquidar será el 25% de las señaladas, siempre que la utilización o aprovechamiento no se haya producido.

#### Artículo 7.- Normas de gestión.

1. Las cantidades exigibles con arreglo a las tarifas se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado y serán irreducible por el período autorizado.

2. Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos regulados en esta Ordenanza deberán solicitar con carácter previo a la utilización la correspondiente liquidación al personal responsable del camping, formulando declaración de los elementos que se van a instalar, del número de personas que lo ocuparán, y acreditando documentalmente el derecho a acogerse a las tarifas 2, 3 y 4. La cuantía de la tasa resultante será ingresada en la cuenta corriente establecida para tal fin, número 2065-0021-10-101114003906 de la entidad financiera CajaCanarias.

3. El comprobante del pago de la tasa debe ser presentado al personal responsable del camping, quien previa comprobación del ingreso correcto conforme a la declaración presentada, designará la plaza a utilizar.

4. No se contemplan exenciones ni bonificaciones a la tasa.

#### Artículo 8.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En San Cristóbal de La Laguna, a 4 de mayo de 2006.

El Concejal Delegado de Hacienda y Servicios Económicos, Juan Antonio Alonso Barreto.

### Área de Bienestar Social y Calidad de Vida

#### Sección de Servicios Sociales

#### A N U N C I O

**6582****4035**

La Alcaldía-Presidencia, por Decreto número 1.301/2006, el día 24 de abril, resolvió aprobar la modificación de las Bases reguladoras de concesión general de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, que transcrito literalmente, dice:

“Primero.- Levantar los reparos formulados por la Intervención, en base a la regulación que para las subvenciones prevé la Ley 38/03, de 17 de noviembre, por no ser de aplicación.

Segundo.- Aprobar la modificación de las Bases reguladoras de concesión general de Ayudas Económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobadas por la señora Alcaldesa el día 04 de abril de 2005, que quedarán como sigue:

“BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN GENERAL DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL Y CALIDAD DE VIDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA:

1º.- Ayudas de emergencia social.

2º.- Ayudas económicas a personas mayores.

3º.- Ayudas individuales a personas con discapacidad.

4º.- Ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo.

5º.- Ayudas a familias para plazas en escuelas infantiles privadas.

Exposición de motivos:

La Ley Territorial 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales, establece que el objeto de la misma

es garantizar el derecho de todos los ciudadanos a los servicios sociales, facilitando su acceso a los recursos sociales, orientados a evitar y superar conjuntamente con otras organizaciones y entidades ciudadanas las situaciones de necesidad y marginación social que presenten individuos, grupos y comunidades en el territorio canario, favoreciendo el pleno y libre desarrollo de estos.

El Ayuntamiento de La Laguna en el ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y como complemento al sistema público de protección social a los sectores de la sociedad más desfavorecida, establece un régimen de ayudas económicas a mayores, menores y minusválidos, así como subvenciones a entidades sin fin de lucro, para procurar la justicia social y mejorar la calidad de vida, aprobando unas bases generales de ayudas que sirvan de régimen general, conservando cada una de las prestaciones económicas sus especificidades.

Las bases generales de ayudas han sido elaboradas partiendo de la experiencia de los técnicos municipales que tramitan e informan las mismas, directamente receptoras de la problemática. Las bases se ajustarán a la legalidad vigente sobre la concesión de ayudas por las Administraciones Públicas. En cuanto a tramitación, requisitos, documentos y justificación se ajusta la regulación de las ayudas a lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal, propiciando la concurrencia de los beneficiarios, salvo en las ayudas de emergencia social que por la propia naturaleza, objeto y necesidad de inmediatez en la resolución de la problemática social planteada no es posible propiciar la concurrencia.

Hasta la actualidad las bases han estado dispersas en textos separados, la experiencia y el tiempo transcurrido aconsejan que es más útil y eficaz, una vez actualizadas y revisadas, refundirlas en un solo texto, ordenadas por capítulos para que de un modo cómodo, práctico y fácil sus destinatarios y beneficiarios las puedan conocer global e íntegramente, permitiendo con ello, conocer su objeto, naturaleza y requisitos, su acceso a las mismas, etc.

## Capítulo I.- Disposiciones generales.

### Base 1ª.- Objeto general.

1.- Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas por el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, a instancia de parte o bien de oficio por esta Administración cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen, en materia relacionada con el bienestar social y la calidad de vida, de los vecinos/as del municipio siempre que no existan otras específicas.

2.- Las Ayudas económicas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

### Base 2ª: Consignación presupuestaria.

Para la convocatoria del ejercicio de 2006, los créditos serán:

1º.- Para las ayudas de emergencia social, las consignadas en las partidas:

2006 180 31300 48000  
2006 180 31300 48010  
2006 180 31300 48030  
2006 180 31300 48060  
o análogas

2º.- Para las ayudas económicas a personas mayores, las consignadas en las partidas:

Complementarias: 2006 180 31300 48020  
Individuales: 2006 180 31300 78000  
o análogas

3º.- Para las ayudas individuales a personas con discapacidad las consignadas en las partidas:

2006 180 31300 48902  
2006 180 31300 78000  
o análogas

4º.- Para las ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo las consignadas en las partidas:

2006 180 31300 48020  
o análogas

5º.- Ayudas a familias para plazas en escuelas infantiles privadas las consignadas en las partidas:

2006 180 31300 48063  
2006 180 31300 48901  
o análogas

Las consignaciones económicas de cada una de las ayudas podrán ser incrementadas en función de las disponibilidades presupuestarias, atendiendo en este caso con cargo a las mismas las solicitudes que no fueron concedidas por falta de presupuesto.

## Capítulo II.- Solicitantes de las ayudas.

### Base 3ª: Requisitos generales de acceso.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas económicas en las presentes bases, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española y los refugiados, asilados, apátridas, así como extranjeros residentes o transeúntes en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 9/87, de 28 de abril, de Servicios Sociales.

b) Estar empadronados y residir en el municipio de La Laguna, como mínimo por un período de 6 meses.

c) Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada, según los límites establecidos en cada una de las ayudas.

d) No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuya característica, valoración, posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.

e) Para las ayudas de salud haber solicitado previamente al Servicio Canario de Salud la prestación si éste la facilita.

f) Cumplir los requisitos específicos de cada una de las prestaciones.

2. No podrán beneficiarse de las prestaciones no periódicas reguladas en estas bases los que hayan percibido ayudas por otras instituciones, siempre que sean de la misma naturaleza, alcance, cuantía y finalidad.

3. En casos excepcionales, podrán concederse con igual finalidad siempre que no supere el importe del coste del objeto de la misma.

4. La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

#### Base 4ª: Documentación.

1.- Para solicitar cualquiera de las ayudas previstas en las presentes bases será necesario aportar los siguientes documentos:

a) Solicitud conforme a modelo oficial establecido para cada una de las ayudas, suscrita por el interesado o por quien ostente la representación legal.

b) Certificado de Convivencia y Residencia del Padrón Municipal de Habitantes.

c) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del solicitante y miembros de la unidad familiar y, en su caso, el Libro de Familia correspondiente.

d) Alta a terceros debidamente cumplimentada.

e) Justificante de los ingresos económicos de cada uno de los miembros de la unidad familiar:

\* Pensionistas: documento acreditativo de la pensión que recibe.

\* Trabajadores por cuenta ajena: certificado de haberes de la empresa o última hoja salario.

\* Trabajadores autónomos: última liquidación trimestral del IRPF y declaración de responsabilidad de los ingresos mensuales que percibe.

\* Desempleados: fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo y certificado de prestaciones del INEM.

\* Estudiantes mayores de 16 años: justificante o matrícula de estudios.

f) Fotocopia de la declaración de la renta cotejada o certificado de imputaciones del IRPF de los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años; en su defecto, certificado negativo de su presentación correspondiente al último ejercicio.

g) Fotocopia del último recibo de alquiler de la vivienda, o en su caso, comprobante de pago de vivienda, así como justificante de haber solicitado vivienda de promoción pública.

h) Del Servicio Canario de Salud: informe médico en el que se prescriba el material o tratamiento objeto de la ayuda, y en su caso, informe del Trabajador Social, sobre el nivel de cobertura que presta la Seguridad Social.

i) Declaración de responsabilidad según modelo adjunto.

j) Autorización de cobro, debidamente cumplimentada, en caso de pago indirecto, incluyendo copia del "alta de tercero" de la cuenta bancaria donde se realizará el abono.

k) En cada una de las ayudas se establecerá la documentación específica que se deberá aportar para justificar la solicitud.

l) El técnico podrá solicitar cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o unidad familiar.

2.- De forma excepcional, en situaciones de urgencia y gravedad, se podrá prescindir de alguno de los documentos establecidos, sin perjuicio de que con posterioridad sea requerido para completar el expediente.

### Capítulo III.- Ayudas de emergencia social.

#### Base 5ª: Objeto.

Las presentes tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las Ayudas de Emergencia Social que desde el Área de Bienestar Social y Calidad de Vida otorgará el Ayuntamiento de La Laguna, bien a instancia de parte o bien de oficio, cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen. Serán de aplicación cuando no existan otras específicas.

#### Base 6ª: Definición y naturaleza.

1.- Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas, destinadas a aquellas personas cuyos recursos resultan insuficientes para hacer frente a gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, necesarios para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

2.- Tendrán carácter finalista.

#### Base 7ª: Beneficiarios.

1.- Que no cuenten con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada. Considerará que no dispone de tales recursos cuando la suma total de los Ingresos de la Unidad Familiar<sup>1</sup> no supere el siguiente baremo, que toma como referente el Salario Mínimo Interprofesional mensual (S.M.I.) vigente:

- Unidad Familiar Número de miembros: hasta 1 S.M.I.\* 1,20
- Unidad Familiar Número de miembros: hasta 2 S.M.I.\* 1,70
- Unidad Familiar Número de miembros: hasta 3 S.M.I.\* 2,10
- Unidad Familiar Número de miembros: hasta 4 S.M.I.\* 2,40
- Unidad Familiar Número de miembros: hasta 5 S.M.I.\* 2,60
- Unidad Familiar Número de miembros: hasta 6 S.M.I.\* 2,80
- Unidad Familiar Número de miembros: hasta 7 S.M.I.\* 3,00

2. Para recibir una Ayuda de Emergencia Social por situaciones de carácter humanitario y de fuerza mayor se podrá prescindir de los requisitos y documentación señalados en las presentes bases, sin perjuicio de que con posterioridad pudiera reclamarse si se considera necesario.

#### Bases 8ª: Documentación específica.

Con la solicitud se acompañará la documentación específica que acredite suficientemente la emergencia social para prevenir, evitar o paliar situaciones de marginación social.

#### Base 9ª: Modalidades.

1.- En función del tipo de necesidad expresado por el demandante y de la valoración de la situación efectuada por las/os Trabajadoras/es Sociales de los Servicios Sociales, mediante el Informe Social corres-

pondiente, que deberá incluir la oportuna propuesta motivada, se establecen las siguientes modalidades de Ayudas de Emergencia Social:

a) Ayudas ordinarias: entendiéndose por tales las ayudas de emergencia destinadas a hacer frente a gastos específicos de carácter básico relativos a la atención de necesidades primarias de alimentación, vestido y salud. Asimismo se consideran dentro de estas ayudas los gastos que resulten necesarios para el equipamiento, uso y mantenimiento de la vivienda habitual y que impidan el desahucio y corte de suministros básicos.

b) Ayudas extraordinarias: entendiéndose por tales las ayudas de emergencia destinadas a cubrir gastos derivados de:

a. Necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor provocadas por situaciones excepcionales, y previsiblemente irrepetibles.

b. Necesidades o situaciones coyunturales que, no resultando decisivas para la subsistencia del solicitante y de su familia, pueden alterar la estabilidad socio-económica de los mismos, pudiendo considerarse entre otras las siguientes: Alojamientos Alternativos que no podrá ser superior a tres meses, pudiendo de forma excepcional e irrepetible prorrogarse en las mismas condiciones iniciales por una sola vez, tratamientos de desintoxicación en comunidades terapéuticas, gastos por desplazamientos relacionados con problemáticas sociales y/o familiares, etc.

c) Ayudas de inserción: se entienden por tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en los programas de intervención, destinados a favorecer la autoestima personal, la convivencia familiar y la integración social del solicitante y/o su familia.

2.- El Equipo Técnico de Área de Bienestar Social y Calidad de Vida determinará los compromisos y obligaciones a que estime pertinente exigir a los beneficiarios para el logro de tales objetivos de las anteriores ayudas.

#### Base 10ª: Cuantía de la ayuda.

La concesión de estas ayudas tendrán como límite global la consignación existente en las correspondientes partidas de los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna para cada ejercicio económico.

Los importes máximos para las finalidades que se detallan, serán los que se reflejan en la tabla inferior:

Concepto de la ayuda de emergencia social	Cuantías anuales máximas por unidad familiar (de hasta)
Ayudas ordinarias:	
• Gastos relativos a necesidades primarias	1.803 euros



Concepto de la ayuda de emergencia social	Cuantías anuales máximas por unidad familiar (de hasta)
• Uso y mantenimiento de la vivienda habitual (suministros de agua y luz)	1.082 euros
• Desahucios	3.246 euros
Ayudas extraordinarias:	
• Razones humanitarias o de fuerza mayor	3.606 euros
• Alojamiento Alternativo	3.246 euros
• Otras Ayudas	1.803 euros
Ayudas de inserción:	
• Programas y proyectos de prevención de la marginación de los Servicios Comunitarios	1.803 euros

#### Capítulo IV.- Ayudas económicas a personas mayores.

##### Base 11ª: Objeto.

Las presentes tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las ayudas individuales y ayudas económicas complementarias para personas mayores, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y su integración en el entorno, dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

##### Base 12ª: Definición y clases.

1.- Las ayudas económicas para personas mayores, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, situación de necesidad o hecho en que se encuentra o soporte el destinatario como consecuencia de su edad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

2.- Según el modo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.
- Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor, institución o centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

##### Base 13ª: Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª, y además concurra:

- Tener 65 años cumplidos en el momento de presentar la solicitud; en el caso de las ayudas económicas complementarias, también podrán acceder los beneficiarios que tengan 60 años cumplidos, vivan solos y sean perceptores de las siguientes prestacio-

nes: ayuda económica básica, pensión no contributiva de invalidez, seguro obligatorio de vejez/invalidez, prestación prevista en la Ley de Integración Social de los Minusválidos (Ley 13/1982, de 7 de abril), o de una ayuda del Fondo de Asistencia Social (Real Decreto 2.620/1981, de 24 de julio).

- Que la renta per-cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional (en adelante S.M.I.) vigente en cada momento, entendiéndose como unidad familiar: la formada por el solicitante y, en su caso, su cónyuge, así como por las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquel relación de parentesco, por consanguinidad o por afinidad hasta segundo grado inclusive; en caso de vivir sola la persona mayor beneficiaria, los ingresos económicos se dividirán entre 1,5 a efectos de cálculo de renta per-cápita. Además, para la modalidad de las ayudas económicas complementarias la suma de los ingresos de la unidad familiar no podrá superar 2,5 el S.M.I.

2.- En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, y en el supuesto de que figure en el Catálogo General de material ortoprotésico, del Servicio Canario de Salud vigente, deberá aportar justificante de haberlo presentado en dicho organismo.

3.- En una unidad familiar, sólo uno de sus miembros, y una sola vez por convocatoria, podrá tener la condición de beneficiario de las ayudas, aunque se otorguen en beneficio de la unidad familiar.

##### Base 14ª: Modalidades de ayudas.

Las ayudas económicas para personas mayores serán de dos tipos:

1.- Económicas complementarias, destinadas a paliar situaciones de primera necesidad, en relación a gastos de alimentación y salud de los mayores.

2.- Individuales, destinadas a la mejora de la vivienda de los mayores, que serán de los siguientes tipos:

2.1. Arreglo y mejora de la vivienda y/o eliminación de barreras arquitectónicas. Estas ayudas tendrán por objeto el arreglo y mejora de la vivienda, siempre que no requiera de "licencia municipal de obra mayor" (incluyendo la adquisición, adaptación e instalación de útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de su vida diaria), así como la eliminación de barreras arquitectónicas que adapten las condiciones del hogar a las necesidades surgidas como consecuencia de la edad del beneficiario.

2.2. Adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar.

Se entiende como tales los electrodomésticos o análogos que puedan contribuir a mejorar la calidad de vida del solicitante.

### 2.3. Adquisición de mobiliario.

Estas ayudas estarán destinadas a la reposición o adquisición de mobiliario básico de los que el solicitante carezca o que se encuentren deteriorados, siempre que resulten imprescindibles para el desarrollo de la vida cotidiana del beneficiario. En este sentido, las camas articuladas y colchones antiescaras se considerarán como mobiliario básico.

#### Base 15ª: Documentación.

1.- Ayudas Económicas complementarias para mayores:

La documentación general recogida en la base 4ª de las presentes bases.

2.- Ayudas individuales para mayores:

Además de la documentación general recogida en la base 4ª de estas bases, se aportará:

- Certificado del Catastro de los Bienes Inmuebles del solicitante y miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

Y de forma específica, según su modalidad, se aportará:

a) Documentación para las ayudas destinadas al arreglo y mejora de la vivienda o eliminación de barreras arquitectónicas.

Si se trata de obras:

- Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y cómo quedaría ésta después de realizadas las obras, que aportará el Arquitecto Técnico del Área, una vez realizada la visita correspondiente.

- Justificante acreditativo de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler; en caso de tratarse de una V.P.O., deberá aportar autorización del Instituto Canario de la Vivienda.

- Un presupuesto, debidamente cumplimentado, siempre que la adaptación funcional u obra a realizar sea igual o inferior a 601 euros, en caso de que la cuantía sea superior se precisará la presentación de dos presupuestos.

- Acreditación de la denegación o, en su caso, solicitud de la ayuda complementaria de las convocatorias específicas que existan para Vivienda.

Si se trata de adquisición, adaptación o instalación de útiles:

- Dos presupuestos.

b) Documentación para las ayudas destinadas a la adquisición y renovación de útiles que mitiguen las labores propias del hogar:

- Dos presupuestos.

c) Documentación para las ayudas de adquisición de mobiliario:

- Dos presupuestos.

- En el caso de cama articulada y/o colchón antiescaras, prescripción facultativa del Servicio Canario de Salud u otro documento acreditativo de la necesidad.

#### Base 16ª: Importe de las ayudas.

Las ayudas se concederán de conformidad a los siguientes baremos, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, pudiendo la comisión proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas, del importe global máximo destinado a las mismas.

1.- Baremo de las ayudas económicas complementarias para mayores.

A.- Criterios del baremo.

1º) Ingresos económicos.

a) Se computarán todos los ingresos de la unidad familiar, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, subsidios por desempleo, ayuda familiar, pensiones públicas o cualquier tipo de prestación pública o privada que se esté recibiendo (incluyendo el prorrateo de las pagas extraordinarias), como por rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario y aquéllos que se deriven de variaciones patrimoniales.

b) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar. En caso de ser un solo miembro, se dividirá entre 1,5.

c) Se considera unidad familiar, para el cómputo de los ingresos económicos, la unidad de convivencia que figure en el Padrón Municipal de Habitantes.

La puntuación por este concepto se obtendrá al aplicar la siguiente escala:

PORCENTAJE S.M.I./PERSONA/MES	PUNTUACIÓN
Menos del 50% del S.M.I.	25
Del 51% al 55%	23
Del 56% al 60%	21
Del 61% al 65%	19
Del 66% al 70%	17
Del 71% al 75%	13
Del 76% al 80%	11
Del 81% al 85%	7
Del 86% al 90%	5
Del 91% al 95%	3
Del 96% al 100%	1
Más del 100%	0

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 25 puntos.

#### 2º) Unidad familiar:

Solicitante vive solo y beneficiario de las siguientes prestaciones: A.E.BAS., P.N.C., S.O.V.I., prestación prevista en la L.I.S.M.I., o de una ayuda del F.A.S.: 5 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 5 puntos.

#### 3º) Régimen de tenencia de la vivienda:

ALQUILER/ PAGO VIVIENDA	PUNTUACIÓN
Menos de 30,05 euros	1
De 30,06 a 90,15 euros	2
De 90,16 a 150,25 euros	3
De 150,26 a 210,35 euros	4
Más de 210,36 euros	5

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 5 puntos.

#### 4º) Situación familiar:

En la unidad familiar hay más de un mayor de 65 años: 10.

Convive con un familiar discapacitado o con patologías invalidantes: 6.

Convive con otros familiares a su cargo: 4.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 10 puntos.

#### B.- Cuantía económica.

Una vez baremadas las solicitudes y puntuadas según los criterios expresados, las cuantías económicas correspondientes a cada ayuda se determinarán de acuerdo a la puntuación obtenida y según la siguiente escala:

PUNTOS	EUROS
De 45 a 40 puntos	390,66
De 39 a 35 puntos	330,56
De 34 a 30 puntos	270,46
De 29 a 25 puntos	210,36
De 24 a 20 puntos	150,26
Menos de 20 puntos	Denegada

2.- Criterios de valoración de las ayudas individuales, destinadas a la mejora de la vivienda de los mayores:

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento valorará individual y comparativamente las ayudas presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se señalan y con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible.

#### Criterios de valoración:

- Rentas del beneficiario e ingresos de la unidad familiar.
- Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada con relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida del beneficiario y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.
- Grado de compromiso de aportación del solicitante con relación a su capacidad económica.
- No haberle sido concedida ayuda para el mismo concepto en las cinco últimas convocatorias, salvo que se aprecie la necesidad y se justifique debidamente, por períodos más cortos.

Las cuantías máximas a conceder para cada tipo de ayuda serán las siguientes:

TIPO DE AYUDA	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO EUROS
1.- ARRÉGLO Y MEJORA DE LA VIVIENDA O ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	EJECUCIÓN DE OBRAS Y/O ADQUIRIR, ADAPTAR E INSTALAR ÚTILES	2.404,04
	LAVADORA	240,40
	FRIGORÍFICO	300,50
	COCINA	150,25
	MICROONDAS	150,25
	TERMO	90,15
	OTROS	Conforme a precio de mercado de bien estándar y hasta su coste real.
3.- ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	MOBILIARIO BÁSICO E IMPRESCINDIBLE DEL HOGAR	Conforme a precio de mercado de bien estándar y hasta un máximo en su conjunto de 901,52 euros
	CAMA ARTICULADA Y/O COLCHÓN ANTI-SCARAS U OTROS MOBILIARIO ESPECIAL.	Conforme a precio de mercado de bien idóneo a la necesidad y hasta su coste real.

#### Capítulo V.- Ayudas individuales a personas con discapacidad.

##### Base 17ª: Objeto.

Las presentes tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de las ayudas individua-

les para personas con discapacidad, con la finalidad de mejorar su calidad de vida y su integración en el entorno, dentro del Plan Concertado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

#### Base 18ª: Beneficiarios.

1.- Podrán solicitar estas ayudas, todas aquellas personas que reúnan los requisitos establecidos en la base 3ª, y además concurra:

- Que la renta per-cápita de la Unidad Familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional (en adelante S.M.I.) vigente en cada momento. Entendiéndose como Unidad Familiar, la formada por el solicitante y, en su caso, su cónyuge, así como por las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquel, relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta segundo grado inclusive; en caso de vivir sola la persona con discapacidad, los ingresos económicos se dividirán entre 1,5 a efectos de cálculo de renta per cápita.

- Ostentar la condición legal de minusválido y reconocidos como tales en la forma prevista en el R.D. 1.971/99, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

2.- En casos excepcionales, podrán atenderse hasta el complemento si otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada, y en el supuesto de que figure en el catálogo general de material ortoprotésico, del Servicio Canario de Salud vigente, deberá aportar justificante de haberlo presentado en dicho organismo.

3.- No tener derecho a servicios gratuitos que cubran los mismos supuestos y necesidades que las que motivan la petición de ayuda, dado el carácter complementario de ésta.

#### Base 19ª: Definición y clases.

1.- Las ayudas individuales, se definen como aquellas encaminadas a atender el estado, la situación de necesidad, o el hecho en los que se encuentra o soporta el destinatario, como consecuencia de su discapacidad, y que afecten a su autonomía personal, social y económica, con el fin de lograr su normal desarrollo humano o social.

2.- Según el modo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

- Indirectas, cuando se concedan al beneficiario y se abonen singularmente al profesional, proveedor,

Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

#### Base 20ª: Modalidades.

Las ayudas individuales para personas con discapacidad, se agrupan en:

- Ayudas básicas.
- Ayudas complementarias.

#### Base 21ª: Ayudas básicas.

Tienen consideración de Ayudas Básicas las destinadas a cubrir las siguientes prestaciones:

1. Rehabilitación: conjunto de atenciones dirigidas a prevenir trastornos en el desarrollo de las personas y al objeto de que puedan recibir de forma efectiva y continuada, los precisos tratamientos, procurando potenciar sus capacidades a través de las intervenciones adecuadas. Su objetivo es contribuir a los gastos de los siguientes servicios (siendo las ayudas incompatibles entre sí):

- Estimulación precoz, es requisito indispensable que el beneficiario no supere la edad de cuatro años.

- Tratamiento de psicomotricidad, terapia del lenguaje y fisioterapia.

2. Asistencia especializada, incluyéndose en la misma las siguientes ayudas:

- Desarrollo personal: ayudas destinadas a compensar total o parcialmente el coste de bienes u objetos que precisen las personas con discapacidad (inherentes a su discapacidad) para mejorar su autonomía y desenvolvimiento en el entorno. Comprenderá la adquisición o renovación de prótesis y órtesis, los gastos originados por la utilización y consumo de ciertos bienes fungibles de uso ordinario, así como todas aquellas ayudas técnicas que se consideren imprescindibles para lograr un mayor grado de autonomía.

- Los tratamientos odontológicos y/o bucodentales, son dirigidos a personas que por su discapacidad presentan dificultades especiales para la ejecución de dichos tratamientos y deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener una discapacidad que de lugar a malformaciones dentales o trastornos de la musculatura bucofacial que hagan necesario un tratamiento odontológico muy específico.

b) Tener una discapacidad que implique una dificultad real para realizar una higiene bucal adecuada y/o comprometa su salud.

c) Tener una discapacidad que dificulte las conductas de colaboración en los tratamientos e intervenciones odontológicas y precise por tanto de aplicación de anestesia general.

d) Tener una discapacidad que precise de tratamientos farmacológicos prolongados o permanentes y que afecten directamente a su salud dental.

En las restantes peticiones no tipificadas pero que puedan formularse con cargo al concepto, se tendrá en cuenta para determinar la cuantía de la propuesta, el coste, la necesidad y la repercusión en las actividades ordinarias del solicitante.

- Alojamiento temporales por respiro familiar: serán aquellos en los que el solicitante permanezca alojado temporalmente (fines de semana y/o períodos vacacionales), recibiendo atención y cuidados básicos y disfrutando de programas de integración y participación social. El objetivo de estas ayudas es colaborar en los gastos que le ocasionen su atención en alojamientos subvencionados por la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias, siempre que las circunstancias familiares, personales o sociales lo aconsejen.

3. Movilidad, incluyéndose en la misma las actuaciones tendentes a cubrir las siguientes necesidades:

- Aumento de la capacidad de desplazamiento y movilidad del individuo afectado, destinadas a favorecer la movilidad y la autonomía de las personas con discapacidades, tales como la adquisición y/o adaptación de vehículo a motor y a la adquisición y/o adaptación o reparación de silla de ruedas.

Serán requisitos indispensables:

- Que la persona esté afectada por discapacidad que le genere graves problemas de movilidad y le impida la utilización de transporte público de carácter colectivo.

- Declaración responsable que garantice la afectación del vehículo al transporte personal y uso privado de la persona con discapacidad.

- Eliminación de barreras físicas en la vivienda con el objetivo de compensar los gastos originados por las obras necesarias para procurar la accesibilidad y adecuación de la vivienda (siempre que no requieran de licencia municipal por obra mayor), a los problemas de movilidad del solicitante o financiar los intereses del préstamo solicitado para adquirir la misma. Así como adquirir, instalar o adaptar útiles necesarios para el normal desenvolvimiento de la vida diaria en el hogar.

Serán requisitos indispensables:

- La vivienda habrá de ser la habitual del discapacitado.

- La existencia de obstáculos objetivos a la movilidad o carencia de los servicios mínimos necesarios adaptados a la discapacidad.

- No comenzar las obras hasta que el Arquitecto Técnico del Ayuntamiento realice la visita domiciliaria.

- No haberle concedido ayuda para este mismo concepto, en los cinco años anteriores, salvo probada necesidad y obligado cambio de domicilio.

4. Recuperación profesional, son aquellas destinadas a sufragar, total o parcialmente, los gastos ocasionados por acciones formativas, no regladas, así como por los servicios especiales de apoyo necesario, para que las personas con importantes limitaciones físicas o sensoriales puedan cursar toda clase de estudios en sus diferentes niveles, grados, o modalidades, de forma normalizada y que conduzcan a su integración profesional o laboral.

- Es requisito indispensable para beneficiarse de esta ayuda, tener cumplidos los 16 años en el momento de su solicitud y acreditar la necesidad de la acción formativa o servicio especial de apoyo.

Base 22ª: Ayudas complementarias.

Tienen consideración de Ayudas Complementarias las que como tal se concedan con destino a transporte, residencia y comedor, siempre que complementen y sean consecuencia de las Ayudas Básicas principales, y que dichas ayudas no fuesen atendidas por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Consejería de Empleo y Asuntos Sociales u otros departamentos o entidades.

El contenido y requisitos especiales de dichas ayudas complementarias son los siguientes:

1. Ayudas al transporte, mediante las cuales, además de contribuir al gasto de desplazamiento del discapacitado desde su residencia al centro o institución, se posibilita la de un acompañante, siempre que éste sea imprescindible para la efectiva prestación del servicio.

Con carácter extraordinario, también podrán solicitarse ayudas de transporte especial para aquellos supuestos de minusválidos gravemente afectados en su movilidad, impedidos para la utilización de transporte ordinario.

2. Ayudas de residencia, podrán ser solicitadas por el disminuido cuando el servicio básico no pueda recibirse en la localidad de su domicilio, por la inexis-

tencia de centros o instituciones donde recibirlo o, existiendo, por carecer de plaza vacante.

No podrá concederse esta ayuda cuando la distancia geográfica, por proximidad, permita el desplazamiento diario del interesado, salvo que circunstancias familiares o personales del propio minusválido, o exigencias externas a él, debidamente acreditadas lo requieran.

3. Ayudas de comedor, podrán ser solicitadas para aquellos disminuidos atendidos en centros o instituciones.

Estas ayudas estarán condicionadas a la existencia de este servicio en el centro o institución y a su carácter no gratuito.

Las ayudas de comedor son compatibles con las de transporte y residencia, siendo estas últimas, por el contrario, incompatible entre sí.

#### Base 23ª: Documentación.

A.- Con carácter general para todas las modalidades y además de la documentación general recogida en la base 4ª, se aportará:

- Certificado del Catastro de Bienes Inmuebles del solicitante, cónyuge y/o padres o tutores legales.

- Fotocopia de la certificación de minusvalía emitida Equipo de Valoración y Orientación (EVO), en su caso, aportar el informe de la Unidad Médica de Valoración de Incapacidades (UMVI) del Instituto Nacional de la Seguridad Social (DGSS), junto con la copia de solicitud del certificado de minusvalía a la Dirección General de Servicios Sociales.

- Fotocopia de la cartilla de la Seguridad Social del solicitante y beneficiario o documento análogo.

- Uno o dos presupuestos originales (según tipología de la ayuda), debidamente firmados y sellados que justifiquen el costo de acción a realizar.

B.- Con carácter específico, según la modalidad de la ayuda:

1.- Para las ayudas básicas de rehabilitación:

A) Prescripción médica debidamente extendida por el facultativo correspondiente del servicio canario de salud, que acredite la necesidad del tratamiento y su cobertura, por este organismo.

B) Programa del tratamiento que recibe expedido por el profesional competente en la materia, especificando la posible duración y frecuencia.

C) Un presupuesto de tratamiento.

D) Para la estimulación precoz, es preciso presentar libro de familia, certificado de nacimiento o cualquier otro documento que permita comprobar que el solicitante no supere la edad de cuatro años.

2.- Para las ayudas básicas de asistencia especializada:

2.1. si se trata de adquisición o renovación de prótesis, órtesis o bienes fungibles:

A) Prescripción médica del facultativo correspondiente, del servicio canario de salud, que acredite la necesidad. en caso de tratamiento odontológico y/o bucodental, aportar el anexo IV.

B) Certificado del servicio canario de salud, sobre la cobertura de la especialidad del material y/o tratamiento solicitado y justificante de la presentación de la solicitud, en su caso.

C) Dos presupuestos.

2.2. Si se trata de alojamientos temporales por respiro familiar:

- Documento del centro que acredite la temporalidad y coste del alojamiento.

3.- Para las ayudas básicas de movilidad:

3.1. Para aumento de la capacidad de desplazamiento:

Si se trata de ayuda para la adquisición o adaptación de vehículo:

A) Declaración responsable de destinar el vehículo objeto de la ayuda solicitada al transporte personal y uso privado del minusválido.

B) Fotocopia del permiso de conducir, por ambas caras.

C) Un presupuesto o copia de factura si corresponde al año en curso; en caso de que el coste sea superior a 601 euros, se precisará la presentación de dos presupuestos.

Si se trata de adquisición, adaptación o reparación de silla de ruedas:

A) Prescripción facultativa de la necesidad y características de la misma.

B) Catálogo descriptivo del útil (de la ortopedia).

C) Dos presupuestos.

3.2. para las ayudas básicas de eliminación de barreras físicas, es preciso:

Si se trata de eliminación de barreras arquitectónicas:

A) Justificante de la propiedad de la vivienda, o autorización del propietario para realizar las obras cuando sea en régimen de alquiler.

B) Memoria, croquis o estudio de accesibilidad en el que se refleje la situación actual de la vivienda y como quedaría ésta después de realizadas las obras, que aportará el arquitecto técnico del negociado de servicio sociales, una vez realizada la visita correspondiente.

C) Un presupuesto, debidamente cumplimentado, siempre que la adaptación funcional a realizar sea igual o inferior a 601 euros, en caso de que la cuantía sea superior se precisará la presentación de dos presupuestos.

D) Acreditación de la denegación o, en su caso, solicitud de la ayuda complementaria de las convocatorias específicas que existan para vivienda.

Si se trata de ayudas para adquisición, instalación o adaptación de útiles:

A) Catálogo descriptivo del útil.

B) Dos presupuestos, debidamente cumplimentados, salvo que por las características especializadas del útil a adquirir e instalar, no existan en el término municipal suficientes suministradores.

4.- Para las ayudas básicas de recuperación profesional:

A) Acreditar la necesidad de la acción formativa o servicio especial de apoyo (matrícula universitaria, informe técnico del equipo multidisciplinar del centro educativo, u otros).

B) Un presupuesto.

5.- Para las Ayudas Complementarias (transporte, residencia, comedor):

A) Informe del centro en que recibe la ayuda de asistencia institucionalizada o de la entidad que presta la ayuda, indicando las condiciones y régimen en que se efectúan los servicios. Dicha documentación deberá complementarse con informe social en el caso de que el respectivo centro o entidad cuente con trabajador social.

B) Un presupuesto.

Base 24ª: Importe de las ayudas.

Las ayudas se concederán de conformidad con los criterios de valoración, estableciendo la prioridad y la cuantía de cada una de ellas, pudiendo la comisión

proceder al prorrateo entre los beneficiarios de las ayudas, del importe global máximo destinado a las mismas.

Criterios de valoración:

- Rentas del beneficiario e ingresos de la unidad familiar.

- Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada con relación a la necesidad a cubrir y calidad de vida del beneficiario y su entorno familiar, así como a las ayudas concedidas.

- Grado de compromiso de aportación del solicitante con relación a su capacidad económica.

- No haberle sido concedida ayuda para el mismo concepto en las cinco últimas convocatorias, salvo las ayudas de rehabilitación, recuperación profesional y las complementarias (transporte, residencia y comedor), y en los casos que se aprecie la necesidad, y se justifique debidamente, por períodos más cortos.

Las cuantías máximas a conceder para cada tipo de ayuda será el siguiente:

TIPO DE AYUDA	CONCEPTO	IMPORTE MÁXIMO
<b>1.- REHABILITACIÓN:</b>		
1.1. ESTIMULACIÓN PRECOZ, PSICOMOTRICIDAD, TERAPIA DEL LENGUAJE Y FISIOTERAPIA.	POR CADA TRATAMIENTO PARTICULAR	90,50.- MES
	POR CONJUNTO DE TRATAMIENTO	180,30.- MES
1.2. TRATAMIENTOS DE PSICOMOTRICIDAD, TERAPIA DEL LENGUAJE Y FISIOTERAPIA.	POR CADA TRATAMIENTO PARTICULAR	90,15.- MES
	POR CONJUNTO DE TRATAMIENTOS ANTERIORES	180,30.- MES
<b>2.- ASISTENCIA ESPECIALIZADA:</b>		
2.1. DE DESENVOLVIMIENTO PERSONAL: PRÓTESIS, ORTESIS, BIENES FUNCIONALES Y AYUDAS TÉCNICAS	GAFAS GRADUADAS	271,00.-
	AUDIFONO (C.U.)	722,00.-
	PAÑALES	301,00.-
	PIELAS	91,00.-
	TRATAMIENTO BUCCODENTAL	1.500,00.-
	PRÓTESIS DENTAL (C.U.) OTRAS	752,00.-
2.2. ALOJAMIENTO TEMPORAL POR RESPIRO FAMILIAR	FIN DE SEMANA (máximo 20 al año)	30,00.-
<b>3.- MOVILIDAD:</b>		
3.1. AUMENTO DE LA CAPACIDAD DE DESPLAZAMIENTO: VEHICULOS A MOTOR Y SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICAS O CONVENCIONAL	ADQUISICIÓN VEHICULO ADAPTACIÓN VEHICULO	1.803,03.-
	ADQUISICIÓN DE SILLA ELÉCTRICA	601,01.-
	ADQUISICIÓN DE SILLA CONVENCIONAL	3.005,06.-
	REPARACIÓN VEHICULO	601,00.-
	ADAPTACIÓN VEHICULO	301,00.-
3.2. ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS		3.005,06.-
<b>4.- RECUPERACIÓN PROFESIONAL:</b>		
<b>5.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS:</b>		
5.1. TRANSPORTE	TRANSPORTE ORDINARIO	48,08.- MES
	TRANSPORTE ESPECIAL	99,15.- MES
5.2. RESIDENCIA		99,15.- MES
5.5. COMEDOR		42,07.- MES

Capítulo VI.- Ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo.

Base 25ª: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones para la concesión de prestaciones económicas complementarias para familias con menores a cargo, integradas en los proyectos del Plan Con-

certado de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Base 26ª: Definición y clases:

A.- Las ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo, se definen como aquellas encaminadas a paliar situaciones de primera necesidad relacionadas con alimentación, educación y salud, que soporten los destinatarios y que afecten a su normal desarrollo humano y social.

B.- Según el modo de percepción de la ayuda por el beneficiario, podrán ser de las siguientes clases:

1.- Directas, cuando se otorguen y abonen personalmente al propio beneficiario o a su representante legal.

2.- Indirectas, cuando se conceden al beneficiario y se abonen al profesional, proveedor, Institución o Centro que presta el servicio o suministro al que se destina la ayuda.

Base 27ª: Beneficiarios.

1. Los solicitantes deberán tener a su cargo menores con edades comprendidas entre los 0 y 16 años en el momento de presentar la instancia.

2. Que la renta per cápita de la unidad familiar a la que pertenezca el solicitante no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional (en adelante S.M.I.) vigente y que los ingresos familiares no superen el 2,5 del S.M.I. Entendiéndose como unidad familiar: la formada por el solicitante y, en su caso, su cónyuge, así como por las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquel relación de parentesco por consanguinidad o por afinidad hasta segundo grado inclusive.

3. En casos excepcionales, podrán atenderse la totalidad de la ayuda solicitada, si otras instituciones no han concedido la totalidad de la ayuda solicitada.

Base 28ª: Documentación.

- Certificado de asistencia escolar de los menores de la unidad familiar.

- Prescripción médica debidamente extendida por el facultativo correspondiente que acredite la necesidad del tratamiento.

- Presupuesto original debidamente firmado y sellado que justifique el costo de la acción a realizar, emitido por el profesional colegiado.

Base 29ª: Importe de las ayudas.

El importe máximo a conceder se atenderá a lo que se establece en el siguiente baremo:

A.- Criterios.

1) Ingresos económicos.

a) Se computarán todos los ingresos de la unidad familiar, sean tanto por rendimiento de trabajo por cuenta propia o ajena, subsidios por desempleo, ayuda familiar, pensiones públicas o privadas que se estén recibiendo. Se exceptúan, para realizar este cómputo, las prestaciones familiares por hijo a cargo de la Seguridad Social.

b) Toda aquella familia que no declare ingresos y se tenga constancia de que alguno de los miembros de la unidad familiar realiza trabajos remunerados, se le considerará como ingresos el salario mínimo interprofesional vigente para el ejercicio correspondiente, con el fin de no perjudicar a todas aquellas personas que declaren sus ingresos correctamente.

c) La renta media disponible neta por persona y mes se obtendrá de la suma de todos los ingresos familiares divididos entre el número de miembros de la unidad familiar.

d) Se considera unidad familiar, para el cómputo de los ingresos económicos, la unidad de convivencia que figure en el Padrón Municipal de Habitantes.

La puntuación por este concepto se obtiene al aplicar la siguiente escala:

PORCENTAJE S.M.I./PERSONA/MES	PUNTUACIÓN
Menos del 25%	30
Del 25% al 28%	28
Del 29% al 32%	26
Del 33% al 36%	24
Del 37% al 40%	22
Del 41% al 44%	20
Del 45% al 48%	18
Del 49% al 52%	16
Del 53% al 56%	14
Del 57% al 60%	12
Del 61% al 64%	10
Del 65% al 68%	8
Del 69% al 72%	6
Del 73% al 76%	4
Del 77% al 80%	2
Del 81% al 84%	1
Más del 84%	0

La puntuación máxima que podrá obtenerse en este apartado será de 30 puntos.

2) Vivienda: Régimen de tenencia.

Alquiler/Pago vivienda	Puntuación
Más de 270,47	6
De 270,46 a 210,37	5



Alquiler/Pago vivienda	Puntuación
De 210,36 a 150,26	4
De 150,25 a 90,17	3
De 90,16 a 30,05	2
Menos de 30	1

### 3) Número de menores en la familia.

• Se contabilizarán todos los menores de la unidad familiar hasta los 16 años cumplidos, teniendo en cuenta la fecha de presentación de la solicitud.

• Se otorgará 1 punto por cada menor de la unidad familiar.

• Las madres gestantes se computarán como un menor.

### 4) Número de minusválidos y/o enfermos en la unidad familiar.

Se contabilizará 1 punto por cada miembro de la unidad familiar con minusvalía o enfermedad invalidante.

### 5) Colaboración con programas y proyectos municipales.

Sí colabora	2
No colabora	0

## B.- Cuantía económica.

Una vez baremadas las solicitudes que reúnan los requisitos expuestos inicialmente y una vez puntuadas, los importes asignados a cada ayuda se determinarán de acuerdo con la siguiente escala:

Puntos baremo	Euros
De 50 a 45	602
De 44 a 40	542
De 39 a 35	482
De 34 a 30	422
De 29 a 25	362
De 24 a 20	302
De 19 a 15	242
Menos de 15	Denegada

## Capítulo VII.- Ayudas económicas para plazas en escuelas infantiles privadas.

### Base 30ª: Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones que regirán la concesión de ayudas económicas para plazas en escuelas infantiles privadas, dirigidas a familias del municipio con escasos recursos económicos y menores de 0 a 3 años a su cargo.

### Base 31ª: Beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que la renta per capita de la Unidad Familiar, a la que pertenezca el solicitante, no sea superior al Salario Mínimo Interprofesional vigente. Asimismo, que no se disponga de bienes y rentas con los que se pueda sufragar dicho gasto.

2. No podrán beneficiarse los residentes en la zona de La Cuesta y Taco, ya que éstas están incluidas en la convocatoria del Plan Urban, para la misma finalidad, si le es de aplicación.

### Base 32ª: Definición.

Las ayudas económicas para plazas en escuelas infantiles privadas a familias de escasos recursos económicos se definen como aquellas encaminadas a facilitar la inserción en el mercado laboral y/o a la formación profesional/ocupacional a los cabezas de familias, con menores de 0 a 3 años y con medios económicos insuficientes para poder acceder a este recurso.

### Base 33ª: Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas familias que, reuniendo las condiciones señaladas en la disposición tercera de estas bases, cumplan además los siguientes requisitos:

• Tener menores a su cargo con edades comprendidas entre 0 y 3 años.

• No poder hacerse cargo de los menores, los tutores y/o responsables de los mismos, por encontrarse trabajando y/o realizando cursos de inserción socio-laboral y/o formación profesional en el horario que se solicita la prestación.

• No haber podido acceder a una plaza para el menor en una Guardería Pública o en las Escuelas Infantiles Municipales Padre Anchieta y El Cardonal.

### Base 34ª: Documentación.

Para solicitar las ayudas económicas para plazas en escuelas infantiles privadas a familias de escasos recursos económicos será preciso presentar los siguientes documentos:

• Fotocopia del D.N.I. y N.I.F. del solicitante, cónyuge y mayores de 18 años de los miembros de la Unidad Familiar.

• Fotocopia del Libro de Familia.

• Certificado de convivencia por Padrón de Habitantes.

- Declaración del IRPF de cada miembro de la unidad familiar o certificado negativo de Hacienda en su caso.

- Justificante de los ingresos económicos de cada miembro de la unidad familiar o, en su caso, declaración jurada de no percibir ningún tipo de ingresos económicos.

- Fotocopia de los 3 últimos recibos del alquiler de la vivienda/o de la hipoteca.

- En caso de separación o divorcio, deberán presentar sentencia o justificantes de inicio de los trámites de la misma.

- Fotocopia de la Tarjeta de Demanda de Empleo del INEM y Certificado de Prestaciones, en su caso.

- Copia de contrato laboral y/o fotocopia de asistencia al curso que se esté realizando en el que se haga constar el horario de comienzo y finalización de la jornada laboral y/o del curso al que se está asistiendo.

- Justificante de no haber sido admitido el menor en Escuelas Infantiles Pública o en las Escuelas Infantiles Municipales Padre Anchieta y El Cardonal.

- Alta de Terceros debidamente cumplimentado o, en caso de haberla presentado con anterioridad, fotocopia de la misma.

- Hacer constar:

- Mediante una declaración jurada; no haber recibido en el mismo ejercicio ayudas para el mismo fin, en caso de haberlas recibido enumerar las concedidas e importe de las mismas de cualquier Administración o Ente Público, modelo según anexo V.

- Haber procedido a la justificación de las Ayudas que se le hubiesen concedido con anterioridad.

- Documento de autorización de cobro según modelo anexo III.

- Declaración de responsabilidad según modelo anexo IV.

- Presupuesto y/o factura proforma original debidamente firmado y sellado que justifique el coste de la escuela infantil privada.

- Cualquier otro documento que acredite la situación específica del solicitante y/o la unidad familiar (informes médicos, calificación de minusvalía, etc.), que puedan tenerse en cuenta para la concesión de la Ayuda.

Si estos datos ya constaran en los Servicios Sociales, del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida de este Ayuntamiento, no será necesario aportarlos

pero se deberá presentar declaración de responsabilidad de que las circunstancias no han variado. Todo ello salvo que desde los propios Servicios Sociales se considere oportuno reclamarlos, con el fin de actualizar o completar algún documento.

Base 35ª: Importe de las ayudas.

Las ayudas se concederán de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el baremo, determinando la prioridad y la cuantía de cada una de ellas.

1.- El importe de la ayuda se concederá de conformidad con lo dispuesto en el baremo, no pudiendo en ningún caso superar el importe de doscientos cuarenta euros (240,00 euros) por mes y menor.

2.- Se le abonará la cuantía de la ayuda a la escuela infantil privada que preste el servicio y, con carácter excepcional, al propio beneficiario o a su representante legal, previo informe social motivado.

#### ANEXO I

##### BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS PARA LA UTILIZACIÓN DE ESCUELAS INFANTILES PRIVADAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA.

Para la resolución de las ayudas es perceptivo la aplicación del presente baremo, en orden a asignar la cantidad económica correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes criterios de valoración:

##### A.- INGRESOS ECONÓMICOS.-

1. El nivel de ingresos económicos vendrá determinado por la renta familiar disponible, entendida ésta como la totalidad de los ingresos anuales (incluido el prorrateo de las pagas extraordinarias) que, por todos los conceptos, reciban los integrantes del núcleo de convivencia familiar, una vez deducidas, en su caso, las cargas de arrendamiento o hipoteca y las prestaciones familiares de la Seguridad Social por hijo a cargo.
2. Los ingresos por persona y mes ("Per Capita") se obtendrán del computo de todos los ingresos de la Unidad Familiar (punto 1) dividido por 12 meses y por el número de miembros de la Unidad Familiar.
3. Toda aquella familia que no declare ingresos y se tenga constancia de que alguno de los miembros de la Unidad Familiar realiza trabajos remunerados, se le considerará como ingresos el SMI vigente.

La puntuación por este concepto se obtendrá de la aplicación de la siguiente escala:

INGRESOS/PERSONA/MES	PUNTUACIÓN
Inferior al 40% del S.M.I	10
Entre el 40% y el 50% del SMI	9
Entre el 51% y el 60% del SMI	8
Entre el 61% y el 70% del SMI	6

Entre el 71% y el 80% del SMI	4
Entre el 81% y el 90% del SMI	2
Entre el 91% y el 100% del SMI	1
Más del 100% del SMI	0

La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto es de 10 puntos.

##### B.- SITUACIÓN FAMILIAR

La puntuación por este concepto se obtendrá de acuerdo a las siguientes circunstancias:

Familia Monoparental	10
Familia en la que convive más de 1 menor de 12 años	5
Familias con enfermos dependientes permanentes	5

La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto es de 20 puntos.

**C.- SITUACIÓN LABORAL**

La puntuación por este concepto se obtendrá de acuerdo a las siguientes circunstancias:

Trabajando madre y padre	5
Realizando período de formación para el empleo.	2

La puntuación máxima que puede obtenerse por este concepto es de 5 puntos.

Una vez baremadas las solicitudes que reúnen los requisitos expuestos inicialmente y una vez puntuadas los importes asignados a cada ayuda, se determinará de acuerdo con la siguiente escala:

PUNTOS BAREMO	CANTIDAD MENSUAL ASIGNADA
Entre 35 y 33	240 euros
Entre 32 y 30	200 euros
Entre 29 y 27	180 euros
Entre 26 y 24	160 euros
Entre 23 y 21	140 euros
Entre 20 y 18	120 euros
Entre 17 y 15	100 euros
Entre 14 y 12	80 euros
Menos de 12	DENEGADA

**ANEXO II**

**INFORME SOCIAL PARA SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA PARA PLAZA EN ESCUELA INFANTIL PRIVADA.**

**1. DATOS SOLICITANTE:**

NOMBRE:		APELLIDOS:	
LUGAR DE NACIMIENTO:		FECHA NACIMIENTO:	
D.N.I.:		Nº SEGURIDAD SOCIAL:	
DOMICILIO:		TELÉFONO:	
NOMBRE Y APELLIDO DEL BENEFICIARIO:		NOMBRE DE LA ESCUELA INFANTIL:	

**2. DATOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

RELACIÓN CON SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	OCCUPACIÓN

**3. DATOS LABORALES:**

RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	INGRESOS POR:	IMPORTE NETO ANUAL	IMPORTE NETO MENSUAL

TOTAL INGRESOS UNIDAD FAMILIAR ANUAL	TOTAL INGRESOS UNIDAD FAMILIAR MENSUAL	Nº DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR	RENDA PER CAPITA MENSUAL FAMILIAR

**4. OTROS DATOS DE INTERÉS:**

**SITUACIÓN DE SALUD DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

Enfermos dependientes permanentes:

**SITUACIÓN DE LA VIVIENDA DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

**SITUACIÓN SOCIAL DE LA UNIDAD FAMILIAR:**

Menores de 12 años

**5. BAREMO**

CONCEPTO	PUNTUACIÓN
INGRESOS ECONÓMICOS	
FAMILIA MONOPARENTAL	
MENORES DE 12 AÑOS	
ENFERMOS DEPENDIENTES	
TRABAJAN MADRE Y PADRE	
FORMACIÓN PARA EL EMPLEO	
<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>	

MESES CONCEDIDOS	TOTAL CANTIDAD ECONÓMICA

**6. DIAGNÓSTICO SOCIAL:**

**7. VALORACION PROFESIONAL:**

La Trabajadora Social de la zona de ..... considerando que el Solicitante reúne los requisitos establecidos en las "Bases Reguladoras de la Convocatoria para la Concesión de Ayudas Económicas a Familias de escasos recursos económicos para Plazas en Escuelas Infantiles Privadas del Excelentísimo Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, emite el presente Informe para su valoración y estudio por la Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, en La Laguna a ..... de ..... 2006.

La Trabajadora Social,

Fdo.: .....

**ANEXO III  
AUTORIZACIÓN DE COBRO**

(si el perceptor fuera distinto del solicitante)

D/Dª.....  
en representación de .....  
con D.N.I./N.I.F.....

AUTORIZO a la Tesorería para que el importe de la Ayuda Económica que me conceda el Excmo. Ayuntamiento de La Laguna para ..... le sea abonado íntegramente a D/Dª... con D.N.I./C.I.F. número..... y domicilio en ... mediante su ingreso en la cuenta corriente.....

La Laguna, a ..... de ..... de 200

Fdo.: .....

Conforme,  
La Técnico de Gestión

Fdo.: M<sup>a</sup> Dolores Toledo Díaz-Llanos

## ANEXO IV

## DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

DON/DOÑA .....  
 con D.N.I./N.I.F. nº .....  
 domiciliado/a en .....  
 en representación legal de

- No ser propietario o usufructuario de bienes muebles o inmuebles, excepto la vivienda de uso habitual, cuya característica, valoración posibilidad de venta o cualquier otra forma de explotación, indiquen de manera notoria, la no existencia de medios materiales suficientes para atender, por sí mismo, la necesidad para la que demanda la ayuda.
- Que no ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino, de cualquier Administración o Ente Pública. En otro caso deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- Que haya procedido a la justificación de las ayudas que se le hubieran concedido con anterioridad por el Ayuntamiento o en otro caso, indicación de las ayudas pendientes de justificar y causa que lo motiva.
- Que autoriza expresamente a la Administración municipal para recabar cualquier tipo de información que pueda obrar en su poder o solicitarlas a otras Administraciones.

Para que así conste y a efectos de .....  
 firmo la presente declaración en San Cristóbal de La Laguna, a .....  
 de ..... de 200

Firmado,

## ANEXO V

## DECLARACION JURADA

Don/Doña .....  
 con D.N.I. nº .....  
 y con domicilio .....

DECLARO QUE:

.....  
 .....  
 .....

Y para que así conste y a los efectos oportuno, firmo la presente, en La Laguna a ..... de ..... de 200

Fdo.:

### Capítulo VIII.- Del procedimiento, lugar y plazo de presentación.

#### Base 36ª: Lugar de presentación.

Las solicitudes de ayudas, se presentarán, junto con la documentación requerida, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna y en los Registros descentralizados de las Tenencias de Alcaldía, en horario de atención al público, así como en cualquiera de las oficinas señaladas en el número 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Base 37ª: Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será:

1º.- Ayudas de emergencia social, estará permanentemente abierto, sujeto, en todo caso, a la existencia de consignación presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación en cada uno de los ejercicios presupuestarios.

2º.- Ayudas económicas a personas mayores, 45 días naturales, a contar desde el día siguiente de su anuncio en la prensa local.

3º.- Ayudas Individuales a Personas con Discapacidad, 45 días naturales, a contar desde el día siguiente de su anuncio en la prensa local.

4º.- Ayudas económicas complementarias para familias con menores a cargo, 45 días naturales, a contar desde el día siguiente de su anuncio en la prensa local.

5º.- Ayudas a familias para plazas en escuelas infantiles privadas, desde el día de su anuncio en la prensa local y mientras exista consignación presupuestaria para atender las mismas.

#### Base 38ª: Tramitación.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Previa comprobación de que la documentación aportada con la solicitud reúne los requisitos, se requerirá a los interesados para que en el plazo, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Las solicitudes de las ayudas de emergencia podrá seguir dos procedimientos: ordinario o de urgencia.

1.- Procedimiento ordinario: las Trabajadoras Sociales elaborarán el Informe Social motivando la necesidad y cuantía de la ayuda solicitada, para que en un plazo no superior a 30 días desde la presentación de la solicitud se resuelva.

2.- Procedimiento de urgencia: a la vista de la solicitud presentada la Trabajadora Social emitirá informe valorando la necesidad y urgencia de la misma, dando traslado al Concejal Delegado del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida que la resolverá en el plazo de 72 horas.

La Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento, valorará individualmente cada una de las ayudas y

subvenciones, de acuerdo con los criterios y cuantías fijadas para cada una de ellas, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias y las cuantías máximas establecidas en los baremos de las distintas ayudas. En casos excepcionales, y por motivos o causas debidamente justificadas, la Comisión podrá valorar/dispensar la falta o ausencia de algún requisito exigido a los beneficiarios para la concesión o acceso a las mismas.

Para la valoración y estudio de las ayudas la Comisión Técnica Evaluadora y de Seguimiento estará compuesta por las siguientes miembros:

- Concejal Delegado de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Jefe de Servicio.
- Responsable del Programa en que se integra la ayuda.
- Socióloga del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.
- Jefa de Negociado Coordinación Administrativa del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida; que actuará de secretario con voz y sin voto.

Base 39ª: Resolución.

La Alcaldía, y en su caso la Junta de Gobierno Local por delegación, resolverá las solicitudes de ayudas económicas del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el plazo máximo de tres meses.

En caso de que no recaiga resolución expresa en el plazo señalado, a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada a todos los efectos oportunos.

El órgano competente podrá adoptar resoluciones condicionadas al cumplimiento de algún acto, verificación de dato o aportación de algún documento.

Capítulo IX.- Pago y justificación.

Base 40ª: Del pago.

El pago se efectuará con posterioridad a la resolución estimatoria de la solicitud formulada, y se hará

directamente al propio beneficiario o a su representante legal, o indirectamente a la institución o centro que le presta el servicio al que se destina la ayuda, previa autorización del beneficiario o de su representante legal.

En caso de no verificarse el cobro de la ayuda concedida, por causa imputable al interesado, el importe de la misma pasará a incrementar el crédito presupuestario previsto para atender estas ayudas.

Base 41ª: De la justificación.

1. En orden a la justificación de la ayuda percibida, los beneficiarios estarán obligados a aportar al Ayuntamiento en el plazo de tres meses, desde que se recibiera la cuantía económica total, excepto para las ayudas de emergencia social que se justificará en el plazo de un mes, la documentación que acredite suficientemente que la ayuda ha sido destinada al fin para el que fue concedida, mediante las correspondientes facturas originales del gasto, según se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. No haber justificado una ayuda anterior, sin haber reintegrado su importe, será causa para denegar una petición posterior.

Base 42ª: Obligaciones.

Los beneficiarios estarán obligados a:

1. Facilitar cuanta información les sea requerida por este Ayuntamiento.

2. Igualmente estarán obligados a comunicar las alteraciones de situaciones, condiciones o requisitos que propiciaron el otorgamiento de la ayuda.

3. Este Excmo. Ayuntamiento podrá comprobar, mediante los mecanismos de inspección y control que crea convenientes, el empleo de la ayuda en la finalidad para la que fue concedida.

4. Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de La Laguna la obtención con posterioridad de otras ayudas para la misma finalidad.

La presentación de solicitudes presupone la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes bases.

Base 43ª: Suspensión y reintegro.

No será exigible el abono de la ayuda o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades

percibidas cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

- a) Defunción del beneficiario.
- b) Desaparición de los requisitos que motivaron la concesión.
- c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases.
- d) Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la prestación.
- e) Renuncia voluntaria del beneficiario.

Reintegro.

- a) La obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión.
- b) Cuando incumplan el deber de justificación del empleo de los fondos recibidos.
- c) Cuando incumplan la finalidad de la ayuda o las condiciones impuestas en su concesión.

Disposiciones transitorias.

Las presentes bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y se entenderán vigentes en tanto en cuanto no sean modificadas por otras posteriores.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan a las presentes bases.”

Tercero.- Proceder a su publicación en el tablón de anuncios de esta Corporación, Boletín Oficial de la Provincia y diarios provinciales de mayor difusión.”

En San Cristóbal de La Laguna, a 27 de abril de 2006.

La Alcaldesa, Ana M<sup>a</sup> Oramas González-Moro.

<sup>1</sup> En las presentes bases se entenderá por Unidad Familiar la formada por el solicitante y, en su caso, su cónyuge, así como por las demás personas que, conviviendo en el mismo domicilio familiar, tengan con aquél relación de parentesco, por consanguinidad o por afinidad hasta segundo grado inclusive.

## SAN MIGUEL DE ABONA

### A N U N C I O

**6583**

**4073**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2006, aprobó inicial-

mente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS, USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PARTICIPACIÓN EN CAMPUS DEPORTIVOS, por lo que se somete a información pública por un plazo de TREINTA días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinar en días hábiles y horas de oficina el expediente que se encuentra en Secretaría, y presente por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común las reclamaciones que estime oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá adoptado con carácter definitivo el hasta entonces acuerdo provisional, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro de la Ordenanza.

San Miguel de Abona, a 2 de mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Arturo Eugenio González Hernández.

### A N U N C I O

**6584**

**4074**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2006, aprobó inicialmente la modificación de la ORDENANZA MUNICIPAL DE RESIDUOS Y LIMPIEZA DE ESPACIOS PÚBLICOS, por lo que se somete a información pública por un plazo de TREINTA días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinar en días hábiles y horas de oficina el expediente que se encuentra en Secretaría, y presente por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común las reclamaciones que estime oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá adoptado con carácter definitivo el hasta entonces acuerdo provisional, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro de la Ordenanza.

San Miguel de Abona, a 2 de mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Arturo Eugenio González Hernández.

### A N U N C I O

**6585**

**4075**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2006, aprobó inicial-

mente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE VEHÍCULOS DE ALQUILER CON APARATO TAXÍMETRO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA, por lo que se somete a información pública por un plazo de TREINTA días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinar en días hábiles y horas de oficina el expediente que se encuentra en Secretaría, y presente por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común las reclamaciones que estime oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá adoptado con carácter definitivo el hasta entonces acuerdo provisional, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro de la Ordenanza.

San Miguel de Abona, a 2 de mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Arturo Eugenio González Hernández.

## A N U N C I O

**6586** **4076**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2006, aprobó inicialmente la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DE LAS ESCUELAS INFANTILES, por lo que se somete a información pública por un plazo de TREINTA días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona pueda examinar en días hábiles y horas de oficina el expediente que se encuentra en Secretaría, y presente por cualquiera de los medios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo Común las reclamaciones que estime oportunas.

Si transcurrido el plazo de exposición al público no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá adoptado con carácter definitivo el hasta entonces acuerdo provisional, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado el texto íntegro de la Ordenanza.

San Miguel de Abona, a 2 de mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Arturo Eugenio González Hernández.

## SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

### A N U N C I O

**6587** **4098**

Habiendo sido publicada la aprobación inicial del PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORA-

CIÓN PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DE DOS MIL SEIS, en el Boletín Oficial de la Provincia número 56 de fecha 17 de abril del presente año, y no habiéndose presentado reclamación según lo dispuesto en el artículo 170.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y en virtud del artículo 169.3 del mismo, queda definitivamente aprobado, entrando en vigor con efectos de uno de enero del presente ejercicio económico, procediéndose a continuación, a su publicación resumida a nivel de capítulos:

Ingresos		
CAPITULO	DENOMINACIÓN DEL CAPITULO	IMPORTE
Capítulo I	Impuestos Directos	5.400,00
Capítulo II	Impuestos Indirectos	600.000,00
Capítulo III	Tasa y otros ingresos	2.157.217,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	4.134.695,32
Capítulo V	Ingresos Patrimoniales	1,00
Capítulo VII	Transferencias de Capital	550.000,00
Capítulo VIII	Activos Financieros	20.000,00
TOTAL		8.487.313,32

Gastos		
CAPITULO	DENOMINACIÓN DEL CAPITULO	IMPORTE
Capítulo I	Gasto de Personal	431.399,30
Capítulo II	Gastos de bienes corrientes y servicios	2.768.568,77
Capítulo III	Gastos Financieros	179.500,00
Capítulo IV	Transferencias corrientes	375.857,43
Capítulo VI	Inversiones Reales	550.000,00
Capítulo VII	Transferencias del Capital	6.389,82
Capítulo VIII	Activos Financieros	20.000,00
Capítulo IX	Pasivos Financieros	273.000,00
Total		8.487.313,32

San Sebastián de La Gomera, a 5 de mayo de 2006.

El Alcalde-Pte., Ángel L. Castilla Herrera.

## TACORONTE

### Secretaría

## A N U N C I O

**6588** **3997**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha 19 de abril de 2006, el PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE "REPAVIMENTACIÓN DE LA TRANSVERSAL CALLE MALCONTENTO Y CALLE EL PINO", según el proyecto redactado al efecto, mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, y modalidad de subasta, se exponen al público por plazo de VEINTISÉIS (26) días naturales para presentar ofertas con arreglo a las siguientes condiciones:

1. Entidad adjudicadora.

(a) Organismo: Ayuntamiento de Tacoronte.

(b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

## 2. Objeto del contrato.

(a) Descripción del objeto: repavimentación de la Transversal calle Malcontento y calle El Pino.

(b) Lugar de ejecución: Tacoronte.

(c) Plazo de ejecución: una (1) semana.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

(a) Tramitación: ordinaria.

(b) Procedimiento: abierto.

(c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: cincuenta mil trescientos cincuenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos (50.355,63 euros).

5. Garantía provisional: mil siete euros con doce céntimos (1.007,11 euros).

## 6. Obtención de documentación e información.

(a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

(b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

(c) Localidad y código postal: 38.350.

(d) Teléfono: 922.56.13.50/54, Ext. 137.

(e) Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISÉIS días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.P.

## 7. Requisitos específicos del contratista.

(a) Clasificación: no procede.

(b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en los pliegos.

## 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

(a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

(b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 19 del Pliego de Condiciones.

(c) Lugar de presentación: Secretaría General.

## 9. Apertura de las ofertas.

(a) Entidad: Ayto. Tacoronte.

(b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.

(c) Localidad: Tacoronte.

(d) Fecha: la señalada en la cláusula 20 del Pliego de Condiciones.

(e) Hora: 12,00 horas.

## 10. Otras informaciones.

Gastos de anuncios: correrán de cuenta del empresario adjudicatario.

En la ciudad de Tacoronte, a 26 de abril de 2006.

El Alcalde.

**A N U N C I O****6589****3998**

Habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, de fecha 19 de abril de 2006, el PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS, QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE “REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE ADELANTADO”; según el proyecto redactado al efecto, mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, y modalidad de subasta, se exponen al público por plazo de VEINTISÉIS (26) días naturales para presentar ofertas con arreglo a las siguientes condiciones:

## 1. Entidad adjudicadora.

(a) Organismo: Ayuntamiento de Tacoronte.

(b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

## 2. Objeto del contrato.

(a) Descripción del objeto: Repavimentación de la calle Adelantado.

(b) Lugar de ejecución: Tacoronte.

(c) Plazo de ejecución: dos (2) semanas.

## 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

(a) Tramitación: ordinaria.

(b) Procedimiento: abierto.

(c) Forma: subasta.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: cuarenta y cuatro mil noventa y tres euros con siete céntimos (44.093,07 euros).

5. Garantía provisional: ochocientos ochenta y un euros con ochenta y seis céntimos (881,86 euros).

## 6. Obtención de documentación e información.



- (a) Entidad: Ayto. Tacoronte.  
 (b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.  
 (c) Localidad y código postal: 38350.  
 (d) Teléfono: 922.56.13.50/54, Ext. 137.  
 (e) Fecha límite de obtención de documentos e información: VEINTISÉIS días naturales a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio en el B.O.P.

#### 7. Requisitos específicos del contratista.

- (a) Clasificación: no procede.  
 (b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: la señalada en los pliegos.

#### 8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- (a) Fecha límite de presentación: VEINTISÉIS días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.  
 (b) Documentación a presentar: la señalada en la Cláusula 19 del Pliego de Condiciones.  
 (c) Lugar de presentación: Secretaría General.

#### 9. Apertura de las ofertas.

- (a) Entidad: Ayto. Tacoronte.  
 (b) Domicilio: Plaza del Cristo, nº 1.  
 (c) Localidad: Tacoronte.  
 (d) Fecha: la señalada en la cláusula 20 del Pliego de Condiciones.  
 (e) Hora: 12,00 horas.

#### 10. Otras informaciones.

Gastos de anuncios: correrán de cuenta del empresario adjudicatario.

En la ciudad de Tacoronte, a 26 de abril de 2006.

El Alcalde.

### ANUNCIO

6590

4001

Habiendo sido aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, celebrada el día 04 de abril de 2006, el PROYECTO DE COM-

### PENSACIÓN CORRESPONDIENTE A LA UNIDAD DE ACTUACIÓN UA-28 "CAMPO DE GOLF I", PIEDRA DE TORRES, promovido por LA JUNTA DE COMPENSACIÓN UA-28 CAMPO DE GOLF I.

Se expone al público por espacio de UN (1) MES, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periódico "El Día" y tablón de anuncios de esta Corporación a efectos de oír reclamaciones y sugerencias.

En la ciudad de Tacoronte, a 17 abril de 2006.

El Alcalde-Presidente.

### TEGUESTE

### ANUNCIO

6591

4115

La Alcaldía-Presidentencia, con fecha 27 de abril de 2006, dictó la Resolución siguiente:

#### Antecedentes de hecho.

1) La Alcaldía-Presidentencia, con fecha 17 de marzo de 2006, dictó resolución en relación con el procedimiento para la PROVISIÓN DE LA PLAZA DE POLICÍA LOCAL vacante en la plantilla de Funcionarios de esta Corporación.

2) En el Boletín Oficial de la Provincia número 48 de fecha tres de abril del presente año, se publica el anuncio de la resolución dictada por la Alcaldía-Presidentencia.

3) En el período de exposición pública no fueron presentadas alegaciones por parte de los aspirantes.

#### Fundamentos jurídicos.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidentencia tiene a bien resolver:

Primero: elevar a definitiva la resolución de admitidos y excluidos a la presente presente oposición libre:

#### ADMITIDOS

DATOS PERSONALES	D.N.I.
Bacallado Polegre, Jesús Daniel	78.557.369-II
Castro Bacallado, Roberto Abraham	43.820.389-F
De la Vega Parazza, Alejandro Daniel	79.071.410-D
Díaz Gutiérrez, Francisco Javier	78.702.128-S
Díaz Sánchez, Rosa Vanesa	54.046.442-F
Galván García, Rafael	45.450.875-T
García Mesa, Héctor Yeray	54.055.496-E
González González, José Carlos	78.560.431-K
Hernández Díaz, José Manuel	78.568.231-R
Hernández Herrera, Alejandro	78.701.018-D
Hernández Rodríguez, Jonay	78.558.780-A
Lorenzo Méndez, Jhonny	78.558.492-Z
Marrero Arteaga, Honorio Jonathan	78.694.903-N

Miranda Izquierdo, José Manuel	54.045.903-C
Pérez López, Manuel Rubén	45.554.286-A
Pérez Mota, Moisés	78.609.915-D
Reverón Brito, José María	43.823.426-P
Rodríguez Febles, Ignacio José	78.557.588-F
Rodríguez Rodríguez, José Antonio	43.825.426-F
Toledo Noda, Néstor Javier	78.715.989-F

D Subescala 2 Cabo de Policía Concurso-  
Servicios Local Oposición  
Especiales PI

Signatura: AL=Acceso Libre.  
PI=Promoción Interna.

#### EXCLUÍDOS

DATOS PERSONALES	D.N.I.	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
Alonso Rodríguez, Rubén	54.050.794-N	No alcanza el peso
Crevillen Cabral, José Andrés	43.827.761-L	No presentado a la medición
De Martín Rodríguez, Vanesa	78.557.199-D	No presentado a la medición
Doble Villaverde, Ricardo	43.820.081-K	No alcanza el peso
García Pérez, Eduardo	78.676.563-A	No presentado a la medición
Quintero Govea, Francisco José	43.798.019-Q	No presentado a la medición
Santana Viña, Guillermo José	54.041.636-P	No presentado a la medición

Segundo: publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos de la Corporación la presente resolución.

En la Villa de Tegueste, a 2 de mayo de 2006.

El Alcalde, Vidal Suárez Rodríguez.

### VILLA DE ADEJE

#### Área de Relaciones Ciudadanas y Presidencia

#### Recursos Humanos

### A N U N C I O

6592

4084

La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de abril de 2006, aprobó la MODIFICACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2006, mediante la cual se hacen públicos la relación de puestos vacantes en la plantilla de personal al servicio de dicha Corporación Local, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 18.4 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; y cuya descripción se relaciona a continuación:

Personal Funcionario:

Grupo	Clasificación	Vacantes	Denominación	Sist. selección
B	Subescala Técnica	1	Técnico Medio de Gestión Tributaria	Concurso-Oposición AL

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En la Villa de Adeje, a 5 de mayo de 2006.

El Alcalde acctal., Felipe Delgado Ramos.

### Área de Gestión, Planificación y Desarrollo Territorial

### A N U N C I O

6593

3951

Se le comunica que en fecha 06 de febrero de 2006, se ha procedido por parte del Concejal Delegado del Área de Gestión, Planificación y Desarrollo Territorial de esta Corporación a dictar el siguiente Decreto:

Resolución D.S. 29/06.- Visto el expediente número A11P401Y, instruido a DON/DOÑA WILFRED DINGENEN, con domicilio en Terrazas del Duque, esc. D, planta 1, puerta 01, Costa Adeje, como consecuencia de una posible infracción a la Normativa reguladora de la Ordenación del Territorio, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a don/doña Wilfred Dingenen, con domicilio en Terrazas del Duque, esc. D, planta 1, puerta 01, Costa Adeje, la realización de los siguientes hechos: ampliación de edificación hacia terraza, careciendo de licencia urbanística para ello. Los hechos se constatan en el domicilio indicado.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante providencia de inicio, de fecha 29.07.05, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, se notificó al inculcado el acuerdo de iniciación del expediente, y habiéndose verificado el trámite de audiencia, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que, en el plazo de 15 días, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones por lo que procede dictar resolución sancionadora.

#### Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, y el art. 190.1 a) del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos, y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado: que por parte de don/doña Wilfred Dingenen, se ejecutaron obras mayores de ampliación de vivienda, en el lugar y fecha descrito en los antecedentes de este escrito, sin contar con la preceptiva autorización municipal.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 202.3 b) del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos, y que el artículo 203 del mismo cuerpo legal, determina que se sancionará con multa de hasta 150.253,02 euros, las infracciones consideradas como graves, cual es el caso del tipo establecido en el artículo 202.3 b).

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa don/doña Wilfred Dingenen, provisto de (Documento no definido) nº --, y con domicilio en Terrazas del Duque, esc. D, planta 1, puerta 01, Costa Adeje.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la siguiente

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/03, de fecha de 16.06.03, y la Resolución nº 118/03 de fecha 18.07.03, y la Resolución nº 118/03 de fecha 18.07.03, he resuelto:

Primero.- Sancionar a don/doña Wilfred Dingenen, y con domicilio en Terrazas del Duque, esc. D, planta 1, puerta 01, Costa Adeje, con multa de seis mil diez euros con doce céntimos (6.010,12 euros), como responsable de la infracción administrativa es-

pecificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Reponer la realidad física alterada, en el plazo voluntario de UN MES contado desde la notificación de la resolución del expediente, verificado el cual, si no se ha cumplido lo ordenado, se ejecutará por este Ayuntamiento a costa de los inculpados.

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho.

Plazo, lugar y forma de pago.

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días UNO y QUINCE de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día VEINTE del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días DIECISÉIS y ÚLTIMO de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día CINCO del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de OCHO Y TREINTA a QUINCE horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de OCHO Y TREINTA a CATORCE horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe

de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

En la Villa de Adeje, a 21 de abril de 2006.

El Secretario accidental, Antonio Jesús Trujillo González.

## A N U N C I O

**6594**

**3952**

Se le comunica que en fecha 18 de enero de 2006, se ha procedido por parte del Concejal Delegado del Área de Gestión, Planificación y Desarrollo Territorial de esta Corporación a dictar el siguiente Decreto:

Resolución D.S. 17/06.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto por DON/DOÑA DAVID MALCOM MILES, contra la resolución de fecha 28.09.05, DS 170/05, dimanante del Procedimiento Sancionador nº A11O403U, dictada por esta Concejalía Delegada.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a don/doña David Malcom Miles, domicilio en calle Baleares, Villa nº 92, Santa Mónica, Torviscas Alto, Adeje, la realización de los siguientes hechos: ejecución de paredes de cerramiento, en ampliación de villa, así como instalación de pérgola de carpintería de aluminio en terraza, careciendo de licencia de obra para ello.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante providencia de inicio, de fecha 05.07.05, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 16.08.05, se notificó al inculpado el acuerdo de iniciación del expediente, y habiéndose verificado el trámite de audiencia, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que, en el plazo de 15 días, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones por lo que se dictó resolución sancionadora, contra la cual, por el interesado se interpuso Recurso de Reposición.

Fundamentos de derecho.

I.- Se rebaten, en su caso, cada uno de los motivos de oposición alegados en el escrito de interposición del Recurso de Reposición, de la siguiente forma:

Se alega por el interesado que no se recibió nunca la providencia de inicio del expediente, resultando que en un mismo acto se le notificó tanto dicha providencia como la resolución de caducidad del anterior acuerdo de inicio, tal como consta en el expediente.

La caducidad del acuerdo de inicio dictado en fecha de 05.07.05, tiene sus efectos sobre la providencia de fecha de 29.12.04. Ello supone que se reconoce una caducidad del expediente, no una prescripción de los hechos, por lo que esta Administración puede, mientras esté vigente la acción sancionadora, iniciar expediente contra el interesado, sin que ello suponga en modo alguno ir contra sus propios actos, lo que ha ocurrido en el presente supuesto, donde se han constatado los hechos y la responsabilidad del interesado.

II.- Se sigue considerando que los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa del artículo 202.3 b) del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos, y que el artículo 203 del mismo cuerpo legal, determina que se sancionará con multa de hasta 150.253,02 euros, las infracciones consideradas como graves, cual es el caso del tipo establecido en el artículo 202.3 b).

III.- Visto que la Alcaldía es el órgano competente para resolver este recurso, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4.1 y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el art. 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los antecedentes mencionados, en virtud de lo establecido en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás normas de general y pertinente aplicación.

Resuelvo:

Primero.- Desestimar el recurso interpuesto por don/doña David Malcom Miles contra la resolución de fecha 28.09.05, DS 170/05, dimanante del Procedimiento Sancionador nº A11O403U, dictada por esta Concejalía Delegada, por encontrarla conforme a derecho en los términos descritos en esta resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución, advirtiéndole al interesado que contra la misma puede

interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

En la Villa de Adeje, a 21 de abril de 2006.

El Secretario accidental, Antonio Jesús Trujillo González.

## ANUNCIO

6595

3953

Se le comunica que en fecha 28 de noviembre de 2005, se ha procedido por parte de la Concejal Delegada del Área de Relaciones Ciudadanas y Presidencia de esta Corporación a dictar el siguiente Decreto:

Resolución D.S. 131/05.- Visto el expediente número A11P104N, instruido a DON/DOÑA PEDRO JORGE WEBER MULLER, con nº 42890370Q, con domicilio a efectos de notificación calle Cebada, nº 9-4, Urb. Boungevillas, Pájara, como consecuencia de posible infracción a la Ley 1/1999, de Residuos Sólidos de Canarias, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Por agentes de la Policía Local de esta Corporación, en fecha de 05.09.04, se retira el vehículo tipo turismo, marca WV, modelo Jetta, color blanco, y matrícula GC-9485-AL, por infracción de las normas de tráfico, resultando ser titular del vehículo, don/doña Pedro Jorge Weber Muller.

Con fecha de 29.10.05, se notifica al inculpado, el hecho de que el vehículo lleva más de dos meses en el depósito municipal, por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 11/1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, si en el plazo de 15 días no procede a retirar el mismo, dicho vehículo será considerado residuo sólido, tal como se prevé en la normativa vigente, con las consecuencias legales que ello conlleva.

A dicho requerimiento, por el inculpado, no se ha procedido a retirar el vehículo indicado, por lo que a fecha actual, cabe considerar tal vehículo como un residuo sólido, y la posible incoación de expediente sancionador por el abandono de dicho residuo, contra el inculpado.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante acuerdo de fecha 30.09.05, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente

para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 29.10.05, se notificaron los hechos imputados, las infracciones cometidas y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que en el plazo de quince días, o en cualquier momento anterior a dictarse esta resolución, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derechos.

Resultando que dentro del plazo establecido no se ha presentado escrito de descargo y alegaciones al acuerdo de iniciación.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Visto que la Alcaldía es el órgano competente para resolver este expediente sancionador en virtud de las competencias atribuidas en los arts. 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local y que el procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos así como los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Segundo.- De la instrucción del expediente se considera como hecho probado que en el lugar y fecha indicado en los antecedentes de este escrito, por el inculpado se procedió a abandonar el vehículo de su titularidad, marca WV, modelo Jetta, color blanco, y matrícula GC-9485-AL, presentando el mismo, considerables muestras de abandono y deterioro.

Tercero.- Considerando que los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del artículo 38.4 c), en relación con el art. 38.3 b), de la Ley 1/1999 de Residuos Sólidos de Canarias, tipificada como leve y sancionada en su artículo 42 con multa de entre 300,51 a 6.010,12 euros.

Cuarto.- Considerando que resulta responsable de la citada infracción administrativa a don/doña Pedro Jorge Weber Muller, con N.I.F. nº 42890370Q.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993 se dicta la siguiente

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/03, de fecha de 16.06.03, y la Resolución nº 118/03 de fecha 18.07.03, he resuelto:

Primero.- Sancionar a don/doña Pedro Jorge Weber Muller, con N.I.F. nº 42890370Q, con domicilio a efectos de notificación, con multa de trescientos euros con cincuenta y un céntimos (300,51 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Ordenar el traslado del vehículo marca WV, modelo Jetta, color blanco, y matrícula GC-9485-AL, a centro de recogida de residuos o desguace autorizado, para su tratamiento y posterior eliminación.

Segundo.- Notificar la presente resolución al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 del R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento del Procedimiento Sancionador.

Dar traslado de la presente resolución, a la Policía Local de esta Corporación, para que proceda a la retirada del vehículo a desguace, tal como se determina en el punto anterior.

Plazo, lugar y forma de pago.

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días UNO y QUINCE de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día VEINTE del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días DIECISÉIS y ÚLTIMO de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día CINCO del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de OCHO Y TREINTA a QUINCE horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de OCHO Y TREINTA a CATORCE horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 L.G.T., se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcu-

rrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

Recurso.- “Lo que notifico Ud. advirtiéndole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

En la Villa de Adeje, a 21 de abril de 2006.

El Secretario accidental, Antonio Jesús Trujillo González.

## PROVIDENCIA DE INICIO

6596

3954

Visto el expediente sancionador nº A11P10DW, instruido contra DON/DOÑA JESÚS LASERRADA SANZ, por una presunta infracción contra la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Antecedentes.

Primero.- Visto el informe emitido por el Departamento de Sanidad de este Ayuntamiento, en el que se consta que figura censado en el censo de perros, un animal que corresponden con las características de la raza de los declarados oficialmente como potencialmente peligrosos, sin que conste por el contrario que por su titular se haya inscrito en el indicado censo de animales potencialmente peligrosos.

Segundo.- Los hechos descritos, pueden ser constitutivos de una infracción administrativa de las contenidas en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Los hechos descritos en los antecedentes, pudieran ser constitutivos de una infracción administrativa de las tipificadas en el artículo 13.2 c) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, calificada como grave, y que podrá ser sancionada, según el artículo 13.5 del mismo cuerpo legal, con multa de hasta 2.404,05 euros.

Segundo.- El órgano competente para incoar, tramitar y resolver el expediente, es el Alcalde Presi-

dente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en el artículo 13.7 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en conjunción con lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero.- El procedimiento a seguir, tal como expone la disposición adicional tercera de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, sin perjuicio de las normas autonómicas y municipales que sean de aplicación.

Cuarto.- Imputación de responsabilidad.- Tal como se dispone en el artículo 13.8 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos: "Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte".

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/03, de fecha de 16.06.03, y la Resolución nº 118/03 de fecha 18.07.03, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña Jesús Laserrada Sanz, provisto de N.I.F. nº 25441017G, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa del artículo 13.2 c) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzini, instructor y sustituto del mismo respectivamente, del expediente, tal como determina la Resolución D.S. 01/05, de fecha 31 de marzo de 2005, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de QUINCE (15) días, a contar desde recibida la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- La sanción podrá ser objeto de reducción, si procediera durante el procedimiento la corrección de la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Secretario así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 24 de abril de 2006.

El Concejal Delegado, Ermitas Moreira García.

#### Área de Relaciones Ciudadanas y Presidencia

##### PROVIDENCIA DE INICIO

6597

3955

Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 15.10.05, contra DON/DOÑA EDGAR LENDRO TRUJILLO SERNA, con tarjeta de residencia nº X3513137W, como consecuencia de la siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Plaza de España, Adeje, sobre las 04:00 horas, por el interesado se estaba alterando el orden público cuando junto con otras personas se participa en una reyerta.

Segundo.- Consta en el expediente, informe emitido por el asesor jurídico del departamento de sanciones sobre el fondo del asunto y el procedimiento a seguir.

### Fundamentos jurídicos.

Primero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

Segundo.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en “alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos”.

Tercero.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “Multa de 30.050,61 euros a 601.012,1 euros, para infracciones muy graves. De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

Cuarto.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/03, de fecha de 16.06.03, y la Resolución nº 118/03 de fecha 18.07.03, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña Edgar Lendro Trujillo Serna, con tarjeta de residencia nº X3513137W, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzí, instructor y sustituto del mismo respectivamente, del expediente, tal como determina la Resolución D.S. 01/05, de fecha treinta y uno de marzo de 2005, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de QUINCE (15) días, contados desde el siguiente al del recibo de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente providencia de inicio a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 27 de abril de 2006.

La Concejala Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

### PROVIDENCIA DE INICIO

**6598**

**3956**

Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 20.10.05, contra DON/DOÑA BECKACEM BOUYAHYA, con tarjeta de residencia nº X32017111L, como consecuencia de los siguientes



### Antecedentes de hecho.

En la fecha señalada, en el lugar conocido como Paseo Peatonal de Playa Fañabé, se procedió por el interesado a gritar a los agentes denunciadores, alterando con ello el orden público del lugar, al tiempo en que estos le requirieron que se identificase.

### Fundamentos jurídicos.

Primero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

Segundo.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en “alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos”.

Tercero.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “Multa de 30.050,61 euros a 601.012,1 euros, para infracciones muy graves. De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

Cuarto.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de dro-

gas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/03, de fecha de 16.06.03, y la Resolución nº 118/03 de fecha 18.07.03, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña Beckacem Bouyahya, con tarjeta de residencia nº X32017111L, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzí, Instructor y Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, tal como determina la Resolución D.S. 01/05, de fecha treinta y uno de marzo de 2005, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de QUINCE (15) días, contados desde el siguiente al del recibo de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente providencia de inicio a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 27 de abril de 2006.

La Concejala Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

**PROVIDENCIA DE INICIO****6599****3957**

Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 11.01.06, contra DON/DOÑA MARÍA CANDELARIA PÉREZ RAMOS, con N.I.F. nº 42071095R, como consecuencia de los siguientes

**Antecedentes de hecho.**

En la fecha señalada, en el lugar conocido como calle La Tablada se procedió por la interesada a negarse a identificarse.

**Fundamentos jurídicos.**

Primero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

Segundo.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en “alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos”.

Tercero.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “Multa de 30.050,61 euros a 601.012,1 euros, para infracciones muy graves. De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

Cuarto.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/03, de fecha de 16.06.03, y la Resolución nº 118/03 de fecha 18.07.03, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña María Candelaria Pérez Ramos, con N.I.F. nº 42071095R, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzí, instructor y sustituto del mismo respectivamente, del expediente, tal como determina la Resolución D.S. 01/05, de fecha treinta y uno de marzo de 2005, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de QUINCE (15) días, contados desde el siguiente al del recibo de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993 de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente providencia de inicio a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 27 de abril de 2006.

La Concejala Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

### PROVIDENCIA DE INICIO

6600

3958

Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 10.11.05, contra DON/DOÑA ALEJANDRO ALONSO PALENZUELA, con N.I.F. nº 45852419X, como consecuencia de los siguientes,

Antecedentes de hecho.

En la fecha señalada, en el lugar conocido como calle El Horno-Playa Paraíso, se procedió por el interesado a insultar de forma violenta, a un implicado en un asunto de daños materiales, alterando con ello el orden público.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2. Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

Segundo.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en “alterar la seguridad colectiva u originar desór-

denes en las vías, espacios o establecimientos públicos”.

Tercero.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “Multa de 30.050,61 euros a 601.012,1 euros, para infracciones muy graves. De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves”.

Cuarto.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/03, de fecha de 16.06.03, y la Resolución nº 118/03 de fecha 18.07.03, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña Alejandro Alonso Palenzuela, con N.I.F. nº 45852419X, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzl, Instructor y Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, tal como determina la Resolución D.S. 01/05, de fecha 31 de marzo de 2005, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de QUINCE (15) días, contados desde el siguiente al del recibo de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente providencia de inicio a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 27 de abril de 2006.

La Concejala Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

### PROVIDENCIA DE INICIO

6601

3959

Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 21.10.05, contra DON/DOÑA EMMANUEL DAVID PÉREZ, con tarjeta de residencia nº X5836054B, como consecuencia de los siguientes

Antecedentes de hecho.

En la fecha señalada, en el lugar conocido como calle Adeje 300, se procedió por el interesado a insultar a los agentes denunciadores, en el un control preventivo de seguridad ciudadana, alterando con ello el orden público, ya que los hechos se produjeron en la vía pública y en un tono elevado.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades com-

petentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

Segundo.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en “alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos”.

Tercero.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “Multas de 30.050,61 euros a 601.012,1 euros, para infracciones muy graves. De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves”.

Cuarto.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/03, de fecha de 16.06.03, y la Resolución nº 118/03, de fecha 18.07.03, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña Emmanuel David Pérez, con tarjeta de residencia nº X5836054B, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzí, Instructor y Sustituto del mismo respectivamente, del expediente, tal como determina la Resolución D.S. 01/05, de fecha 31 de marzo de 2005, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de QUINCE (15) días, contados desde el siguiente al del recibo de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer

pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente providencia de inicio a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 27 de abril de 2006.

La Concejala Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

## PROVIDENCIA DE INICIO

6602

3960

Antecedentes.

Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a la entidad DON/DOÑA JERÓNIMO ALAYÓN CASAÑAS, con domicilio en Ctra. Menores Taicho (Los), 68, Adeje, la realización de los siguientes hechos: colocación en la vía pública de un árbol, careciendo de autorización municipal para su instalación. Los hechos se constatan en fecha de 02.11.05, resultando que a las 18:00 horas todavía no se había subsanado la anomalía.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- Los hechos descritos, son constitutivos de una infracción administrativa tipificada en el artículo 17.3 d), de la Ordenanza Municipal de Concesión de Licencias de Vado y Reservas Especiales, calificadas como graves, y sancionadas con multa, cada una de ellas, de hasta 300,51 euros.

Segundo.- La competencia para resolver este expediente, le viene atribuida al Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud de lo expuesto en los artículos 4.1 f) y 21.1 k) de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo de aplicación al tiempo, lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza Municipal de Concesión de Licencias de Vado y Reservas Especiales, que determina la com-

petencia del Alcalde de la Corporación en materia sancionadora sobre los vados y reservas especiales.

Tercero.- En cuanto al procedimiento, se seguirá la tramitación prevista en el Real Decreto 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, en cuanto a iniciación, tramitación y finalización del expediente sancionador, con observancia, en todo momento, de lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/03, de fecha de 16.06.03, y la Resolución nº 118/03, de fecha 18.07.03, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a la entidad don/doña Jerónimo Alayón Casañas, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa tipificada en el artículo 17.3 d) de la Ordenanza Municipal de Concesión de Licencias de Vados y Reservas Especiales, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha de 14.03.01, determinadas como infracción grave, por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzi, instructor y sustituto del mismo respectivamente, del expediente, tal como determina la Resolución D.S. 01/05, de fecha 31 de marzo de 2005, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de QUINCE (15) días, a contar desde recibida la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- La sanción podrá ser objeto de reducción, si procediera durante el procedimiento la corrección de la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan.

Quinto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 27 de abril de 2006.

La Concejala Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

### PROVIDENCIA DE INICIO

6603

3961

Vista el acta de denuncia de la Jefatura de la Policía Local de este Ayuntamiento, de fecha 08.10.05, contra DON/DOÑA HOLISTER LUIS ZALAZAR, con N.I.F. nº 45706521R, como consecuencia de las siguientes,

Antecedentes de hecho.

Primero.- En la fecha indicada, en el lugar conocido como Plaza de España, Adeje, sobre las 04:45 horas, por el interesado se estaba alterando el orden público cuando junto con otras personas se participa en una reyerta.

Segundo.- Consta en el expediente, informe emitido por el asesor jurídico del departamento de sanciones sobre el fondo del asunto y el procedimiento a seguir.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- El artículo 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC), dice:

“1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 149.1.29ª y 104 de la Constitución correspondiente al Gobierno, a través de las autoridades y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad a sus órdenes, proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana, crear y mantener las condiciones adecuadas a tal efecto, y remover los obstáculos que lo impidan, sin perjuicio de las facultades y deberes de otros poderes públicos.

2.- Esta competencia comprende el ejercicio de las potestades administrativas previstas en esta Ley, con la finalidad de asegurar la convivencia ciudadana, la

erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, así como la de prevenir la comisión de delitos y faltas.”

El artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, establece: “Las autoridades competentes, de acuerdo con las leyes y reglamentos, podrán dictar las órdenes o prohibiciones y disponer las actuaciones policiales estrictamente necesarias para asegurar la consecución de las finalidades previstas en el artículo 1 de esta Ley.”

Segundo.- Los hechos descritos pudieron ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 26.i) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, consistente en “alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos”.

Tercero.- El artículo 28.1.a) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de LOPSC, señala: “Multa de 30.050,61 euros a 601.012,1 euros, para infracciones muy graves. De 300,51 a 30.050,61 euros, para infracciones graves. De hasta 300,51 euros, para infracciones leves.”

Cuarto.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.i).

Quinto.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/03, de fecha de 16.06.03, y la resolución nº 118/03 de fecha 18.07.03, he resuelto:

Primero.- Iniciar expediente sancionador a don/doña Holister Luis Zalazar, con N.I.F. nº 45706521R, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en derecho procedan.

Segundo.- Nombrar a los siguientes funcionarios afectos a esta administración, don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzi, instructor y sustituto del mismo respectivamente, del expediente, tal como determina la Resolución D.S. 01/05, de fecha treinta y uno de marzo de 2005, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Comunicar al interesado que dispone de un plazo de QUINCE (15) días, contados desde el siguiente al del recibo de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo.

A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del departamento de Sanciones de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Si reconoce su responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Quinto.- Notifíquese la presente providencia de inicio a los nombrados Instructor y Sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 27 de abril de 2006.

La Concejala Delegada, Carmen Nieves Rodríguez Fraga.

## ANUNCIO

6604

4010

Se le comunica que en fecha 24 de enero de 2006, se ha procedido por parte de la Concejala Delegada del Área de Relaciones Ciudadanas y Presidencia de esta Corporación a dictar el siguiente Decreto:

Resolución D.S. 18/06.- Visto el expediente núm. A11P107J, instruido a DON/DOÑA LUIS MIGUEL NEGRÍN FUMERO, provisto de N.I.F. nº 78404914F, con domicilio en Residencial Atlántico, nº 23, Tenbel, y como responsable de una infracción de la legislación reguladora de la Seguridad Ciudadana, resulta:

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que mediante denuncia de fecha 09.04.05, de la que se dio traslado al infractor, formulada por Agentes de la Policía Local de Adeje, se puso en conocimiento de este órgano administrativo la realización de los siguientes hechos:

Portar en el interior del vehículo matrícula TF-1018-BU una navaja de 8 cm de hoja.

Segundo.- Que mediante acuerdo de fecha 24.10.05, se procedió a la incoación del presente expediente sancionador. En este acuerdo de iniciación se puso en conocimiento del inculcado la identidad de la Autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Que ultimada la fase instructora, y habiéndose verificado el trámite de audiencia con el resultado que obra en el expediente, por el Instructor, mediante escrito de fecha 24.10.05, se formuló Propuesta de Resolución, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, las sanciones que en su caso podían recaer y la sanción concreta inicialmente propuesta, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el inculcado contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de su derecho.

Cuarto.- Que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargos o alegaciones por lo que procede dictar resolución sancionadora de conformidad con la propuesta realizada por el Instructor del expediente.

Quinto.- Visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del Departamento de Sanciones, don José David Sánchez Barrera, sobre el fondo del asusto y en especial calificación de los hechos imputados.

Fundamentos jurídicos.

Primero.- A tenor del artículo 29.2 de la Ley Orgánica 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, el Alcalde es competente para ejercer la potestad sancionadora por infracciones graves o leves en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas, tenencia ilícita y consumo público de drogas y por las infracciones leves tipificadas en el artículo 26.g).

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos y los principios informadores de la potestad sancionadora, respetando los derechos del presunto responsable y teniendo en cuenta las circunstancias adversas y favorables al infractor.

Tercero.- Los hechos probados son constitutivos de infracción administrativa del 26.g) de la Ley Orgánica 1/1992, ya citada y calificada como leve.

De la citada infracción se considera responsable a don/doña Luis Miguel Negrín Fumero.

La citada infracción será sancionada según art. 28.1 a) con multa de hasta 50.000 pesetas (300,51 euros).

Vistos los antecedentes mencionados, la Propuesta del Instructor del expediente, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante resolución nº 96/03, de fecha de 16.06.03, y la resolución nº 118/03 de fecha 18.07.03, he resuelto.

Primero. Sancionar a don/doña Luis Miguel Negrín Fumero, provisto de N.I.F. nº 78404914F, con la multa de 200 euros (euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Notificar esta resolución al interesado con la indicación de contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la presente Resolución o, directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de DOS meses, a partir, asimismo, del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que proceda en derecho”.

Plazo, lugar y forma de pago:

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días UNO y QUINCE de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día VEINTE del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días DIECISÉIS y ÚLTIMO de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día CINCO del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de OCHO Y TREINTA a QUINCE horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de OCHO Y TREINTA a CATORCE horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

En la Villa de Adeje, a 21 de abril de 2006.

El Secretario accidental, Antonio Jesús Trujillo González.

### Área de Gestión, Planificación y Desarrollo Territorial

#### A N U N C I O

6605

4011

Se le comunica que en fecha 12 de enero de 2006, se ha procedido por parte del Concejal Delegado del Área de Gestión, Planificación y Desarrollo Territorial de esta Corporación a dictar el siguiente Decreto:

Resolución D.S. 05/06.- Visto el Recurso de Reposición interpuesto por DON/DOÑA TAFAZZUL HUSAIN MIRZA, contra la resolución de fecha 21.10.05, D.S. 197/05, dimanante del Procedimiento Sancionador nº A11P401F, dictada por esta Concejalía Delegada.

Antecedentes de hecho.

Primero.- Que de los datos obrantes en este Ayuntamiento se le atribuye a don/doña Tafazzul Husain Mirza, con domicilio en Complejo Las Flores, San Eugenio, Adeje, la realización de los siguientes hechos: ejecución de estructura fija en pared del local de la piscina del complejo, careciendo de licencia urbanística para ello. Los hechos se constatan en el domicilio indicado.

Los hechos relatados, han dado lugar, a la emisión del Decreto de Disciplina Urbanística nº 090/DU, de fecha de 16.05.05.

Segundo.- Visto que por el órgano competente se acordó la incoación del presente expediente sancionador mediante Providencia de Inicio, de fecha 03.06.05, en el que se contenía la identidad de la autoridad competente para resolver el expediente y la del Instructor del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.

Tercero.- Visto que por el Instructor del expediente, con fecha 05.10.05, se notificó al inculpado el acuerdo de iniciación del expediente, y habiéndose



verificado el trámite de audiencia, con expresión de los hechos imputados, las infracciones cometidas, y las sanciones que en su caso podían recaer, con objeto de que, en el plazo de quince días, pudiera el infractor contestar la acusación realizada, tomar audiencia y vista del expediente, proponer pruebas y alegar cuanto tuviera por conveniente en orden a la mejor defensa de sus derecho.

Resultando que dentro del plazo establecido, no se ha presentado escrito de descargo o alegaciones por lo que se dictó Resolución sancionadora, contra la cual, por el interesado se interpuso Recurso de Reposición.

#### Fundamentos de derecho:

I.- Se rebaten, en su caso, cada uno de los motivos de oposición alegados en el escrito de Interposición del Recurso de Reposición, de la siguiente forma:

Se acepta el alegato del interesado, en el sentido de variar la calificación de los hechos, al considerar que se estaba ejecutando una obra menor. Procede por ello, variar dicha calificación y por tanto, la sanción a imponer, debiendo de mantenerse el resto de la resolución recurrida.

II.- Se sigue considerando que los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa del artículo 202.2 del Decreto 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales Protegidos, y que el artículo 203 del mismo cuerpo legal, determina que se sancionará con multa de hasta 6.010,12 euros, las infracciones consideradas como leves, cual es el caso del tipo establecido en el artículo 202.3 b).

III.- Visto que la Alcaldía es el órgano competente para resolver este recurso, en virtud de las competencias atribuidas en los artículos 4.1 y 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como el art. 116 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los antecedentes mencionados, en virtud de lo establecido en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y las demás normas de general y pertinente aplicación

#### Resuelvo:

Primero.- Estimar parcialmente el Recurso interpuesto por don/doña Tafazzul Husain Mirza contra la resolución de fecha 21.10.05, DS 197/05, dimanante del Procedimiento Sancionador nº A11P401F, dictada por esta Concejalía Delegada, por no encon-

trarla conforme a derecho en los términos descritos en esta resolución, y rebajar la sanción inicialmente impuesta a la cuantía de mil doscientos euros (1.200).

Segundo.- Notifíquese la presente resolución, advirtiéndole al interesado que contra la misma puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución.

#### Plazo, lugar y forma de pago.

Plazo para realizar el pago: según el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y conforme se determina el art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los plazos de ingresos de la sanción impuesta en la presente resolución queda fijada en:

a) Notificado entre los días UNO y QUINCE de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día VEINTE del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Notificado entre los días DIECISÉIS y ÚLTIMO de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día CINCO del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Lugar y forma de pago: la sanción impuesta deberá ingresarse en la Tesorería de Fondos Municipal, bien en metálico, o mediante cheque bancario o conformado en días laborales de OCHO Y TREINTA a QUINCE horas (horario de verano para los meses de julio, agosto y septiembre de OCHO Y TREINTA a CATORCE horas).

Advertencia: si la sanción no se satisface en los plazos que se detallan anteriormente, supondrá el inicio del período ejecutivo, según lo establecido en el art. 161 de la L.G.T., determinando el devengo de un recargo del 5 por 100. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el art. 62.5 LGT, se exigirá el 10 por 100 del importe de la deuda no ingresada. Transcurrido ese plazo, se exigirá el 20 por 100 del importe de la deuda no ingresada, así como los intereses de demora correspondientes.

En la Villa de Adeje, a 24 de abril de 2006.

El Secretario accidental, Antonio Jesús Trujillo González.

**Área de Política Turística,  
Paisaje y Medio Ambiente**

**PROVIDENCIA DE INICIO**

**6606**

Antecedentes.

Primero.- Visto el informe denuncia de fecha de 23.05.05, emitido por agentes de la Policía Local en visita de inspección, y referido sobre la instalación de varios carteles publicitarios fuera del establecimiento número 127, del C.C. Puerto Colón, Costa Adeje, careciendo de Licencia Municipal para su instalación. Se constata que el citado establecimiento es titularidad de DOÑA GLORIA FIDELA EXPÓSITO ÁLVAREZ, con N.I.F. nº 42.183.010K.

Segundo.- Se ha emitido informe por el asesor jurídico del Departamento de Sanciones sobre el fondo del asunto y el procedimiento a seguir.

Fundamentos jurídicos.

I.- Los hechos descritos, pudieran ser constitutivos de la infracción administrativa del artículo 166.1.q) del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de agosto, en relación con artículo 31 de la Ordenanza Municipal reguladora de Instalaciones y Actividades Publicitarias (B.O.P. 28.03.94), consistentes en la colocación de carteles publicitarios sin licencia, calificada como infracción de tipo leve en el artículo 223 del citado Decreto y que podría ser sancionada, según el artículo 223.1 de l mismo cuerpo normativo, con multa de 60,10 a 3.005,06 euros, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del expediente.

II.- El artículo 39 de la citada Ordenanza Municipal, dispone que, las órdenes de desmantelamiento o retirada de los carteles, rótulos y otras instalaciones similares, deberán ser cumplidas por las empresas en el plazo máximo de 48 horas. En su defecto serán retirados, a su costa, por los servicios municipales. En relación con lo cual, establece el artículo 223.2 del mentado Decreto, que la sanción se aplicará en su grado máximo, cuando se incumplan las medidas que se adopten para la protección de la legalidad y el restablecimiento del orden jurídico perturbado.

En este mismo sentido, establece el art. 39 de la citada Ordenanza Municipal que la orden de retirada cuando no se disponga de licencia, será independiente de la orden de legalización, de forma que será inmediatamente efectiva, mientras no esté legalizada la instalación.

III.- Conforme establecen los artículos 4.1f) y 21.1k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 190.1.a) de la Ley 9/1999 del citado Decreto Legislativo, por el que resulta competente para iniciar y resolver este expediente el Sr. Alcalde y el artículo 13 del R. D. 1.398/1993, por el que se aprueba el Reglamento para la Potestad Sancionadora, así como el artículo 69 de la ley

30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

IV.- En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Resolución nº 96/03, de fecha de 16.06.03, y la Resolución nº 118/03 de fecha 18.07.03, he resuelto:

Primero.- Ordenar la retirada del cartel publicitario de referencia, en el plazo máximo de 48 horas. Transcurrido el cual y en su defecto, se procederá a la retirada del mismo, a su costa, por parte de los servicios municipales de este Ayuntamiento.

Segundo.- Incoar expediente sancionador a don/doña Gloria Fidela Expósito Álvarez, con N.I.F. nº 42183010K, en calidad de presunto responsable de una infracción administrativa por los hechos anteriormente mencionados y la aplicación, en su caso, de las sanciones que en Derecho procedan.

Tercero.- Designar a los siguientes funcionarios afectos a esta Administración, don Antonio J. Trujillo González y doña Paola Bencomo Franzi, instructor y sustituto del mismo respectivamente, del expediente, tal como determina la Resolución D.S. 01/05, de fecha 31 de marzo de 2005, a los que se les dará traslado de las actuaciones, pudiendo ser recusados de acuerdo con el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.- Comunicar al interesado, que dispone de un plazo de QUINCE días, contados desde el siguiente al del recibo de la presente notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y en su caso proponer pruebas, concretando los medios de que pretenda valerse según establecen los artículos 3 y 16 del Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, a cuyos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo. A estos efectos tendrá de manifiesto el expediente administrativo en las dependencias del Negociado de Sanciones de este Ayuntamiento.

Quinto.- La sanción podrá ser objeto de reducción, si procediera durante el procedimiento la corrección de la situación ilegal creada por los hechos que se le imputan. Si se reconoce la responsabilidad o no presenta alegaciones, podrá entenderse concluida la instrucción del expediente, considerándose el presente escrito como propuesta de resolución, según los artículos 8 y 13.2 del citado cuerpo legal.

Sexto.- Notifíquese la presente resolución a los nombrados Instructor y sustituto, así como al expedientado y demás interesados conforme a lo establecido en el art. 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de no-

viembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

En la Villa de Adeje, a 24 de abril de 2006.

El Concejal Delegado, Miguel Ángel Santos Cruz.

## ANUNCIO

**6607**

**4009**

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria del día 17.04.06, adoptó el acuerdo de adjudicar a la entidad APARCAMIENTOS PUERTO COLÓN, S.L., el contrato de gestión de servicio público consistente en la construcción y explotación de un estacionamiento subterráneo en la calle Colón, que da acceso a Puerto Colón, en Costa Adeje.

Villa de Adeje, a 24 de abril de 2006.

El Alcalde-Presidente, José Miguel Rodríguez Fraga.

## VILLA DE BUENAVISTA DEL NORTE

### ANUNCIO

**6608**

**3971**

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por medio del presente, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife del acuerdo de aprobación definitiva del PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN DEL SECTOR S.A.U. Nº 1-LAS CANTERAS, adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de enero de 2006, en los siguientes términos:

“7º.- Aprobación definitiva del Plan Parcial Las Canteras.- Por la Alcaldía-Presidencia accidental, se justifica la urgencia de su inclusión como punto en el orden del día que acompaña a la convocatoria, al carecer del preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, al no haber sido previamente informado por la respectiva Comisión Informativa, que exige el artículo 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre; el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría absoluta, y por tanto con los requisitos exigidos por los arts. 82.3, 97.2 y 126.2 de dicho Reglamento, acordó ratificar la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión, pasándose seguidamente a deliberar sobre el mismo.

Visto el expediente instruido a instancia de la entidad PROMOCIONES ROYCASA CANARIAS, S.L., para la tramitación reglamentaria de la aprobación del Plan

Parcial para la Ordenación del Sector de Suelo Urbanizable denominado “S.A.U. (RES) nº 1, Las Canteras”, t.m. de Buenavista del Norte.

Resultando que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento mediante acuerdo de fecha 21 de febrero de 2005, dispuso la aprobación inicial del Plan Parcial de Ordenación del Sector S.A.U. (RES) núm. 1, Las Canteras, promovido por Promociones Roycasa Canarias, S.L. con C.I.F. núm. B-38685525, redactado por el Arquitecto don Francisco Cabrera Silvestre (Arquitectura & Urbanismo), Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (Demarcación de Tenerife-Gomera-Hierro), bajo el núm. 066039, de fecha 15 de febrero de 2005, al cual se anexaba el Estudio Ambiental del Plan Parcial, redactado por la empresa Consultora Estudios del Terreno, S.L., de fecha abril de 2003, y en el que se contemplaba asimismo la solicitud de la entidad promotora del cambio de sistema de ejecución de planeamiento, público-cooperación a privado, para el desarrollo urbanístico de este Sector, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 55 del Decreto 183/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Sistema de Planeamiento de Canarias.

Resultando que sometido el indicado expediente a la preceptiva información pública conforme al anuncio inserto en el periódico “Diario de Avisos”, correspondiente al miércoles 9 de marzo de 2005; en el Boletín Oficial de Canarias (B.O.C.), núm. 64, del viernes 1 de abril de 2005; en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), núm. 54, del viernes 8 de abril de 2005, y en el tablón de anuncios de esta Corporación desde el 9 de abril al 9 de mayo de 2005, durante el indicado plazo se presentaron dos alegaciones en tiempo y forma.

Asimismo, en dicha fase de información pública se citó personalmente a los propietarios de los terrenos comprendidos en el Plan.

Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de octubre de 2005, se procedió a la aprobación provisional del modificado del presente Plan Parcial, redactado por el Arquitecto don Francisco Cabrera Silvestre (Arquitectura & Urbanismo), Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (Demarcación de Tenerife-Gomera-Hierro), bajo el núm. 066039, de fecha 5 de octubre de 2005, como consecuencia de aceptar la alegación presentada por don Santiago V. González Gorrín y observaciones indicadas por este Ayuntamiento a través de la Oficina Técnica, así como el Estudio Ambiental del Plan Parcial y Anexo, redactado por las geólogas doña María Candelaria López Felipe, doña M<sup>a</sup> de Nuria Bernal Martín y doña Margarita Gutiérrez González (Estudios del Terreno, S.L.), Visado por el Colegio Oficial de Geólogos, bajo el núm. 13424, de fecha 6 de junio de 2005, este último en los mismos términos y sin variaciones respecto de la aprobación inicial, a excepción de su anexo; resolviéndose en el referido acuerdo la otra alegación formulada durante el período de información pública. Asimismo tam-

bién se aprobó la propuesta de sustitución del sistema de ejecución público por cooperación por un sistema de ejecución privada en el Sector S.A.U. núm. 1, Las Canteras, solicitada a instancia de Promociones Roycasa Canarias, S.L., en su condición de propietario de más del 50% de los terrenos del referido Sector.

Resultando que el expediente y documento técnico fue remitido a la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.) y al Cabildo Insular de Tenerife, en solicitud de los informes previos a la aprobación definitiva, establecidos en el artículo 35.3 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en adelante TRLOTENC.

Resultando que también el documento técnico, en formato digital fue remitido al Consejo Insular de Aguas de Tenerife, a efectos de dar cumplimiento al preceptivo trámite de consulta a las Administraciones Públicas territoriales afectadas previsto en el artículo 11 del TRLOTENC.

Visto que la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias (C.O.T.M.A.C.), en sesión celebrada el 30 de noviembre de 2005, informa favorablemente.

Visto el Informe Favorable condicionado del Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 25 de enero de 2006.

Atendido que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife no ha emitido su informe, en el plazo legalmente establecido.

Vistas las disposiciones legales de aplicación, fundamentalmente:

I.- El artículo 35 del TRLOTENC, los Planes Parciales serán tramitados y aprobados por el Ayuntamiento, previo informe no vinculante de los Cabildos Insulares y de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias.

II.- El artículo 132 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, la aprobación definitiva es el acto en cuya virtud el Plan adquiere fuerza ejecutiva, una vez publicada.

III.- El artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, en adelante LRBRL, establece la competencia del Pleno Municipal para la aprobación que ponga fin a la tramitación de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística, entre los que se encuentran los Planes Parciales.

IV.- El artículo 44.2 del TRLOTENC, respecto de la publicación del acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, a los efectos de su entrada en vigor.

V.- El artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, ambos de la LRBRL, en cuanto a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y normativa, a los efectos de su entrada en vigor.

El Pleno del Ayuntamiento, con los siete (7) votos favorables del Grupo Municipal Socialista (P.S.C.-P.S.O.E.), lo que constituye la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen esta Corporación, y con la abstención del Grupo Municipal de Coalición Canaria (C.C.), acuerda:

1º) Aprobar definitivamente el modificado del Plan parcial de Ordenación del Sector S.A.U. (res nº 1, Las Canteras, t.m. de Buenavista del Norte, promovido por Promociones Roycasa Canarias, S.L., con C.I.F. núm. B-38685525, redactado por el Arquitecto don Francisco Cabrera Silvestre (Arquitectura & Urbanismo), Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias (Demarcación de Tenerife-Gomera-Hierro), bajo el núm. 066039, de fecha 27 de diciembre de 2005, así como el Estudio Ambiental del Plan Parcial y anexo, redactado por las Geólogas doña María Candelaria López Felipe, doña María de Nuria Bernal Martín y doña Margarita Gutiérrez González (Estudios del Terreno, S.L.), Visado por el Colegio Oficial de Geólogos, núm. 13424, de fecha 6 de junio de 2005, de conformidad con los condicionados que obran en el informe favorable emitido por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, de fecha 25 de enero de 2006.

2º) Aprobar definitivamente el cambio de sistema de ejecución en el Sector S.A.U. nº 1, Las Canteras, de público por cooperación a un sistema de ejecución privado, de acuerdo con la iniciativa formulada por la entidad mercantil Promociones Roycasa Canarias, S.L.

3º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia, publicando, asimismo, en este último la Normativa Urbanística del Plan para efectiva entrada en vigor.

4º) Dar traslado del presente Acuerdo al Servicio Administrativo de Planificación y Cooperación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Gobierno de Canarias, con el documento aprobado definitivamente, debidamente diligenciado, para su conocimiento y efectos.

5º) Notificar este Acuerdo en legal forma, por un lado a la entidad Promociones Roycasa Canarias, S.L., y por otro, al RESTO DE LOS PROPIETARIOS de los terrenos incluidos en el ámbito de referencia, con los recursos que procedan.”

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, Recurso de Reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de UN MES (1) mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, podrá impugnarse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS (2) meses contados desde el día siguiente a esta notificación, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Asimismo se procede a la publicación de la normativa urbanística del Plan.

#### Normativa urbanística de aplicación:

El desarrollo urbanístico del presente Plan Parcial de Ordenación del Sector nº1-Las Canteras habrá de cumplir todas las prescripciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Municipio de Buenavista del Norte, cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2002 y publicado en el Boletín Oficial de Canarias nº 94 de 10 de julio del mismo año. Con especial atención al siguiente articulado:

- Artículos 20 a 34 (Sección 20): Disposiciones relativas a la Edificación Cerrada.

- Artículos 34 a 49 (Sección 20): Disposiciones relativas a la Edificación Abierta.

- Artículos 118 a 146 (Sección 40): Condiciones higiénicas de la edificación.

- Artículos 147 a 152 (Sección 50): Características estéticas de los edificios.

Así como todo el resto de normativa de carácter nacional o autonómica vigente en materia de edificación.

#### Parametros urbanísticos.

#### Edificabilidad bruta máxima del plan.

El presente Plan Parcial del S.A.U. nº 1 - Las Canteras, con una superficie bruta de 31.826 metros cuadrados, según lo establecido en el planeamiento vigente del municipio de Buenavista del Norte, tiene un aprovechamiento total de 19.087 m<sup>2</sup>tc, equivalentes a la edificabilidad bruta máxima de 0,60 m<sup>2</sup>tc/m<sup>2</sup>s establecida en la Normas Subsidiarias para este sector.

#### Justificación de reservas de suelo del Plan Parcial.

El conjunto de la urbanización destinado básicamente a usos residenciales lo podemos considerar, según el artículo 9 del anexo del R.D. 2.159/1978, de 23 de junio, como Unidad Elemental, al ser igual o inferior a

250 viviendas, en nuestro caso 246 unidades, efectuándose el cálculo de dotaciones en función de los parámetros contenidos en los siguientes textos legales preceptivos:

- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y Espacios Naturales de Canarias, en adelante L.O.T.E.N.C.

- Ley 19/2003, de 14 de abril, por la que se aprueban las Directrices de Ordenación General y las Directrices de Ordenación del Turismo en Canarias, en adelante D.O.G.

- Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico para el desarrollo de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante R.P.U.

#### Espacios libres de dominio y uso público.

- R.D. 2.159/1978, de 23 de junio (anexo).

Artículo 4: Los jardines y áreas de juego y recreo para niños y áreas peatonales serán computables como elementos pertenecientes al sistema de espacios libres de uso público, a los efectos del cumplimiento de los módulos mínimos de reserva que se establecen en los artículos 10, 11 y 12 de presente anexo, cuando respeten las siguientes condiciones:

E.L.P.	Superficie Mínima (m <sup>2</sup> s)	Ø Círculo inc. (m.)	Reserva mín. (m <sup>2</sup> s / vvda.)	Reserva mín. (m <sup>2</sup> s)
Jardines	1.000	30	15	3.690,00
Juego y Recreo	200	12	3	738,00

Las reservas de ELP contenidas en el presente Plan son las siguientes:

MANZANA	USO	Superficie (m <sup>2</sup> s)	Ø Círculo inscribible (m.)
II	J	1.471,25	> 30
V	J	2.459,65	
VII.B	AJR	784,60	> 12

- Total jardines: (3.930,90m<sup>2</sup>s > 3.690,00 m<sup>2</sup>s).

- Total AJR: (784,60 m<sup>2</sup>s > 738,00 m<sup>2</sup>s).

Artículo 10.3: La superficie del sistema de espacios libres de uso público no podrá ser en ningún caso inferior al 10 por ciento de la superficie total ordenada.

- Superficie Total Ordenada: 31.826,00 m<sup>2</sup>s.

- Sistema de ELP (Plan Parcial): (4.715,50 m<sup>2</sup>s > 3.183 m<sup>2</sup>s).

- DL 1/2000, de 8 de mayo +Ley 19/2003, de 14 de abril.

Artículo 36 (Modificado por la Ley 19/2003, de 14 de abril): los instrumentos de ordenación que tengan por objeto la ordenación pormenorizada de ámbitos completos en suelo urbano no consolidado por la urbanización y de sectores de suelo urbanizable, deberán observar las siguientes reglas sustantivas de ordenación:

a) En suelo cuyo destino sea predominantemente residencial:

3.- Una reserva mínima de 40 metros cuadrados de suelo destinados a espacios libres de uso público, dotaciones y equipamientos, por cada cien metros cuadrados de edificación...

- Espacios libres públicos: 4.715,50 m<sup>2</sup>s.

- Dotaciones: 2.921,50 m<sup>2</sup>s.

- Aprovechamiento total:  $(19.087 \text{ m}^2\text{tc}/100) \times 40 = 7.634,80 \text{ m}^2\text{s}$ .

- ELP + DOT:  $7.637,00 \text{ m}^2\text{s} > 7.634,80 \text{ m}^2\text{s}$ .

...; de esa reserva, al menos el 50% corresponderá a espacios libres públicos:

- Espacios libres públicos:  $4.715,50 \text{ m}^2\text{s} > (7.634,80 \times 0,5) \text{ m}^2\text{s}$ .

Densidad poblacional.

- D.L. 1/2000, de 8 de mayo + Ley 19/2003, de 14 de abril.

Artículo 36 (Modificado por la Ley 19/2003, de 14 de abril): los instrumentos de ordenación que tengan por objeto la ordenación pormenorizada de ámbitos completos en suelo urbano no consolidado por la urbanización y de sectores de suelo urbanizable, deberán observar las siguientes reglas sustantivas de ordenación:

a) En suelo cuyo destino sea predominantemente residencial:

1.- Una densidad máxima de 400 habitantes por hectárea, referida a la superficie total del ámbito objeto del Plan, que podrá elevarse a 500 habitantes por hectárea en los suelos urbanos de renovación y rehabilitación.

- Densidad poblacional Plan Parcial: 309 hab/ha. < 400 Hab/Ha.

Dotaciones.

- R.D. 2.159/1978, de 23 de junio (anexo).

Artículo 10.- Los módulos mínimos de reserva para dotaciones en suelo residencial no será inferior a 10 m<sup>2</sup>s por cada vivienda.

- Dotaciones:  $2.921,50 \text{ m}^2\text{s} > 2.460,00 \text{ m}^2\text{s}$ .

Aprovechamiento medio.

- DL 1/2000, de 8 de mayo + Ley 19/2003, de 14 de abril.

Artículo 71 (Modificado por la Ley 19/2003, de 14 de abril): el establecimiento para el suelo urbanizable se su ordenación pormenorizada determina: a) ceder obligatoria y gratuitamente al Ayuntamiento, en parcelas urbanizadas, como participación en la comunidad de las plusvalías, la superficie de suelo precisa para materializar el diez por ciento del aprovechamiento total del sector.

- Aprovechamiento total del sector: 19.087,00 m<sup>2</sup>tc.

- Aprovechamiento (VII.C-VIII): 1.908,00 m<sup>2</sup>tc.

Reserva de viviendas de protección pública.

- DL 1/2000, de 8 de mayo + Ley 19/2003, de 14 de abril.

Se modifica el apartado 2.A.8 del artículo 32 del D.L. 1/2000, de 8 de mayo, que queda redactado en los siguientes términos: la adscripción de suelo urbano o urbanizable a la construcción de viviendas sometidas a regímenes de protección pública. Esta adscripción no podrá en ningún caso ser inferior al 20% del aprovechamiento conjunto de los suelos urbanizables y urbanos no consolidados con destino residencial. Tampoco podrá destinarse más del 33% del aprovechamiento de un ámbito o sector a viviendas protegidas de autoconstrucción o de promoción pública en régimen de alquiler.

- 20% aprovechamiento total del sector:  $19.087,00 \times 0,2 = 3.817,40 \text{ m}^2\text{tc}$ .

- Reserva aprovechamiento (VPO): 3.818,00 m<sup>2</sup>tc.

Red viaria interior y dotación de aparcamientos.

El acceso a la urbanización se proyecta desde la Carretera Insular TF-42 a través de una vía de servicio de 11,80 m que responde a la siguiente configuración.

El resto de vías públicas del Plan Parcial responde se prevén de ámbito comprendido entre 6,50 y 9 metros para las que soportan tráfico rodado, las peatonales poseerán un ancho comprendido entre 3 y 6,50 metros.

Dotación de aparcamientos en superficie.

La dotación de aparcamientos según artículo 36.1.a.4) del D.L. 1/2000, de 8 de mayo (modificado por la Ley 19/2003, de 14 de abril), será como mínimo de una plaza por vivienda fuera de la red viaria. Los aparcamientos en las vías se dispondrán una vez que se organice la

circulación rodada en la misma, pues con calles de 9 metros pueden destinarse zonas para éstos, en un número aproximado de 175, según se indica en planos. Se incluirá un 2% de estos aparcamientos para minusválidos. El resto de aparcamientos deberá disponerse en el interior de cada parcela, a razón una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos o vivienda en el interior de la misma, completando de esta forma los mínimos establecidos legalmente.

Lo que se hace público a efectos de su entrada en vigor.

Buenavista del Norte, a 31 de marzo de 2006.

El Alcalde, Aurelio Abreu Expósito.

### VILLA DE CANDELARIA

#### ANUNCIO

**6609** **3982**  
CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2005.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto, a efectos de examen y alegaciones, el expediente de Cuenta General del ejercicio 2005.

a) Plazo de exposición: QUINCE días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y OCHO días más.

c) Oficina de presentación: Corporación Municipal.

d) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villa de Candelaria, a 2 de mayo de 2006.

El Alcalde, José Gumersindo García Trujillo.

### VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

#### ANUNCIO

**6610** **4004**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.a) de la Ley 1/1998, de 8 de enero, de Régimen Jurídico de los Espectáculos Públicos y Actividades Clasificadas de Canarias, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de C.B. LA FATUTA, con C.I.F. n° E-38.857.256, para la concesión de Licencia de Apertura de actividad clasifi-

cada consistente en un bar, a emplazar en la calle Limeras, n° 42 de este término municipal.

Durante el plazo de VEINTE días a contar desde el siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P., el expediente estará a disposición del público en la Secretaría de esta Corporación, a fin de quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En la Villa de La Matanza, a 24 de abril de 2006.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

### ANUNCIO

**6611** **4106**  
PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD  
PARA 2006.

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de la Entidad para el Ejercicio 2006 aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de abril de 2006.

Los interesados que están legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente numerados en el artículo 170.2, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: QUINCE días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Oficina de presentación: Registro General de la Corporación.

c.- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En caso de no producirse reclamaciones el Presupuesto se elevará a definitivo.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 2 de mayo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

## VILLA DE MAZO

## REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

6612

4025

Doña Ana María Pérez Rodríguez, Tesorera del Ayuntamiento de Villa de Mazo.

Hace saber: que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al obligado tributario o a su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Tesorería, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos del procedimiento recaudatorio, cuyo número de expediente y obligado tributario se especifican a continuación, siendo la Tesorería el órgano competente para su tramitación:

## MUNICIPIO DE VILLA DE MAZO

Nº. EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº. EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
00003	78411967E	ACOSTA HERNANDEZ, NIEVES	04638	42151781A	HERNANDEZ MARTIN, FRANCISCO J.
06737		ALONSO MORALES, AMELIA	03316	42119641V	LEAL HERNANDEZ, MICHAELA
03095	42104714V	BARRIOS PEREZ, ABRAHAM HDROS.	00601	42174903X	LEON RAMOS, ANTONIO DOMINGO
03098	42196550Z	BATISTA HERNANDEZ, ANTONIO A.	03343		LORENZO RODRIGUEZ, MARCELO
03916	42183873X	CASTRO GARCIA, PATRICIA	00698	42150182Z	MARFIL RODRIGUEZ, JOSE MARIA
02796		CENTRO CULTURAL NUEVO SURCO	01817	42107682H	PEREZ MARTIN, SEBASTIAN
00161	42125954M	CLIMENT PEREZ, MARTIN MARCELO	05293	42150857E	MARTIN SANTOS, JAIME LUIS
00172	42146392L	CONCEPCION LUIS, JULIAN	03429		PAZ TORRES, ANTONIA HDROS.
01451	42142722Y	CONCEPCION VIERA, AQUILINA HDROS.	00934	42145145Z	PEREZ MARANTE, JESUS LUIS
02533	42129827Z	CURBELO MORALES, JOSE HDROS.	03466	42142450X	PEREZ MARTIN, SEBASTIAN
03166		DESCONOCIDO	05214	42172628N	RIOS BOTIN, MARIA JAQUELIN
00323	42155353X	GARCIA CRUZ, ROSA MARIA HDROS.	03540	42112674L	RODRIGUEZ EXPOSITO, ANGEL
01583	42149919G	GARCIA SICILIA, MOISES HDROS.	02761	42152971C	RODRIGUEZ JIMENEZ, BRAULIO
03688		GONZALEZ ALVAREZ, CRISPINA	04894	42120454W	RODRIGUEZ JIMENEZ, EDUARDO
01618	42181283L	GONZALEZ RODRIGUEZ, ISMAEL	01106	42150827S	RODRIGUEZ LOPEZ, EUGENIO
06738		GONZALEZ RODRIGUEZ, WENCESLAO	06360		RODRIGUEZ YANES, ANTONIO
03249	42119659N	GOTERA CONCEPCION, ANTERO HDROS.	06739		SATURNINO
04170		GOVANTES, ANTONIO	05656	X1325930A	SEITZ, URSULA
04895		HEINZ, WOLFGANG ALEXANDE	03594	42151588V	SICILIA HERNANDEZ, CARMEN N.
01257	X2825481T	HELLNEG, HARTMUT	04831	42173011G	TOLEDO HERNANDEZ, PEDRO ANGEL
06555	42147868T	HERNANDEZ FELIPE, JOSE FRANCISCO	05789	X3304579P	ZANDERS, VOLKER
06454		HERNANDEZ HERNANDEZ, ANTONIO			

## MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

Nº. EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
05083	42158218T	CARRERA MARTIN, Mª ANGELES
03895	42140312B	CONCEPCION CONCEPCION, ALFREDO
04562	42099620Y	CRUZ SANTOS, JUANA
03367	B38365474	GESPALMA GESTION INMOBILIARIA, SL
03081	42145454R	GONZALEZ MARTIN, IRENE
04170		GOVANTES, ANTONIO
02372	42114986P	MARANTE SANTOS, NOLASCO
03876	42142759C	PEREZ PEREZ, CARMEN LIDIA
03702	42142011P	PEREZ PEREZ, Mª ANTONIA CLARIS
02778	42056302C	SANJUAN DIAZ, CARMEN ANA
06087	42164646B	SANJUAN HERNANDEZ, DOLORES L.

## MUNICIPIO DE BREÑA BAJA

Nº. EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06567	08983603X	HIDALGO GONZALEZ, RUTH MARIA

## MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA

Nº. EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
06528	42179287R	GONZALEZ CABRERA, BEGOÑA

## MUNICIPIO DE ARONA

Nº. EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
04447	42186973M	PEREZ BARRIOS, NIEVES LUISA

## MUNICIPIO DE BREÑA ALTA

Nº. EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
03711	42153081S	HERNANDEZ ORTEGA, JOSE LUIS
05325	42137960M	PEREZ MARTIN, MARCOS
04855	42139581Q	PEREZ PEREZ, LUIS

## MUNICIPIO DE EL PASO

Nº. EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
03993	42166539H	LUIS PLASENCIA, JUAN CARLOS
04003	42185556Z	PEREZ BARRIOS, VICTOR MANUEL
05735	52345504B	SOLANILLA MAESTRO, GEMA

## MUNICIPIO DE LOS LLANOS DE ARIDANE

Nº. EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
03595	78510116F	QUINTANA BETANCOR, DAVINIA

## MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA

Nº. EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
04834	42175581K	PEREZ PEREZ, PEDRO

## MUNICIPIO DE MADRID

Nº. EXP.	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE
05723	37234128A	PEREZ ARELLANO, FRANCISCO

En virtud de lo anterior, dispongo que los obligados tributarios indicados anteriormente o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de QUINCE días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de LUNES a VIERNES, en horario de NUEVE a CATORCE horas, en la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Plaza Pedro Pérez Díaz, número 1, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día

siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer y se les tendrá por notificados en las sucesivas actuaciones y diligencias del procedimiento, manteniéndose el derecho que les asiste a comparecer en cualquier momento del mismo.

Villa de Mazo, a 19 de abril de 2006.

La Tesorera.

## ANUNCIO-NOTIFICACIÓN

6613

4110

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso Administrativa, y siguiendo indicaciones del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, por providencia de 11 de abril de 2006 (R.E. nº 1341 de 24.04.06), por medio de este escrito se emplaza a DOÑA ANGÉLICA NÜSSER, para que pueda personarse como codemandado, en el plazo de NUEVE días contados a partir de la publicación del siguiente, ante el citado órgano jurisdiccional, en el Recurso Contencioso Administrativo nº 175/2006, interpuesto por DOÑA KALIA VEROUJAN AZADIAN, contra Decreto de Alcaldía nº 73/2006, dictado con fecha 24.01.06 por el Ayuntamiento, por el que se procede a la inadmisión de solicitud de reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por la demandante.

Villa de Mazo, a 27 de abril de 2006.

El Alcalde, Francisco J. Glez. Pérez.

### VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

#### A N U N C I O

**6614**

**4069**

A los efectos previstos en el artículo 93.2 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Junta de Gobierno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo de adjudicar a favor de la entidad mercantil "CORREDURÍA DE SEGUROS ERNESTO MANUEL GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, S.L.", con domicilio en calle Julio Arencibia núm. 1, de la ciudad de Icod de los Vinos, y C.I.F. núm. B-38696597, representada por don Ernesto Manuel Gutiérrez González (D.N.I. núm. 45.525.726-D), el contrato de servicio para la contratación de las pólizas de seguros del Ayuntamiento de la Villa de San Juan de la Rambla, por el precio total anual (incluidos impuestos) de dieciocho mil euros (18.000,00 euros).

Villa de San Juan de la Rambla, a 21 de marzo de 2006.

El Alcalde-Presidente, Manuel Reyes Reyes.

### VILLA DE EL SAUZAL

#### A N U N C I O

**6615**

**4189**

Mediante Resolución de esta Alcaldía-Presidentencia de fecha 21 de abril de 2006, se ha procedido a la ADJUDICACIÓN DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO SOCIAL CALLE DIEGO CUSCOY de este municipio, a la empresa CONSTRUCCIONES GARCILEN, S.L., por importe de ciento cincuenta y seis mil euros (156.000,00) euros, mediante subasta, procedimiento abierto.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En la Villa de El Sauzal, a 21 de abril de 2006.

El Alcalde, Paulino Rivero Baute.

### VILLA DE LA MATANZA DE ACENTEJO

#### A N U N C I O

**6616**

**4105**

Con fecha 23 de febrero de 2006, se ha dictado por la Alcaldía-Presidentencia la siguiente resolución:

En el ejercicio de las facultades que expresamente me están atribuidas por el art. 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales en cuanto a la aprobación de la liquidación del Presupuesto de la propia entidad y, una vez cumplidos los trámites previstos en el referido artículo y emitido el previo y preceptivo informe de la Secretaría- Intervención, en el que consta que dicha liquidación se ha ajustado a las prescripciones del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, por el presente he resuelto:

1.- Aprobar la Liquidación del Presupuesto General correspondiente al año 2005 integrado por el de la propia entidad. La liquidación se resume en el estado demostrativo del resultado presupuestario del ejercicio y del remanente de Tesorería cuyos estados arrojan los siguientes resultados:

El resultado presupuestario, obtenido en el ejercicio 2005 se detalla en los respectivos estados de liquidación unidos al expediente, que se resumen como sigue:

Presupuesto corriente 2004	Euros
1 Derechos reconocidos netos	6.897.485,91
2 Obligaciones reconocidas netas	5.841.076,60
3 Resultado presupuestario (1-2)	1.056.409,31
4 Desviaciones positivas de financiación	126.792,77
5 Desviaciones negativas de financiación	28.202,22
6 Gastos financiados con remanente líquido de tesorería	1.129.365,37
7 Resultado de operaciones comerciales	
8 Resultado presupuestario ajustado (3-4+5+6+7)	2.087.184,13

El cálculo del Remanente de Tesorería, se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 101 y siguientes del R.D. 500/1990, siendo el resultado el siguiente:

1. (+) Deudores pendientes de cobro	1.582.888,71
a.- De presupuesto de ingresos presupuestos corrientes	730.268,76
b.- De presupuesto de ingresos presupuestos cerrados	1.876.734,13
c.- De otras operaciones no presupuestarias	5570,56

d.- De otros entes públicos. Recursos	0,00
(-) Saldos de dudoso cobro	-1.033.305,00
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación definitiva	3.620,26
2. (-) Acreedores pendientes de pago	1.938.404,09
a.- De presupuesto de gastos presupuestos corriente	1.299.190,02
b.- De presupuesto de gastos presupuestos cerrados	391.451,49
c.- De presupuesto de ingresos	5.245,27
d.- De otras operaciones no presupuestarias	242.517,31
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00
3. Fondos líquidos en la tesorería	7.002.648,25
4. Rte. tesorería gastos finan. afectada	523.250,97
5. Rte. tesor. gtos. grles. (1-2+3-4)	6.123.881,90
Remanente de tesorería total	6.647.132,87

2.- Que de la presente resolución se de cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

En la Villa de La Matanza de Acentejo, a 11 de abril de 2006.

El Alcalde-Presidente, Ignacio Rodríguez Jorge.

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS

#### Sala de lo Social de Santa Cruz de Tenerife

#### EDICTO

6617 4038

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000087/2006.

N.I.G.: 3803834420040001348.

Materia: derechos.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Dos de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000211/2004.

Partes:

Recurrido: PADRÓN LÓPEZ, ANTONIO R.

Recurrente: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGUR.; TESORERÍA GENERAL DE LA SEGUR.; GÓMEZ BAEZA, S.A.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000087/2006, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) contra Antonio R. Padrón López, en reclamación de derechos, con fecha 17 de abril de 2006, se dictó sentencia y cuya parte dispositiva dice: que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación, interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) contra la sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 24 de mayo de 2005, en virtud de demanda interpuesta por Antonio R. Padrón López contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Gómez Baeza, S.A., en reclamación de derechos y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pts.) deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta nº 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo, nº 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de Justicia Gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 28002 de Sta. Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Gómez Baeza, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente

publicación, fijándose una copia del mismo en el tablón de anuncios de esta Sala, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.

### EDICTO

**6618**

**4039**

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000881/2005.

N.I.G.: 3803834420040002437.

Materia: derechos.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000426/2004.

Partes:

Recurrente: GAVINO MOLINA, JOSEFINA CARLOT.

Recurrido: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGUR.; EMPRESA PAULA ALONSO DÍAZ; FREMAP.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000881/2005, interpuesto por Josefina Carlota Gavino Molina contra INSS y otros, en reclamación de derechos, con fecha 17 de abril de 2006, se dictó sentencia y cuya parte dispositiva dice: que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación, interpuesto por Josefina Carlota Gavino Molina contra la sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 7 de julio de 2005, en virtud de demanda interpuesta por Josefina Carlota Gavino Molina contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, empresa Paula Alonso Díaz y FREMAP en reclamación de derechos y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en re-

lación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pts.) deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta nº 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo, nº 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de Justicia Gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 28002 de Sta. Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Paula Alonso Díaz, en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente publicación, fijándose una copia del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2006.

### EDICTO

**6619**

**4040**

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000671/2005.

N.I.G.: 3803834420030001235.

Materia: derechos-cantidad.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000207/2003.

Partes:

Recurrente: LUIS FERNÁNDEZ, DOMINGO.

Recurrido: EDIFICACIONES INTERINSULARES S.; ROYAL INSURANCE; FORTHOR CANARIAS, S.A.; LÓPEZ ALONSO, MANUEL; LIBERTY INSURANCE GROUP CÍA. AS.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000671/2005, interpuesto por Domingo Luis Fernández contra Edificaciones Interinsulares, S.A. y otros, en reclamación de derechos-cantidad, con fecha 17 de abril de 2006, se dictó sentencia y cuya parte dispositiva dice: que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación, interpuesto por Domingo Luis Fernández contra la sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 6 de mayo de 2005, en virtud de demanda interpuesta por Domingo Luis Fernández contra Edificaciones Interinsulares, S.A., Royal Insurance, Forthor Canarias, S.A., Manuel López Alonso, Liberty Insurance Group cía. Aseguradora y Reaseguradora en reclamación de derecho y cantidad y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pts.) deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta nº 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo, nº 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de Justicia Gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 28002 de Sta. Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Edificaciones Interinsulares, S.A. y Royal Insurance, Cía. de Seguridad, en ignorado

paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente publicación, fijándose una copia del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2006.

## EDICTO

**6620**

**4041**

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000055/2006.

N.I.G.: 3803834420040003486.

Materia: derechos.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000585/2004.

Partes:

Recurrido: MAC MUTUA DE ACCIDENTES DE CAN.; INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGUR.; TESORERÍA GENERAL DE LA SEGUR.; RODRÍGUEZ FUENTES, MERCEDES; SERVICIO CANARIO DE SALUD.

Recurrente: MUTUA BALEAR.

Abogado: ---.

Procurador: ---.

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000055/2006, interpuesto por Mutua Balear contra MAC y otros, en reclamación de derechos, con fecha 8 de marzo de 2006, se dictó sentencia y cuya parte dispositiva dice: que debemos desestimar y desestimamos el Recurso de Suplicación, interpuesto por Mutua Balear contra la Sentencia del Juzgado de lo Social de referencia de fecha 23 de mayo de 2005, en virtud de demanda interpuesta por MAC Mutua de Accidentes de Canarias contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Balear, Mercedes Rodríguez Fuentes y Servicio Canario de Salud, en reclamación de derechos y en consecuencia debemos confirmar y confirmamos la Sentencia de instancia.

Devuélvanse los autos originales al Juzgado de lo Social número Tres de Santa Cruz de Tenerife, con testimonio de la presente una vez notificada y firme a las partes y con advertencia a las mismas de que contra la presente resolución podrá interponer sólo Recurso de Casación para Unificación de Doctrina, que se preparará por escrito ante esta Sala de lo Social dentro de los DIEZ días siguientes a la notificación de la sentencia de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de la Ley Procesal Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que el depósito de los 300,51 euros (50.000 pts.) deberá efectuarse ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella y en su cuenta nº 2410 del Banco Español de Crédito, Oficina 1006 de la calle Barquillo, nº 49, 28004 de Madrid, por todo recurrente que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, mientras que la consignación del importe de la condena deberá acreditarse, cuando proceda, por el recurrente que no goce del beneficio de Justicia Gratuita ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso, presentando resguardo acreditativo de haberla efectuado en la c/c nº 3777 que esta Sala tiene abierta en el Banco Español de Crédito, Oficina 1101, de la calle Villalba Hervás, 12, 28002 de Sta. Cruz de Tenerife, haciendo constar el código nº 66 (Recursos de Casación Laboral) y a continuación número y año del rollo de suplicación, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Mercedes Rodríguez Fuentes, en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente publicación, fijándose una copia del mismo en el tablón de anuncios de esta Sala, en Santa Cruz de Tenerife, a 21 de abril de 2006.

### EDICTO

6621

4042

Tipo de procedimiento: Recurso de Suplicación.

Nº de rollo: 0000405/2005.

Nº de casación u.d.: 0000106/2005.

N.I.G.: 3803834420040001481.

Materia: despido.

Órgano origen: Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife.

Procedimiento origen: Demanda 0000259/2004.

### Partes:

#### Intervención:

Recurrido Martín Gonzalez, Juan Francisc  
 Recurrido Lardin Anto, Martin  
 Recurrido Hernandez Hernandez, Concepcio  
 Recurrido Dorta Martin, Felipe Luis  
 Recurrido Perez Hernandez, Claudio  
 Recurrido Doniz Martin, Jaime  
 Recurrido Dominguez Gonzalez, Pedro  
 Recurrido Gonzalez Estevez, Pastor  
 Recurrido Diaz Gonzalez, Damian  
 Recurrido Perez Martin, Esteban  
 Recurrido Preciados Sanchez, Jose  
 Recurrido Herrera Hernandez, Jose M.  
 Recurrido Perez Romero, Isaias  
 Recurrido Castro Casla, Vicente  
 Recurrido Real Martin, Manuel  
 Recurrido Gomez Gomez, Carmelo  
 Recurrido Iglesias Rodriguez, Maria Sol  
 Recurrido Gonzalez Alvarez, Mario  
 Recurrido Zamora Martin, Jacobo  
 Recurrido Castillo Lopez, Antonio  
 Recurrido Gonzalez Alvarez, Rafael  
 Recurrente Hoteles Incabo S.L.  
 Recurrente MVB Tenerife Hotelverwaltung S  
 Recurrido Interpalace S.L.  
 Recurrido UTO Iberica S. A.  
 Recurrido Acevino Hotel S.L.  
 Recurrido C.P. Edif. Interpalace  
 Recurrido C.P. Edificio Bonanza Canarife  
 Recurrido Prange Otto  
 Recurrido Riusa II S.A.  
 Recurrente Bamingo Canarias S.L.

#### Interviente:

#### Abogado:

#### Procurador:

Doña Sonsoles Díaz Valenzuela, Secretaria Judicial de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en el Recurso de Suplicación número 0000405/2005, la parte Hoteles Incabo y Bamingo Canarias, recurrió en casación unificación de doctrina y posteriormente desistió del mismo, dictando auto de desistimiento la Sala de lo Social del Tribunal Supremo y cuya parte dispositiva dice: "Se declara desistido, el Recurso de Casación para la unificación de doctrina preparado por Hoteles Incabo, S.L. y Bamingo Canarias, S.L., contra sentencia dictada por T.S.J. Canarias Sala Social de Santa Cruz de Tenerife, en el recurso núm. 405/2005".

Y para que conste y sirva de notificación de la presente resolución a Interpalace, S.L. y Prange Otto, en ignorado paradero, se expide el presente edicto y su remisión al Servicio de Publicaciones e Información del Gobierno de Canarias y su posterior remisión al Boletín Oficial de la Provincia para su correspondiente publicación, en Santa Cruz de Tenerife, a 4 de mayo de 2006.

La Secretaria de la Sala.

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### EDICTO

6622

4077

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0001010/2005.

N.I.G.: 3803834420050005953.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: PÉREZ SUÁREZ, CARMEN LUZ.

Demandado: AFONSO VIÑA, JOSÉ FRANCISCO.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0001010/2005, seguidos a instancia de Carmen Luz Pérez Suárez contra José Francisco Afonso Viña, por despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda interpuesta por Carmen Luz Pérez Suárez contra José Francisco Afonso Viña, debo declarar y declaro improcedente el despido impugnado, condenando a la empresa demandada a que, dentro del término legal de CINCO días, opte entre readmitir a la actora en las mismas condiciones laborales que tenía antes del despido o indemnizarle en la cantidad de 4.346,40 euros (24,64 x 45 x 3,92), entendiéndose que de no optar en el término legal procede lo primero; y a que le abone en todo caso los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido (13.10.05) hasta la fecha de la notificación de la presente sentencia, a razón de 24,64 euros diarios.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo haciendo saber a las partes que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, dentro del plazo de CINCO días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sentencia.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la sentencia, al demandado José Francisco Afonso Viña, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2006.

El Secretario.

### EDICTO

6623

4078

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000439/2005.

N.I.G.: 3803834420050002561.

Fase: ejecución-0000091/2006.

Materia: cantidad.

Demandante: ARMANDO SILES, JOSÉ.

Demandado: SOREM; YUNTA SÁNCHEZ, SALVADOR.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000439/2005, seguidos a instancia de José Armando Siles contra SOREM y Salvador Yunta Sánchez, por cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: que estimando la demanda de reclamación de cantidad formulada por don José Armando Siles contra S.O.R.E.M. y don Salvador Yunta Sánchez, debo condenar y condeno a don Salvador Yunta Sánchez a abonar al actor la cantidad de 2.640 euros, más el 10% de mora patronal, absolviendo a SOREM de la demanda.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo haciendo saber a las partes que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, Sala de lo Social, dentro del plazo de CINCO días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la sentencia.

Y para que conste y tenga lugar la notificación de la Sentencia, al demandado SOREM y Salvador Yunta Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2006.

El Secretario.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

6624

4079

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000175/2004.

N.I.G.: 3803834420040001129.

Fase: ejecución-0000016/2005.

Materia: cantidad.

Ejecutante: OLLER PADILLA, ANTONIO.

Ejecutado: CHASNA BUS, S.L.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Chasna Bus, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, hago saber:

Que en el procedimiento Ejecución nº 16/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Antonio Oller Padilla contra Chasna Bus, S.L., sobre cantidad, se ha dictado lo siguiente:

S.S.<sup>a</sup> Ilma. el Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife, don Javier García Marrero,

Dispongo:

Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación, S.S.<sup>a</sup> Ilma. don Javier García Marrero acuerda: decretar a la empresa demandada ejecutada Chasna Bus, S.L. en estado legal de insolvencia por la cantidad de 127,56 euros en concepto de resto de honorarios, hasta tanto no venga a mejor estado de fortuna y se lleven estos autos al archivo, entregando a la parte ejecutante los testimonios debidos para que pueda ejecutar ante el organismo oportuno sus derechos correspondientes.

El alzamiento del embargo sobre los bienes de la referida ejecutada Chasna Bus, S.L., librando las oportunas comunicaciones a las entidades y organismos en las que el resultado de la traba acordada, haya resultado positiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe Recurso de Reposición.

El Ilmo. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife y su Partido, así por este mi auto, lo pronuncio, manda y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Chasna Bus, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial.

## EDICTO

6625

4080

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000325/2005.

N.I.G.: 3803834420050001961.

Fase: ejecución-0000066/2006.

Materia: cantidad.

Ejecutante: KEMP, IAN.

Ejecutado: NASH LORRAINE FLORENCE DIRECT.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 0000325/2005, Ejecución 66/2006, seguidos a instancia de Ian Kemp contra Nash Lorraine Florence Direct Supplies, por cantidad, se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo:

Primero.- Despachar la ejecución solicitada por Ian Kemp contra Nash Lorraine Florence Direct Supplies por un importe de 204,96 euros de principal más 30 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo.- Trabar embargo de los bienes de la/s demandada/s en cuantía suficiente, y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y así mismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de CINCO días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (art. 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, intere-

sándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Grupo Banesto, c/c nº 3794 0000 64 006606 sito en calle Villalba Hervás, 12 de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuar como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio, y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxiliaren o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (arts. 519 y ss. del C.P. y 893 Código de Comercio), debiendo informar a este Tribunal, si el ejecutado es titular de tarjeta/s de crédito alguna, e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de CINCO días hábiles a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los arts. 75 y 238,3 LPL.

Ofíciase a Unelco y Telefónica a fin de que procedan a informar a este Juzgado de las cuentas corrientes y las respectivas entidades bancarias a las que se efectúan los cargos del demandado.

Tercero.- Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía conforme a lo establecido en el Código Penal para los juicios de faltas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio de la oposición que pueda formular el ejecutado dentro del plazo de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación, fundada en defectos procesales tasados por Ley, pago o cumplimiento que habrá de justificar documentalmente, caducidad de la acción ejecutiva, y/o los pactos y transacciones que se hubieren convenido para evitar la ejecución siempre que consten en documento público, significándose a dicha parte que la oposición no suspenderá el curso de la ejecución.

Así por este mi auto lo pronuncia, ordena y firma.

El Magistrado-Juez, doña María Concepción Pérez Crespo Cano.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Nash Lorraine Florence Direct Supplies, en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2006.

El Secretario.

## EDICTO

6626

4081

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000939/2005.

N.I.G.: 3803834420050005503.

Fase: ejecución-0000092/2006.

Materia: despido.

Ejecutante: PÉREZ RODRÍGUEZ, GLADIS MARÍA.

Ejecutado: CONSTRUCCIONES Y MODIFICACIONE.

Procurador: ---.

Don Carlos V. Rubio Faure, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de los de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en los presentes autos núm. 939/2005, Ejecución 92/06, seguidos a instancia de Gladis María Pérez Rodríguez contra Construcciones y Modificaciones Orion, S.L., por despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Vistos los preceptos legales dictados y demás de general y pertinente aplicación al caso S.S.I. ante mí el Secretario dijo:

1.- Se declara extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución.

2.- En sustitución de la obligación de readmisión incumplida, se condena a la empresa Construcciones y Modificaciones Orion, S.L., a que pague a la parte actora Gladis María Pérez Rodríguez, la cantidad de 1.629,14 euros en concepto de indemnización.

3.- Se condena además a la citada empresa a que pague a la parte actora la cantidad de 6.450,32 euros, en concepto de salarios de tramitación desde la fecha del despido, hasta el día de hoy.



En su caso, remítase testimonio de este auto al INEM a los efectos oportunos.

Notifíquese la presente a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma, don Javier García Marrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Santa Cruz de Tenerife.”

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Modificaciones Orion, S.L., en ignorado paradero, expido la presente en Santa Cruz de Tenerife, a 26 de abril de 2006.

El Secretario.

#### **JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

##### **CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

**6627**

**3988**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000807/2005.

N.I.G.: 3803834420050004836.

Fase: ejecución-0000060/2006.

Materia: despido.

Ejecutante: SESTO TEJEDOR, MARÍA LUISA.

Ejecutado: INVERSIONES ANELIS, S.L.; LEONARDA CABRERA MONTESINO; ANA MARÍA MARTÍN CABRERA.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Inversiones Anelis, S.L., Leonarda Cabrera Montesino y Ana María Martín Cabrera por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M<sup>a</sup> Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000807/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María Luisa Sesto Tejedor contra la empresa Inversiones Anelis, S.L., Leonarda Cabrera Montesino y Ana María Martín Cabrera, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dada cuenta. Y vista la comparecencia efectuada por la parte actora únase; se tiene por instada la ejecución de sentencia firme la sentencia firme de despido, y regístrese con su número de orden en el Libro de Registro de su razón.

Se admite a trámite la solicitud, y se acuerda citar a las partes de comparecencia, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el próximo VEINTISÉIS de mayo de 2006 a las NUEVE Y TREINTA, sita en la Avda. 3 de Mayo, nº 3, tercera planta, para ser examinadas por el proveyente sobre los hechos de la no readmisión o de la readmisión irregular alegada, debiéndose comparecer con las pruebas de que intenten valerse y puedan practicarse en el momento, previa declaración de su pertinencia.

Se apercibe a la parte actora que si no comparece por sí o persona que lo represente, ni alega justa causa que motive la suspensión, se le tendrá por desistido de su solicitud. En cuanto al empresario, que si no comparece por sí o mediante representante, se celebrará el acto sin su presencia, parándole el perjuicio a que dé lugar en derecho, incluso el de poder tenerse por ciertos los hechos invocados por la contraparte si se solicitase su interrogatorio.

Líbrense los despachos oportunos para que tenga lugar lo ordenado.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndose saber al tiempo que contra la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado, dentro del plazo de CINCO días hábiles, siguientes a su notificación.

Así lo acuerda, manda y firma S.S.<sup>a</sup> I., por ante mí el Secretario. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inversiones Anelis, S.L., Leonarda Cabrera Montesino y Ana María Martín Cabrera, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 27 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

**EDICTO CITACIÓN A JUICIO****6628****3989**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000510/2005.

N.I.G.: 3803834420050003000.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: RONDA PASCUAL, VIDAL.

Demandado: GAROÉ DE INVERSIONES, S.L.; MUTUA GENERAL DE SEGUROS; NASCIMENTO TEIXEIRA, MOISÉS; MUTUA DE SEGUROS ASEPEYO.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Moisés Nascimento Teixeira por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Edicto.

Cédula de citación.

Don/doña M<sup>a</sup> Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en autos nº 510/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Vidal Ronda Pascual contra Garoé de Inversiones, S.L., Mutua General de Seguros, Moisés Nascimento Teixeira y Mutua de Seguros ASEPEYO, sobre cantidad, se ha acordado citar a las partes para comparecer en la Sala de Audiencia número Ocho sita en esta Capital, Palacio de Justicia, Avda. Tres de Mayo, nº 3, para celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día DIECISIETE de julio de 2006, a las DIEZ Y CUARENTA horas de su mañana. Advirtiéndoles que los actos no serán suspendidos por la falta de asistencia de las partes debidamente citadas, que al juicio deberán concurrir con todos los medios de pruebas de que intenten valerse y que en caso de incomparecencia de la demandada podrá ser tenida por confesa.

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante legal de la empresa demandada Moisés Nascimento Teixeira, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

**EDICTO CITACIÓN A JUICIO****6629****3990**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000268/2006.

N.I.G.: 3803834420060001657.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: LINARES FARIÑA, ÁNGEL MANUEL.

Demandado: ESELVO, S.L.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Eselvo, S.L. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Edicto.

Cédula de citación.

Don/doña M<sup>a</sup> Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en autos nº 268/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Ángel Manuel Linares Fariña contra Eselvo, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a las partes para comparecer en la Sala de Audiencia número Ocho, sita en esta Capital Palacio de Justicia, Avda. Tres de Mayo nº 3, para celebrar los actos de conciliación y juicio en su caso, el día OCHO de mayo de 2007 a las DIEZ Y DIEZ horas de su mañana. Advirtiéndoles que los actos no serán suspendidos por la falta de asistencia de las partes debidamente citadas, que al juicio deberán concurrir con todos los medios de pruebas de que intenten valerse y que en caso de incomparecencia de la demandada, podrá ser tenida por confesa.

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante legal de la empresa demandada, Eselvo, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para

su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 28 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**6630**

**3991**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000594/2005.

N.I.G.: 3803834420050003491.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: despido.

Demandante: RIVERA GONZÁLEZ, JOSÉ.

Demandado: JESÚS TABOADA LÓPEZ.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2006.

La extiendo yo, el Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la notificación a Jesús Taboada López por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Don/doña M<sup>a</sup> Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda número 0000594/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Rivera González contra la empresa Jesús Taboada López, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

“(…) Fallo: que estimando la demanda interpuesta por don José Rivera González contra la empresa Jesús Taboada López, debo declarar debo declarar la improcedencia del despido verificado, condenando al demandado a que a su elección readmita al actor con abono de los salarios de tramitación a razón de 33,03 euros diarios o le abone la suma de 1.973,54 euros en concepto de indemnización y los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o hasta que hubiere encontrado otro empleo y se probase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de tramitación.

Esta opción la deberá ejercitar la empresa en el plazo de CINCO días desde la notificación de la sentencia, por escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado y si no lo verifica en dicho plazo se entenderá que opta por la readmisión. Notifíquese a las partes haciéndoseles saber que contra esta resolución cabe Recurso de Suplicación en el plazo de CINCO días desde la notificación de la sentencia. Siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo si el recurrente es la demandada acredite haber consignado el importe íntegro de la condena en la cuenta corriente de este Juzgado (3797000065059405 de Banesto), así como 150,25 euros en concepto de depósito, sin estos requisitos no será admitido a trámite el recurso quedando firme la sentencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo (...).”

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jesús Taboada López, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

### EDICTO CITACIÓN A JUICIO

**6631**

**3992**

Procedimiento: Demanda.

Nº procedimiento: 0000216/2006.

N.I.G.: 3803834420060001335.

Fase: señalamiento de juicio.

Materia: cantidad.

Demandante: REYES HERNÁNDEZ, CRISTOFER.

Demandado: CONSTRUCCIONES CYNRA, S.L.U.

Procurador: ---.

Diligencia.- En Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2006.

La extiendo yo, el/la Secretario/a Judicial, para hacer constar que, intentada la citación a Construcciones Cynra, S.L.U. por los medios que constan en autos, se ignora su paradero, por lo que se remite edicto al B.O.P. Doy fe.

Edicto.

Cédula de citación.

Don/doña M<sup>a</sup> Elena Sánchez Giménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, hago saber:

Que en autos nº 216/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don/doña Cristófer Reyes Hernández contra Construcciones Cynra, S.L.U., sobre cantidad, acordado citar a las partes para comparecer en la Sala de Audiencia número Ocho, sita en esta Capital Palacio de Justicia, Avda. Tres de Mayo, nº 3, para celebrar los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día DIEZ de abril de 2007, a las ONCE horas de su mañana. Advirtiéndoles que los actos no serán suspendidos por la falta de asistencia de las partes debidamente citadas, que al juicio deberán concurrir con todos los medios de pruebas de que intenten valerse, y que en caso de incomparecencia de la demandada, podrá ser tenida por confesa.

Y para que le sirva de citación en legal forma al representante legal de la empresa demandada, Construcciones Cynra, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, en Santa Cruz de Tenerife, a 25 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El/la Secretario Judicial.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

#### EDICTO

6632

3978

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del Tracto.

Nº procedimiento: 0000235/2006.

N.I.G.: 3803830120060002851.

Demandante: HERNÁNDEZ GARCÍA, FRANCISCO DE.; HERNÁNDEZ GARCÍA, MARÍA CONCEP.; HERNÁNDEZ GARCÍA, BUENAVENTURA; HERNÁNDEZ GARCÍA, JUAN MANUEL; HERNÁNDEZ GARCÍA MARÍA DE LAS; HERNÁNDEZ GARCÍA, ZOA MARGARIT.

Procurador: Rodríguez de Azero, Elena; sin procurador; sin procurador; sin procurador; sin procurador; sin procurador.

Don Carlos Sánchez Abella, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Santa Cruz de Tenerife.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento 0000235/2006 a instancia de don/doña Francisco de Asís Hernández García, María Concepción Hernández García, Buenaventura Hernández García, Juan Manuel Hernández García, María de las Mercedes Hernández García y Zoa Margarita Hernández García expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo registral de la siguiente finca:

Finca nº 5249 del Registro de la Propiedad nº 4 de Santa Cruz de Tenerife, en la inscripción nº 11, al folio 187, del libro 162, del tomo 342.

Casa de dos plantas en esta capital, en la calle de La Noria, con fachada principal a la calle de Miraflores donde se distingue con el número uno de gobierno, ocupando una extensión de setenta metros cuatro mil seiscientos noventa y seis milímetros cuadrados, con la mitad del muro de contención de la explanada de la plaza del Mercado, en concepto de arrimo para fabricar sobre ella, hoy calle de Miraflores, y el derecho de usar la servidumbre que da entrada a la referida calle de La Noria y linda: al naciente, o derecha entrando, con la casa número veintinueve de la calle de Santo Domingo, hoy casa de herederos de don Enrique Pérez Soto; poniente o izquierda y sur o frente, con huerta que fue de doña Delfina Pérez, en la actualidad propiedades de don Enrique Quintero y doña Antonio Hernández Martín; y al norte o espalda, con el expresado muro que lo separa de dicha explanada, hoy calle de Miraflores. La casa consta de planta de sótano, sesenta metros cuarenta y siete decímetros cuadrados; en planta de semisótano, veinte metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados; en la planta baja, sesenta metros cuarenta y siete decímetros cuadrados y en dos plantas altas, setenta y cinco metros setenta y dos decímetros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las PERSONAS IGNORADAS a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ días siguientes la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que su derecho convenga.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2006.

El/la Secretario/a.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE ARONA

#### EDICTO

6633

4037

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso.

Nº procedimiento: 0000093/2006.

N.I.G.: 3800631120050000261.

Demandante: RAMOS MESA, DOLORES HERMINIA.

Demandado: MARTÍN DÍAZ, MARCOS RAMÓN.

Ministerio Fiscal: Ministerio Fiscal.

Procurador: Escuela Gutiérrez, Cristina; sin procurador; sin procurador.

Juzgado de: Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Arona.

Juicio: Familia. Divorcio Contencioso 0000093/2006.

Parte demandante: don/doña Dolores Herminia Ramos Mesa.

Parte demandada: don/doña Marcos Ramón Martín Díaz.

Sobre: Divorcio Contencioso.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuya copia se adjunta.

Sentencia.- En Arona, a 20 de abril de 2006.

Vistos por mí, doña Carmen Rosa del Pino Abrante, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Arona y su Partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso registrados con el nº 93/06 e instados por doña Dolores Herminia Ramos Mesa representada por la procuradora de los Tribunales, doña Cristina Escuela Gutiérrez y asistida por el letrado don Ángel Fernández Carrillo, contra don Marcos Ramón Martín Díaz, en situación procesal de rebeldía, y con la intervención del Ministerio Fiscal, procedo a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

Fallo: que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales, doña Cristina Escuela Gutiérrez en nombre y representación de doña Dolores Herminia Ramos Mesa contra don Marcos Ramón Martín Díaz, en situación procesal de rebeldía, y con la intervención del Ministerio Fiscal, debo hacer los siguientes pronunciamientos:

1º. Debo declarar y declaro la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por don Marcos Ramón Martín Díaz y doña Dolores Herminia Ramos Mesa.

2º. Debo acordar y acuerdo como medidas definitivas las siguientes:

a) Atribuir a doña Dolores Herminia Ramos Mesa la guarda y custodia de sus dos hijos menores, Marcos David y Erika siendo la patria potestad compartida entre ambos progenitores.

b) Establecer como régimen de visitas el siguiente:

Durante un período de nueve meses: los miércoles de cada semana desde las 18:00 hasta las 20:00 horas y los sábados y domingos alternos desde las 10:00 hasta las 18:00 horas cada día sin derecho de pernocta.

Transcurridos los nueve meses: los miércoles de cada semana desde las 18:00 hasta las 20:00 horas y los fines de semana alternos desde las 10:00 horas del sábado hasta las 18:00 del domingo con derecho a pernoctar en compañía de sus hijos.

La mitad de los períodos vacacionales de Navidad, Semana Santa y verano, debiendo elegir cada progenitor el período que desea disfrutar y en caso de discrepancia corresponderá al padre elegir en los años pares y a la madre en los impares. Los períodos vacacionales sólo comenzarán a disfrutarse una vez transcurridos los nueve primeros meses de adaptación de los niños.

La entrega y recogida de los menores se efectuará por el padre en las horas fijadas y en el domicilio en que resida la madre en compañía de sus hijos.

c) Fijar en concepto de pensión alimenticia que debe abonar don Marcos Ramón Martín Díaz a favor de sus hijos, la cantidad de doscientos noventa euros (290 euros), cantidad que deberá ingresar dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y se actualizará anualmente conforme al incremento que experimente el IPC publicado por el INE o el organismo autonómico competente.

Asimismo, el padre deberá sufragar la mitad de los gastos extraordinarios previa acreditación de su importe y naturaleza.

d) No procede hacer pronunciamiento alguno sobre la atribución del uso y disfrute del domicilio conyugal que ya ha sido objeto de venta.

No se hace especial pronunciamiento sobre condena en las costas procesales causadas.

Firme esta resolución, comuníquese al encargado del Registro Civil de Adeje donde consta inscrito el matrimonio al tomo 17, folio 202 de la Sección II.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolo al demandado rebelde en la forma que indica el artículo 497.2 LEC, informándoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer Recurso de Apelación que deberá ser anunciado en este Juzgado dentro de los CINCO días siguientes a su notificación para su resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el Libro de Sentencias.

Así por ésta, mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leída y hecha pública por el Sr. Juez que la suscribe en la Audiencia Pública del mismo día de su fecha, a mi presencia, doy fe.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por sentencia de 20 de abril de 2006 el señor Juez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En Arona, a 24 de abril de 2006.

El/la Secretario Judicial.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 1  
DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**

**EDICTO**

**6634**

**4003**

Procedimiento: Exp. Dom. de Inmatriculación y Reanudación Tracto.

Nº procedimiento: 0000149/2006.

N.I.G.: 3803631120040003377.

Demandante: GONZÁLEZ PLASENCIA, ROGELIO GU.

Procurador: sin procurador.

Don/doña Hiruma Ramos Luján, Secretario/a Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Uno de San Sebastián de La Gomera.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue el procedimiento 0000149/2006 a instancia de don/doña Rogelio Guillermo González Plasencia expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana: apartamento sito en Playa del Barrio de Alojera, término municipal de Vallehermoso, con 50 m2 construidos y 27 m2 de patio o solar anexo. Linda al norte con don Gonzalo Noda Damas, y don Karl Heinz Kroger, y al sur con doña Rosa Torres Hernández, al este con don Gonzalo Noda Damas y al oeste con Camino Público. Libre de cargas y gravámenes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las PERSONAS IGNORADAS a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los DIEZ días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En San Sebastián de La Gomera, a 4 de abril de 2006.

El/la Secretario/a.

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
Nº 1 DE CALDAS DE REIS**

**CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE**

**6635**

**4000**

N.I.G.: 36005 1 0100072/2002.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 623/1996.

Sobre: otras materias.

De: CAIXANOVA.

Procurador/a: Sr./a Rosa Gardenia Montenegro Faro.

Contra: DON/DOÑA CARLOS GONZÁLEZ LOMBAO, ISABEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

Procurador/a: sin profesional asignado, sin profesional asignado.

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, Juicio Ejecutivo 623/1996 por la presente se cita de remate al/a la referido/a demandado/a DON/DOÑA ISABEL SÁNCHEZ GONZÁLEZ, con D.N.I. nº 14.549.887 a fin de que dentro del término improrrogable de NUEVE días hábiles se oponga a la ejecución contra el mis-

mo despachada, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador/a que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado/a en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del/de la demandado/a, se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 26.232,92 euros.

Intereses y costas: 15.025,30 euros.

En Caldas de Reis, a 9 de junio 2004.

El/la Secretario.



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
38/5

DEPÓSITO LEGAL: T.F. 1/1958

Año LXXXI

Viernes, 12 de mayo de 2006

Número 71